

Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina

Matthias Arzbach
DGRV Costa Rica

Álvaro Durán
Consultor - Costa Rica

Con la colaboración de
Bruno Báez - DGRV Paraguay
Camila Japp - DGRV Brasil
Gabriela Cabezas – DGRV Ecuador
Silvio Giusti - DGRV Brasil

Heredia/Costa Rica, Octubre 2021

334

A797r

Arzbach, Matthias

Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina, Matthias Arzbach, Álvaro Durán. --25ª. ed. actualizada-- San José, C.R.: Confederación Alemana de Cooperativas, 2021. 111 p.; 22 x 28 cm. gráfs., cuadros.

ISBN 9968-9413- 3- 6

1. Cooperativas de Ahorro y Crédito --Legislación -- América Latina. I. Durán, Álvaro. II. Título.

© 2021. Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización escrita de la DGRV (costarica@dgrv.coop).

Índice corto

	Página
I. Introducción.....	3
II. Perfil de las CAC	5
III. Supervisión: El status quo.....	7
IV. Normativa prudencial	21
V. Formas de supervisión	32
VI. Auditoría externa e interna	42
VII. Calificación privada	46
VIII. Conclusiones y perspectivas	49

Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina

Matthias Arzbach

marzbach@dgrv.coop

DGRV Costa Rica

Álvaro Durán

alvaro1360@hotmail.com

Consultor, Costa Rica

Con la colaboración de

Bruno Báez

Camila Japp

Gabriela Cabezas

Silvio Giusti

I. Introducción

Las crisis bancarias vividas en América Latina en las décadas de los 80 y 90 (en orden cronológico: Argentina, Chile, Uruguay, Venezuela, México y Ecuador, para mencionar los casos más sonados) mostraron la necesidad de incrementar los esfuerzos por mantener los sistemas financieros latinoamericanos sanos, sólidos y solventes. Las autoridades reaccionaron ante esta situación con la adopción de una convergencia hacia los códigos y estándares internacionales, tales como los Acuerdos de Basilea sobre Capitales Mínimos ("Basilea I" de 1988) y sobre el Control de Riesgos de Mercado (1996), los 29 Principios Básicos de una Supervisión Efectiva (2012), la introducción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con los Estándares Internacionales de Auditoría (ISA) o de normas contra el Lavado de Dinero (recomendaciones de la FATF-GAFI) y las recomendaciones contra el Financiamiento del Terrorismo.

Se agradece la cooperación y los comentarios de Misael Barahona - FEDECACES El Salvador, Nelson Aldana - MICOPE Guatemala, Jorge Peña - CONSUCOOP Honduras, Jacinto Villarreal - COFEP Panamá, Manuel Rabines - FENACREP Perú, Julio Caminero y Simeon Saint-Hilaire - AIRAC República Dominicana y Daniel Abdo - IDC Uruguay, así como a los numerosos colaboradores que con sus valiosas observaciones y aportes puntuales ayudaron en la actualización de este documento.

Elaborado con el apoyo del Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania (www.BMZ.de/en); las opiniones expresadas no coinciden necesariamente con las del BMZ..

Las normas financieras en la región siguen convergiendo hacia los Nuevos Acuerdos de Capitales Mínimos “Basilea II” (2004), introduciendo, por ejemplo, reglas sobre el riesgo operativo, y “Basilea III” (2010) con su búsqueda por una mayor solvencia y liquidez de los bancos y una mayor calidad de su patrimonio responsable. Este proceso mejoró la situación inicial de muchos de los sectores financieros en América Latina al comienzo de la crisis generada por el Covid-19, la cual motivó una revisión casi inmediata de la normativa; permitiendo reclasificaciones de cartera, períodos de gracias, entre otros; dichas opciones transitorias acarrearán para el futuro nuevos retos importantes en términos de rentabilidad y de solvencia para las entidades.

Considerables avances se lograron en términos de estabilidad macroeconómica y financiera; una clara estructuración de los sistemas financieros en la región, una mayor (aunque todavía insuficiente) monetización (“activos/PIB”) y posibilidades de acceso (inclusión financiera). Actualmente, desequilibrios fiscales como consecuencia de la pandemia y pérdidas de grados de inversión son algunos casos pesan sobre dicha estabilidad.

Para ampliar el acceso de la población y reducir el costo de ingreso al Sistema Financiero, los supervisores dedican tiempo y esfuerzo (presupuesto) a los intermediarios no-bancarios, entre ellos las cooperativas de ahorro y crédito (CAC). La mayor parte de ellas (en términos de número de instituciones, no de activos manejados), actualmente no se encuentra en el ámbito de una superintendencia bancaria, financiera o de un Banco Central. Al mismo tiempo, la supervisión por parte de institutos estatales de cooperativas se ha mostrado insuficiente en muchos casos, también por el permanente conflicto entre sus funciones de fomento y fiscalización; y por la heterogeneidad de las actividades en los sectores cooperativos.

Esta situación provocó inestabilidad incluso quiebras en CAC grandes.¹ A nivel sistémico la crisis económica de todo un sector cooperativo o apertura sin control de una gran cantidad de cooperativas (como en el caso de Perú (1992) o Venezuela (Gobierno Chávez)), produciendo CAC no sostenibles. Esto fomenta desconfianza hacia las CAC, que hoy en día persiste en varios países de América Latina. Aun así, las CAC crecieron fuertemente a nivel regional en términos de activos manejados, también porque su situación de control por parte del estado ha mejorado en términos generales y porque las entidades alcanzaron niveles respetables en su empeño y profesionalismo en muchos casos.

El presente documento pretende describir el actual panorama latinoamericano en cuanto a la supervisión y normativa prudencial aplicada a las CAC. La muestra comprende 18 países: **Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.**

1 Recordamos los casos “históricos” de las cooperativas San José Obrero (Bolivia), Caja Popular de Cooperativas (Colombia), 8 de Septiembre y San Francisco de Asís (Ecuador) y los casos de COFAC (Uruguay) y Coopemex (Costa Rica).

II. Perfil de las CAC

1. Aspectos cualitativos

La participación de las CAC en los mercados financieros nacionales durante los últimos años experimenta crecimientos muy importantes en varios países; en algunos casos la participación fue insignificante, muchas veces por consecuencia de crisis pasadas y en otros países aun se desconoce su participación real. A nivel latinoamericano la participación del sector suele oscilar alrededor del 3% aproximadamente.

A diciembre 2020 la mayoría de CAC superan el 10% de participación con respecto a activos (**Ecuador, Costa Rica, El Salvador y Paraguay**; véase [Cuadro A-1](#)). Además, su impacto social y por ende económico suele ser considerablemente más importante que la pura “participación de mercado” en términos de activos, algunos ejemplos a continuación:

- En **México**, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo representan el 1,8% de los activos del sistema; sin embargo, atienden a más de 8,5 millones de asociados o el 15,8% de la PEA.
- En **Costa Rica**, la participación de las CAC en el mercado es de casi 11% con respecto a activos, pero los asociados² de las CAC representan el 25,3% de la PEA.
- En **Ecuador**, las CAC son el segundo subsistema financiero privado con 21,5% de los activos, pero en términos del número de asociados de las CAC alcanzan incluso una participación del 91% de la PEA y con más de 12 millones de cuentas de ahorro.

El grado de concentración se puede diferenciar por los sectores cooperativos (véase [Cuadro A-2](#)), donde encontramos sectores muy concentrados con cooperativas grandes y dominantes (por ejemplo en **Chile**) y muy atomizados (como en **Brasil**), además numerosos grados intermedios.

2. Aspectos cuantitativos

Mientras en algunos aspectos las CAC en América Latina muestran una amplia convergencia hacia la banca tradicional en cuanto al catálogo de sus actividades permitidas y sus posibilidades operativas; en otros conservan su carácter especial y sus limitaciones (véase [Cuadro A-3](#)):

- El vínculo común se genera en algunas cooperativas de tipo institucional o profesional (“common bond”, por ejemplo, médicos, maestros), normalmente a nivel del estatuto y no por exigencia legal.

² Se debe considerar en todos los casos (países) que un asociado puede pertenecer a más de una cooperativa de actividad financiera (las cifras mencionadas aquí no son depuradas para este efecto, con la excepción del caso de Brasil, donde el Banco Central de Brasil depura este dato por el número de documento individual fiscal y por lo tanto no hay conteo repetido).

- En el lado del pasivo hay diferentes grados de apertura:
 - En dos países, las CAC sólo se pueden financiar con capital social (aportes de los socios), a saber: las Cooperativas de Crédito (**Argentina**) y las Cooperativas de Capitalización (**Uruguay**).
 - En seis de los países objeto del presente estudio (ver Anexo A-3), las CAC no solo se limitan a captar de sus asociados; también están habilitadas para captar depósitos de terceros (**Costa Rica**³ pueden captar en la Bolsa). Para fines de este estudio las llamamos cooperativas “abiertas” y las que sólo captan de sus asociados, “cerradas” (incluyen las de vínculo cerrado o con “common bond”). En **Bolivia** y **Colombia**, captan de terceros las cooperativas abiertas y financieras, respectivamente.
- Encontramos casos en que las CAC están habilitadas para mezclar sus servicios de ahorro y crédito con otras actividades para sus asociados (p. ej. agricultura, salud, transporte o supermercados), en algunos países esta figura es sumamente usual (p. ej. Cooperativas Mixtas en **Honduras**⁴, **Panamá**, **Paraguay**, donde las cooperativas de producción manejan una importante intermediación financiera); sin embargo, la multiactividad tiende a dificultar, tanto el diseño de la normativa prudencial como la supervisión y la gestión de las instituciones.
- En todos los países de la muestra, las CAC compiten entre ellas y no respetan el principio de la “regionalidad”⁵.
- En algunos países analizados las CAC gozan todavía de estímulo fiscal debido a su carácter como entidades “sin fines de lucro” muchas veces con beneficios sociales a la región donde se encuentran ubicados. Existen discusiones en varios países en este sentido.

Desde el punto de vista de cada personería jurídica, las CAC enfrentan restricciones fuertes:

- En muy pocos casos están habilitadas para ofrecer cuentas corrientes a sus clientes o emitir tarjetas de crédito⁶, no tienen cuentas en los bancos centrales; sin embargo, no es tan atractivo (solo para fondeo barato) emitir cuentas corrientes, la facilidad de realizar pagos mediante transferencias bancarias, plataformas virtuales o aplicaciones en teléfonos inteligentes. Muchas CAC tienen aplicaciones para sus asociados que les permiten pagar en tiempo real con uso de código QR o RFID (radio frequency identification).

³ Con la reforma a la Ley de Regulación de las Actividades de Intermediación de las Organizaciones Cooperativas de 1994, CAC que cumplen con requisitos establecidos por la SUGEF pueden captar en la Bolsa de Valores por lo que pueden captar de terceros.

⁴ Sin embargo, según la Ley de Cooperativas, no pueden constituirse como cooperativas mixtas, las cooperativas que su actividad principal sea el ahorro y crédito de afiliaciones abiertas, y las cooperativas de afiliación limitadas o cerradas con activos > USD 1,000,000.00), deben adecuarse.

⁵ El principio de la regionalidad implica que las CAC respetan su región, departamento o ciudad (o sea en un lugar donde ya existe una cooperativa no se va a instalar otra).

⁶ En Ecuador sólo las del Segmento 1, en El Salvador y Honduras con autorización del supervisor, México solo Nivel de Operaciones I (actualmente sólo hay una CAC/SOCAP en este nivel) y Perú las de Nivel 1 y 2 con autorización de la Superintendencia Adjunta.

- Algunas CAC no están integradas a los sistemas de **protección de depósitos** para los bancos, incluso donde son supervisadas por una superintendencia bancaria. En **Brasil, Colombia, Costa Rica⁷, Guatemala, Honduras y México** las CAC están protegidas por fondos específicos para el sector cooperativo de ahorro y crédito.⁸
- En diversos países las CAC que participan en las **centrales de riesgo⁹** son las que están supervisadas.
- El refinanciamiento en ocasiones está restringido, ya que no se permiten créditos del exterior en moneda extranjera (con tasas de interés atractivas, que implica un riesgo de tipo de cambio), a diferencia de la banca (p. ej. en **Colombia**).

Estas limitaciones (impuestas por los legisladores, los Bancos Centrales (BC) y las Superintendencias Bancarias o Financieras (SB/SF)) se deben en parte a la ausencia o a la baja intensidad de la regulación y supervisión de muchas CAC, la cual no permite una equiparación en el Sistema Financiero. En otros casos, sin embargo, donde existe supervisión especializada a las CAC, las limitaciones podrían ser interpretadas más bien como una discriminación y una violación del principio del “level playing field”, la cual no permite una competencia en iguales condiciones.

III. Supervisión: El status quo

1. Bases legales para la supervisión

Los casos existentes en América Latina desde el punto de vista legal, se pueden organizar en tres grupos. (véase [Cuadro B](#)):

- Primer grupo: el caso de países donde las CAC no son sujetos de fiscalización por parte de una SB/SF o un BC y sólo existen disposiciones generales establecidas en las leyes cooperativas. El Estado se limita a otorgar la inscripción en el registro de cooperativas y somete a las CAC al control, normalmente inexistente o insuficiente, del instituto estatal de cooperativas. No existe una ley específica para CAC con una normativa prudencial, ni se compara con las leyes de bancos o reguladas en decretos especiales. En este rubro encontramos los siguientes casos: **Guatemala, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Venezuela**.
- Segundo grupo: lo constituyen los países donde las CAC son reguladas básicamente en la ley bancaria (aunque existe una amplia reglamentación secundaria) y son tratadas como verdaderos intermediarios financieros (por ejemplo, las Cajas de Crédito¹⁰ en

⁷ Con la entrada en vigencia del Reglamento de Gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de Otros Fondos de Garantía (OFG), emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASIF), las Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por SUGEF están cubiertas.

⁸ Véase Arzbach, Matthias y otros (2020).

⁹ Excepto en países en donde existe una Central de Deudores para Cooperativas no supervisadas, Central de Deudores de los Servicios de Crédito Cooperativo en Argentina, INCOOP Paraguay.

¹⁰ La única Caja de Crédito que existía se convirtió en una Compañía Financiera.

Argentina, las CAC Abiertas y Societarias en **Bolivia**, las CAC en **Perú** y las Cooperativas de Intermediación en **Uruguay**).

- Tercer grupo: los países que a más de las leyes cooperativas, agregan leyes o decretos especiales para CAC (p. ej. en **Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile¹¹, Ecuador¹², El Salvador, Honduras, México y Paraguay**).

Existe una fuerte tendencia a crear bases legales más específicas para las actividades de las CAC más allá de las genéricas leyes de cooperativas. De hecho, prevalece en los últimos años claramente el tercer grupo mencionado anteriormente (es decir, leyes o decretos especializados para la actividad financiera de las cooperativas).

2. ¿Por qué supervisar?

2.1 El interés del Estado: Proteger al Sistema Financiero y al depositante

Los argumentos tradicionales a favor de una supervisión financiera aplican de igual manera para las CAC como para los Bancos. Se aspira a una protección:

- de los "ahorros del público" (incluso si estos ahorros se dan exclusivamente en forma de aportes redimibles o de depósitos de los asociados) que son recursos recibidos de un "gran número de personas";
- de la integridad del Sistema Financiero (las CAC no supervisadas y con problemas pueden tener una repercusión negativa para bancos y CAC supervisadas);
- del depositante individual (depósito de un asociado/cliente de una CAC merece la misma protección que un depósito en un banco); y
- de instituciones individuales (CAC individuales) que reduce el riesgo de una cooperativa a otra, con el sector cooperativo y posteriormente con el sistema supervisado.

¹¹ Las cooperativas de ahorro y crédito cuyo patrimonio sea inferior a 400.000 unidades de fomento podrán voluntariamente acogerse a un procedimiento de revisión anticipada por parte de la Comisión, a costa de la cooperativa, manteniéndose en todo caso sujetas a la supervisión del Departamento de Cooperativas.

¹² El Código Orgánico Monetario y Financiero regula el sistema monetario y financiero de Ecuador, incluyendo al denominado Sistema Financiero Popular y Solidario al cual pertenecen las CAC.

2.2 El interés de las CAC: Fomentar su solidez, calidad, crecimiento sostenible.

2.2.1 Resolver problemas de gobernabilidad

Al mismo tiempo existe un interés de las CAC en ser supervisadas para generar confianza a sus clientes, mostrando indirectamente el "sello de confianza de la Superintendencia" y resolver conflictos internos con facilidad. Así los potenciales problemas de gobernabilidad en CAC pueden requerir una solución "fuerte" desde afuera, sea a través de una supervisión externa, instancias centrales de autocontrol del sector y/o una eficiente auditoría externa (siendo estas últimas dos normalmente poco eficaces en la práctica).

Los principales problemas de gobernabilidad son:

- Dominio de los deudores netos en muchas CAC (sobre todo en CAC "abiertas", que captan tanto de socios como de terceros, pero dan crédito sólo a sus asociados y en CAC con alta dependencia externa).
- Desinterés del asociado en las CAC grandes (pérdida de la identificación del asociado con su CAC; el asociado es sólo un cliente) la estructura de propiedad altamente fragmentada desmotiva la participación del asociado individual; documentado, por ejemplo, en bajas tasas (porcentajes) de participación en las Asambleas Generales.
- La falta de inversionistas grandes lleva a la posibilidad que nadie controle la institución (porque una quiebra no "dolería lo suficiente" a cada uno de los co-propietarios).
- Consejos de Administración y Comités de Vigilancia¹³ inexpertos¹⁴ en muchos casos y/o (relacionados con estos) gerentes demasiado fuertes. La ausencia de manuales y procedimientos claramente establecidos intensifican este problema, igual que el hecho de que en algunos países el representante legal de la CAC es el Presidente del Consejo de Administración.
- Alta rotación de los Directivos o, en el otro extremo, poca o nula rotación.
- El capital institucional es importante para una mayor estabilidad sobre todo en los países con alta recuperación de los aportes, pero crea un problema debido a que es de todos y de nadie a la vez ("usufructo"). En la práctica es de la persona o del gremio que se lo apropia debilitando el principio de control democrático de los socios.
- Un lento proceso de toma de importantes decisiones, dado que la asamblea de asociados lleva tiempo en preparar y desarrollar; lo que puede constituir una desventaja frente a la forma jurídica de la Sociedad Anónima con pocos accionistas, sobre todo en tiempos de cambios rápidos y de retos inmediatos (p. ej. crisis con pérdida de capital).

¹³ En general los Consejos/Comités de Vigilancia, su funcionamiento está regulado por las Leyes Cooperativas y en muchos países se les dan funciones casi de auditores internos o contralores, lo cual no es una función compatible con las condiciones académicas o de experiencia de ellos.

¹⁴ Actualmente, con la normativa emitida por las superintendencias se le está dando mayor importancia a la idoneidad profesional de los miembros de los Cuerpos Directivos y por otra parte la creación de los Comités de Auditoría (ver funciones del Comité de Auditoría en Cuadro F-4) ayuda a controlar mejor problemas de gobernabilidad o falta de capacitación de las Juntas de Vigilancia o Consejos de Administración.

- El asociado con su doble rol como co-propietario y cliente a la vez enfrenta un conflicto de interés: no sabe si debería buscar la creación de valor para la empresa o ventajas para él como cliente.

Estos factores (y varios más) conllevan a la conclusión de que el Estado debería facilitar un marco regulatorio adecuado e intervenir con supervisión para remediar algunas de estas potenciales debilidades. Por otro lado, se evidenció numerosos fracasos de la banca pública con esquemas de gobierno complejos y también de la banca privada en la forma jurídica de la Sociedad Anónima, donde en teoría deberían funcionar las estructuras de incentivos.

2.2.2 Exigencias de la supervisión conllevan ventajas muy prácticas

El proceso de inclusión al mercado financiero regulado tiende a ser muy exigente (capital mínimo, creación de estimaciones/previsiones para activos riesgosos, clasificación de cartera según el riesgo, reglas para la concesión de créditos e inversiones en actividades no financieras y envío de información oportuna a la superintendencia; normativa de cumplimiento sobre: lavado, riesgo, tecnología de información, auditoría, concentración de riesgos, solvencia, liquidez y mejores prácticas de gobierno corporativo).

En la medida en que las CAC se integren en la supervisión especializada bajo estas exigencias, adquieren también “derechos morales” frente a los bancos centrales para:

- participar plenamente en el sistema de pagos; y;
- tener acceso al refinanciamiento y operaciones de esterilización monetaria (operaciones de mercado abierto, acceso a facilidades de refinanciamiento).

Por el otro lado, deberían cumplir en este caso con obligaciones como el encaje legal/reserva de liquidez con el fin de igualar las condiciones para competir entre los participantes en el mercado (“level playing field”). Al mismo tiempo se podría ampliar sucesivamente el catálogo de actividades permitidas para CAC (p. ej. emisión de tarjetas de crédito, etc.). En estas condiciones, las CAC también deberían estar incluidas en los fondos de seguro de depósitos (o tener fondos separados con parámetros diferentes de los bancos en cuanto a cobertura, prima, etc.) y en las centrales de riesgo para créditos.

En este sentido, también desde el punto de vista de las CAC, muchos argumentos hablan a favor de la supervisión:

- estímulo de la “confianza pública”, sobre todo de los mismos asociados;
- mayores posibilidades de crecer con estabilidad;
- opciones de solución externa de problemas de gobernabilidad, los cuales en muchos casos no pueden ser resueltos por fuerza propia debido a limitaciones de gobierno corporativo;
- creación de nuevos productos financieros y canales de distribución digitales.

Sin embargo, la supervisión por sí sola no es garante de estabilidad: crisis bancarias como las de **Ecuador** en el año 2000 o en **Paraguay y Honduras** en los años 90 hicieron erosionar la confianza de público en la supervisión estatal; fomentando el crecimiento de los sectores cooperativos (dichos países no contaron con control estatal y funcionaron con base en una especie de “control social”).

3. ¿A través de quién fiscalizar?

3.1 Supervisión por parte de institutos cooperativos “tradicionales”

Una regulación y supervisión efectiva de CAC comienza con una adecuada base legal. En todos los países latinoamericanos de la muestra existe una Ley de Cooperativas, en la cual se regulan de una manera genérica todos los tipos de cooperativas (véase [Cuadro B](#)).

Desde el punto de vista organizacional distinguimos dos tipos de institutos de cooperativas:

- Claramente dependientes de un Ministerio: **Argentina, Nicaragua y Chile**.
- Independientes: **Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Uruguay y Venezuela**; en algunos casos operan bajo la tutela de Ministerios o de la Presidencia. En todo caso “independiente” en este contexto no significa una alta autonomía en la toma de decisiones importantes; siendo la independencia organizacional muchas veces de alcance formal.
- En **Brasil, Colombia, Ecuador, Honduras, México y Perú** no hay institutos de cooperativas (véase [Cuadro C-1](#)).

Los institutos de cooperativas son los llamados a velar por el cumplimiento de leyes de índole general (independientes del sector o rama de actividad), aunque se observa cierta tendencia hacia una supervisión especializada (**Chile** –DAES- **Costa Rica** –INFOCOOP-, **Guatemala** –INGECOP¹⁵– y **Paraguay** –INCOOP-). En dos de los países de la muestra (**Chile y Panamá**), las CAC son habilitadas para captar de terceros, sin que (necesariamente) exista una supervisión especializada por parte de las superintendencias bancarias o financieras. En los casos de **Brasil, México**¹⁶ y **Perú**¹⁷ las CAC son supervisadas en su totalidad por el BC (respectivamente la SB/SF), hecho que explica en cierta medida la ausencia de institutos de cooperativas. En **Honduras**, CONSUCOOP¹⁸ supervisa todas las CAC. En **Costa Rica**, el INFOCOOP supervisa las 35 CAC que no son vigiladas por la SUGEF.

¹⁵ Actualmente el INGECON de Guatemala está inmerso en un proceso de actualización de su modelo de fiscalización a una supervisión basada en riesgos.

¹⁶ En **México**, sólo las SCAP autorizadas entran en la supervisión de la CNBV y al final del proceso de adecuación “todas aquellas que califiquen” deberán estar supervisadas.

¹⁷ La supervisión y la ejecución de la intervención de las Coopac está a cargo de la Superintendencia Adjunta de Cooperativas, que para la realización de su labor de supervisión e intervención de las Coopac de niveles 1 y 2, puede contar con el apoyo de colaboradores técnicos.

¹⁸ El CONSUCOOP no es un instituto pero tiene características similares y cumple con las mismas funciones que la mayoría de los demás institutos.

Para lograr una buena supervisión a través de un organismo diferente a un BC o una SB/SF, se requiere de una clara separación de funciones de fomento y control en entidades diferentes; y; un carácter técnico (no político) del Instituto. Debido a la naturaleza (tamaño y dispersión geográfica) de los supervisados, el costo del control puede constituir un reto presupuestario.

Sin embargo, las leyes de cooperativas aplicadas por los institutos no son una base suficiente para una apropiada regulación y supervisión de las CAC:

- Dichas leyes son diseñadas para regular el funcionamiento de las cooperativas independientemente de sus actividades, es decir, no pueden reglamentar el comportamiento específico que abarcan desde el transporte o la producción agraria, hasta la intermediación financiera. En otras palabras, el criterio para la selección del tipo de supervisor estatal debería ser la actividad de la empresa y no su forma jurídica. Para la actividad de la intermediación financiera, sin embargo, ya existen entes estatales de supervisión que realizan efectos de escala y una fiscalización más eficiente y menos costosa.
- Además, los institutos estatales de cooperativas en América Latina se encuentran en un constante conflicto de intereses entre sus funciones de fomento y control de los sectores cooperativos; el cual en muchos casos, no ha podido ser resuelto de una manera satisfactoria. En el caso de **Colombia**, separaron estas funciones entre dos entidades estatales, ambos con exclusiva dedicación al sector: la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (para fomento y desarrollo) y la Supersolidaria SES (para el control). El conflicto de interés puede aumentar, cuando el sector cooperativo tiene una fuerte injerencia sobre el Instituto/Departamento. Se pretende no contar con dicha injerencia (ejemplos: el DAES en **Chile**, la SEPS en **Ecuador** y la SES en **Colombia**).

3.2 Supervisión por parte de Superintendencias Bancarias/Financieras y Bancos Centrales

Con los argumentos presentados se concluye, implementar una división de labores entre los institutos cooperativos y las superintendencias bancarias; es decir, que los institutos sean responsables del registro para todo tipo de cooperativas y ejerzan el control legal (velando por el cumplimiento de las leyes cooperativas), mientras que las superintendencias se encarguen de la fiscalización de la actividad financiera (véase [Cuadro C-2](#) resumen de los supervisores especializados). Esta división permite el control de las cooperativas financieras más eficiente, evitando la duplicación de trabajo (costos) y el conflicto de intereses descrito anteriormente.

El frecuente “rechazo” de las SB por parte de muchas CAC se debe también al hecho de que pocos supervisores diferencian el control de CAC adecuadamente al interior de la institución (como lo hace por ejemplo el Banco Central de **Brasil** o la ASFI de **Bolivia**) sino que “reparten” cooperativas entre los diferentes grupos (equipos) de supervisores bancarios (por ejemplo **Colombia**). Tampoco diferencian normativas, debido a que las CAC se ven como algo “diferente” de la banca tradicional, lo cual amerita un tratamiento diferenciado.

A diferencia de las CAC; en las aseguradoras cooperativas, no se cuestiona la responsabilidad de un ente estatal especializado (sea una superintendencia de bancos, de valores o de seguros) para vigilar dichas instituciones. De igual manera no se cuestiona que buses operados por empresas cooperativas reciban el mismo control técnico de los buses operados por sociedades anónimas.

3.3 Soluciones intermedias

Si no se quiere asignar la función de control a una SB o un BC, se pueden considerar dos caminos:

- La delegación a una organización especializada en CAC, puede ser una solución para ambos problemas descritos (falta de especialización y conflicto de intereses).
- Un “upgrade” del Instituto/Departamento de Cooperativas (separación entre fomento y control; “tecnificación” de la entidad). La falta de especialización (en ahorro y crédito) puede persistir (**Bolivia**¹⁹, **Chile**, **Colombia** y **Paraguay**).

4. ¿A quién supervisar?

4.1 Aceptación de depósitos como argumento para supervisar

La supervisión se requiere cuando una institución financiera se financia mediante recursos redimibles por medio de depósitos de ahorro. Este concepto implicaría por el otro lado que:

- En el caso de cooperativas que operan con capital no redimible y que la Ley de Cooperativas les prohíbe fondearse mediante depósitos de ahorro (Cooperativas de Crédito en **Argentina** y Cooperativas de Capitalización en **Uruguay**), no hay necesidad para una supervisión especializada por parte del Estado, aunque puede existir:
 - confusión entre los asociados sobre el carácter de sus aportes (que los vean como sustitutos perfectos de depósitos redimibles), y
 - cierto arbitraje regulatorio en este modelo (devolución de “ahorros” para evitar la supervisión).
- En los demás casos habría que supervisar las cooperativas con actividad financiera.

4.2 CAC "abiertas" versus "cerradas"

Algunos supervisores excluyen del control especializado las CAC que trabajan exclusivamente con sus asociados y limitan a las CAC que trabajan también con terceros (es decir, no asociados o del “público”). Este argumento se establece desde un concepto

¹⁹ Autoridad de Fiscalización y Control de las Cooperativas (AFCOOP).

alternativo: operar exclusivamente con asociados no sería “intermediación financiera” y que los usuarios de los servicios financieros de las llamadas CAC “cerradas” no necesiten la protección estatal a través de las superintendencias bancarias o bancos centrales.

Lo expuesto es tan simple (cómodo para las autoridades para excluir buena parte del control especializado) como equivocado, dado que la polarización en los dos modelos de CAC “cerradas” y “abiertas” no refleja la realidad en la mayoría de los países de la muestra:

- Con un aporte mínimo y único (por ejemplo, en el orden de USD 10) el cliente no asociado se convierte en asociado y co-propietario de la cooperativa. Algunas CAC incluso regalan las aportaciones mínimas y las contabilizan como gastos (generalmente de promoción).
- Buena parte de estos clientes no están conscientes de su calidad como asociados y de los derechos y posibilidades de participación que esto conlleva. La afiliación a una CAC en estas condiciones no implica mayor compromiso que la afiliación a “PriceSmart” y crea más bien problemas de gobernabilidad.
- El criterio tampoco puede asegurar, que sean las CAC grandes las que entrarían en la supervisión: la mayor CAC en Colombia “pre-crisis”, CUPOCRÉDITO, fue una cooperativa “cerrada”. Las grandes CAC de Costa Rica con sus importantes volúmenes por ley todas “cerradas” (es decir, sólo operan con asociados).
- El régimen crea una distorsión del mercado con un régimen mixto y poco lógico (véase [Cuadro C-8](#) e [inciso 5.3](#) de este capítulo).

4.3 Tamaño (monto de activos) como argumento

Un argumento para el supervisor especializado (SB/BC) es vigilar solamente las CAC grandes o con umbrales en montos de activos. Con el control de apenas unas pocas CAC (sobre todo en sistemas de alta concentración) se logra examinar un alto porcentaje del total en el sector cooperativo (el riesgo sistémico parece bajo control); sin embargo, este enfoque (aplicado como ejemplo en **Costa Rica y Chile**) puede:

- Llegar a un comportamiento de arbitraje (ejemplo: la CAC deja de crecer en capital o activos para no ser supervisadas, sabiendo que puede llevar a cabo los mismos tipos de operaciones, con o sin supervisión).
- Cuestionar desde el punto de vista “ético” que: el depósito en una CAC pequeña merece la misma protección que en una CAC grande y controlada.
- No considerar la existencia de un riesgo de contagio de las CAC no supervisadas a las supervisadas.
- Constatar que la competencia no es neutral (existen diferentes reglas de juego para instituciones con las mismas operaciones; no hay un “level playing field” aunque debería existir en estos casos).

Por lo tanto, se debe definir el ámbito de supervisión independiente del tamaño de la entidad financiera (por ejemplo: no se aceptaría la exclusión de supervisión en un banco por ser “pequeño”).

4.4 Conclusiones – ¿A quién supervisar?

Los argumentos expuestos indican que debería existir una supervisión de todas las CAC que:

- Intermedian recursos redimibles, es decir, independientemente de su composición “abierta” o “cerrada”, y; de su tamaño.

Los conceptos analizados llevan a la conclusión que los cómodos, pero a la vez cuestionables argumentos de excluir a las “CAC cerradas” o las “CAC pequeñas” deben ser sustituidos por otros, por ejemplo: “llevar a cabo intermediación financiera” o “aceptar los recursos redimibles o exigibles con el fin de transformarlos en activos de riesgo”.

Estos conceptos no sólo abarcarían las CAC cerradas tal como fueron definidas anteriormente (trabajan exclusivamente con asociados) sino que también las de vínculo común o laboral-empresarial (“common bond”) en la medida que capten más que (auténtico) capital (de riesgo) no redimible, es decir, depósitos y/o capital con un importante grado de redimibilidad. Obviamente, también las cooperativas de crédito que captan sólo capital no redimible deberían tener un suficiente control de su actividad, posiblemente con menor intensidad y envergadura de la supervisión.

5. La situación actual en cuanto a supervisión especializada

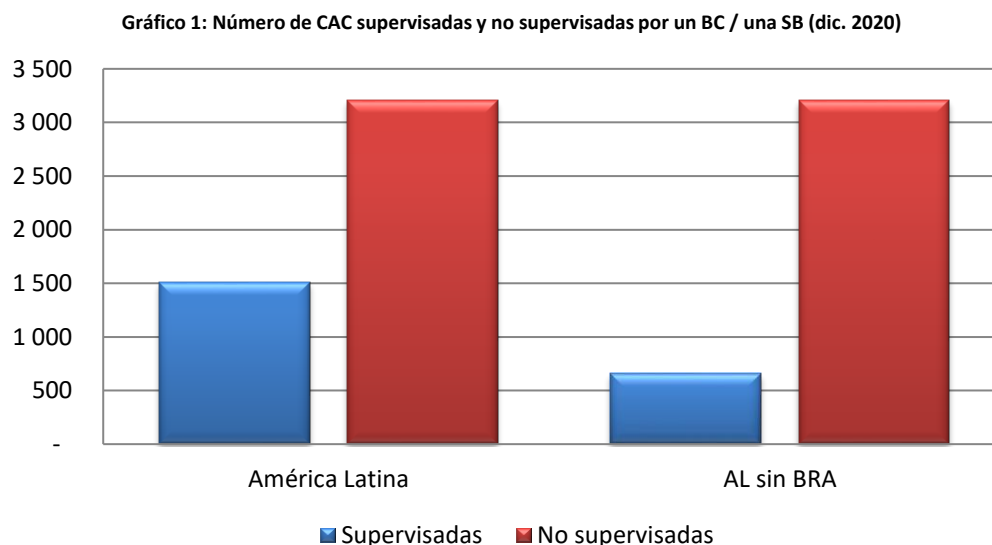
5.1 Superintendencias bancarias / bancos centrales

En América Latina, la supervisión especializada está ubicada ya sea dentro del Banco Central o en una Superintendencia Bancaria o Financiera. Mientras que en los cuatro países del MERCOSUR observamos la primera figura (modelo anglosajón), en el resto de América Latina prevalece la superintendencia independiente (en los países andinos como resultado de la “misión Kemmerer” en la década de los años 20 del siglo pasado).

Además, en diversos países (**Brasil, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Venezuela**) existen cuerpos colegiados o instituciones “encima” de las superintendencias o bancos centrales que coordinan la supervisión y el reglamento por parte de agentes financieros en varias formas: banca, seguros, valores, fondos privados de pensión; en los cuales regularmente el ministerio de hacienda/finanzas tiene una fuerte influencia. El [Cuadro C-2](#) ofrece detalles al respecto.

De los 18 países comprendidos en el [Cuadro C-3](#), 11 países incluyen la supervisión especializada de una SB/SF o de un BC; por lo menos una parte de sus cooperativas financieras. En síntesis, del total de CAC; en los 16 países (de los cuales contamos con

estadísticas suficientes) sólo el 32% cuenta con supervisión especializada (directa o auxiliar) debido a que las entidades fiscalizadoras generalmente consideran a las CAC más grandes para la incorporación o las excluyen totalmente (un ejemplo (positivo) de **Brasil** con una supervisión completa). Aproximadamente 670 de alrededor de 4.700 CAC²⁰ en América Latina están vigiladas por una SB/SF o BC, como lo demuestra el siguiente gráfico.



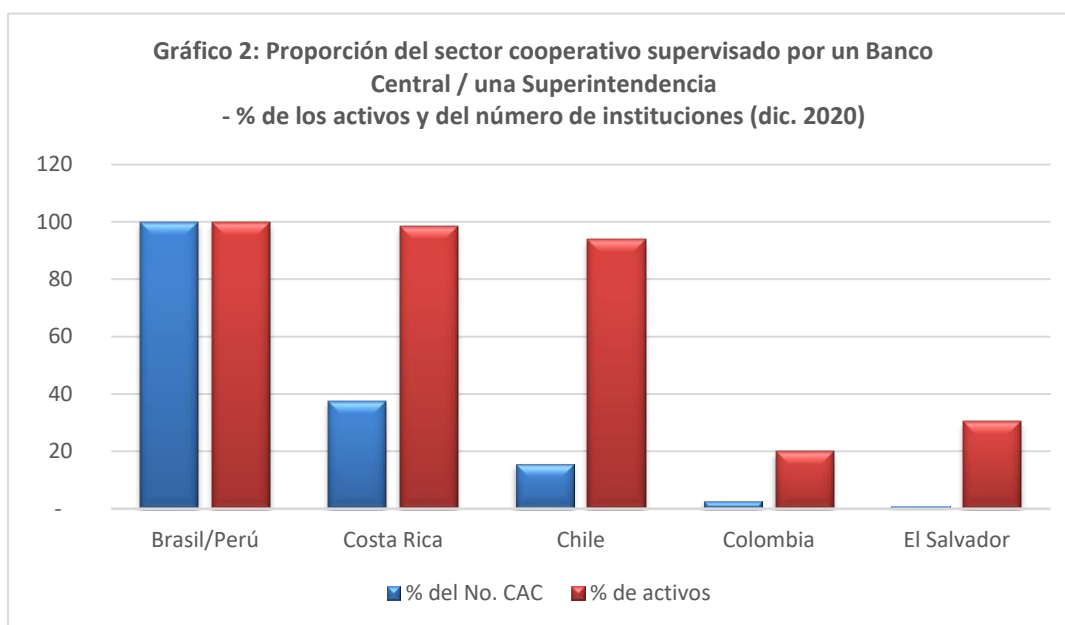
En este contexto se observan diferentes enfoques de los supervisores (véase [Cuadro C-4](#) y [Cuadro C-5](#)):

- Supervisión de todas las CAC (caso de **Brasil, Ecuador, Honduras y Perú**).
- Supervisión de todas las cooperativas con cierta forma jurídica; existen varias formas jurídicas de cooperativas financieras (no bancarias) y no todas entran en un suficiente nivel de supervisión (caso **Colombia** con sus Cooperativas Financieras).
- Supervisión de una parte de las CAC en la misma forma jurídica:
 - En función del tamaño (patrimonio en **Chile**²¹, activos totales en **México**, capital y depósitos en **El Salvador**; activos en **Costa Rica**).
 - De CAC que captan recursos redimibles (depósitos) (cooperativas de Intermediación en **Uruguay**).
 - De CAC que captan recursos redimibles (depósitos) de terceros (no-asociados); como el caso de las CAC Abiertas en **Bolivia**, Cooperativas Financieras en **Colombia** y Bancos Cooperativos en **El Salvador**. El tamaño mínimo en términos de capital o activos suele ser una condición adicional y necesaria (pero no suficiente) para poder llevar a cabo estas operaciones de captación de terceros y por ende ingresar en la supervisión.

²⁰ Debido a que no se cuenta con estadísticas actualizadas no se incluye el dato de las CAC de Venezuela ni de Nicaragua.

²¹ Aquellas CAC que tengan un patrimonio neto superior a UF 400 000 (aprox. 15,2 millones USD).

Sobre todo, en los países con alta concentración (es decir, con una o pocas CAC dominantes) se logra supervisar un pequeño número de cooperativas con gran porcentaje de los activos totales del sector, como lo demuestra el siguiente gráfico:



Importante señalar que en los países en donde se supervisan a las CAC y existe una institución central (caja central) como entidad jurídica, también es supervisada, tal como se observa en el [Cuadro C-6](#).

En cuanto a la salud financiera, en los bancos centrales se refleja frecuentemente el estado de sector cooperativo (especialmente en términos de liquidez), en caso de iliquidez la demanda por dicho rubro aumenta rápidamente, por lo tanto logra detectar problemas sistémicos referentes.

De lo contrario, en situaciones de liquidez normal las cooperativas tienden a diversificar sus recursos entre la central cooperativa y los bancos (**Ecuador, Colombia**), salvo que el reglamento interno del sector exija y la normativa oficial permita la centralización (como en **Brasil**).

5.2 Institutos/departamentos de cooperativas con "upgrade" o superintendencias especializadas

Actualmente en seis países los institutos/departamentos de cooperativas o también superintendencias especializadas son los encargados de hacer una supervisión prudencial, más allá de un puro control estatutario/ legal. Estos casos son:

- el DAES en **Chile**;
- el INCOOP en **Paraguay**;

- el INFOCOOP de **Costa Rica** (su Departamento de Supervisión de Cooperativas realiza supervisión en todas las CAC que no son supervisadas por la SUGEF);
- el CONSUCOOP de **Honduras** (supervisa todas las Cooperativas de cualquier tipo por medio de dos Superintendencias);
- igualmente las dos Superintendencias SES en **Colombia** y la SEPS en **Ecuador**.

En los casos mencionados:

- Las cooperativas financieras juegan un rol importante dentro de las instituciones controladoras, sin embargo, todas las ramas del cooperativismo se encuentran en principio bajo la supervisión de dichos organismos²².
- Se hicieron grandes avances, ya que, se separaron las funciones de supervisión y las de fomento (asignando a otros organismos públicos).

5.3 Arbitraje regulatorio

Con criterios de supervisión parcial se puede vigilar la mayor parte del mercado cooperativo; controlando cierto número de instituciones, salvo que el sistema cooperativo sea atomizado; sin embargo, estos métodos generan numerosas inconsistencias y facilitan el arbitraje regulatorio (véase [Cuadro C-7](#)):

CAC que quedan fuera de la supervisión de la SB/SF pueden:

- Ser más grandes que las CAC incluidas en la supervisión (como **Bolivia, Colombia, Costa Rica**). Un ejemplo: **Costa Rica** con COOPEBANACIO, no es controlada por la SUGEF a pesar de su importante tamaño (porque todos los asociados trabajan en el Banco Nacional).
- Hacer las mismas operaciones que las CAC controladas (**Chile y Costa Rica**), desde la apertura de sucursales hasta operaciones de captación de recursos redimibles (depósitos).

La supervisión completa de las instituciones evita un arbitraje regulatorio de este tipo (solución "first best"), aunque en la práctica, esta solución no puede ser viable por: alto número de CAC, disposición geográfica y tamaño pequeño.

La tendencia apunta efectivamente a la eliminación o reducción gradual del arbitraje regulatorio y a una ampliación de la cobertura de control en la región (**Ecuador, Honduras y Perú**).

²² Excepción: algunas ramas del cooperativismo en el caso de Colombia / SES (p. ej. cooperativas de salud o de transporte, que son asignadas a superintendencias específicas del respectivo sector).

5.4 Avance de iniciativas de supervisión de CAC

Existen también algunos países en los cuales por el momento no se puede divisar tendencias hacia un eficiente control en (todas) las CAC; donde estos intentos son "suaves" y no se espera resultados en el corto plazo (**Argentina, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Venezuela**). A continuación, detallaremos estos casos.

5.4.1 Argentina

En Argentina las Cooperativas de Crédito no pueden captar del público; por lo tanto, sólo pueden financiar sus operaciones con aportes de capital. Para poder captar depósitos deben convertirse en Cajas de Crédito según lo establecido en la Ley 26.173 sobre Cajas de Crédito Cooperativas. Con este propósito, según lo consultado a la Gerencia de Autorizaciones del B.C.R.A. revelan que no existe solicitud de autorización para cajas de crédito en trámite, ni autorización otorgada.

5.4.2 Costa Rica - CAC no supervisadas por la SUGEF

En Costa Rica la Ley 7391 de 1994 estableció que todas las CAC debían ser supervisadas por la SUGEF. Sin embargo, mediante Normativa Pudencial emitida, solo una parte de las CAC son supervisadas directamente por la SB (actualmente 21 de 56). Según el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, mediante dictamen 442, del 6 de noviembre de 2006, determinó que aquellas cooperativas de ahorro y crédito que quedaran fuera de la supervisión de la SUGEF, en razón de que las disposiciones adoptadas por el CONASSIF en el ejercicio de las potestades establecidas por el artículo 117 de la Ley 7558, estarían sujetas a la vigilancia del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP).

De acuerdo con el artículo 12, del acta de la sesión 1676-2021, celebrada el 27 de julio 2021 por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, estableció como umbral, a partir del cual las cooperativas de ahorro y crédito serán supervisadas por la SUGEF, el monto de ¢40.000 millones de activos totales netos.²³

5.4.3 El Salvador

Existen dos propuestas de reformas a la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito por parte del mismo sector:

²³ Aquellas CAC que se encuentren supervisadas y cuyo monto de sus activos netos se encuentre por debajo del umbral de ¢40 000 millones, dejarán de ser supervisadas por la SUGEF al 31 de diciembre de 2022, previo al cumplimiento, a satisfacción de la SUGEF, de algunos requisitos.

- FEDECACES presentó una propuesta de “Ley de Regulación Financiera de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito” con el objetivo de respetar el origen, historia y naturaleza de las cooperativas.
- Un grupo de cooperativas que desean menos intervención en la actividad financiera, prefieren a INSAFOCOOP como ente regulador.

Pero con la actual Legislatura, todos los proyectos han pasado al archivo, por lo tanto, hasta ahora no se avanza en el tema.

5.4.4 Guatemala

Bajo el nuevo Gobierno, quien tomó posesión a inicios del año 2020, mantuvo una política pública ajena al sector cooperativo. Esto se evidencia en la escasa asignación presupuestaria, no solamente para el desarrollo del propio sector, sino con la intención de fortalecer el organismo de fiscalización o crear una figura alterna a través de la Superintendencia de Bancos de Guatemala (SIB).

Por su parte, la Inspección General de Cooperativas (INGECOP) viene impulsando iniciativas que pretenden mejorar los esquemas de fiscalización y para lo cual, se ha creado una mesa técnica con la participación de la Confederación Integral Guatemalteca de Federaciones de Cooperativas de Ahorro y Crédito (CONFECOAC) y sus federaciones asociadas; a través de la cual, se busca definir una segmentación de cooperativas acorde a su nivel de activos y por consecuencia un modelo de supervisión diferenciado y escalonado en función de las propias capacidades y realidad de las cooperativas. No obstante, por la escasa asignación presupuestaria al INGECON y en consecuencia las capacidades limitadas del órgano rector de las cooperativas, los procesos van lentos. En parte se busca compensar estas limitaciones con la implementación de herramientas tecnológicas para los procesos de supervisión.

5.4.5 Panamá

El proyecto de reforma a la Ley Cooperativa; y; el proyecto de trasladar la supervisión a las CAC más grandes a la Superintendencia de Bancos está detenido; no hay evidencia que pronto se vaya a reactivar.

5.4.6 República Dominicana

Desde los años 90 existen intentos periódicos de reformar la supervisión de CAC, actualmente a cargo del IDECOOP, la cual mide CAC con los mismos criterios genéricos/formales como cooperativas de otros sectores. Estos intentos, en parte originados por presión de organismos internacionales como el FMI o la GAFI, no han prosperado. Existe en el sector cooperativos financiera una dicotomía entre el grupo AIRAC

(a favor de reforma) y el grupo representado por el CONACOOOP con una actitud más reservado ante un control del sector en manos de un ente público especializado.

IV. Normativa prudencial

1. Reglas contables

1.1. Plan de cuentas

Es esencial que en un modelo de supervisión por parte de la SB/SF exista una forma clara de comparabilidad y de que las entidades registren sus transacciones. Por lo tanto, para ello las SB/SF emiten normativa prudencial que exija un Plan Único de Cuentas (PUC).

Este PUC permite a la SB/SF realizar seguimiento de la situación financiera de las entidades supervisadas y a la vez tener un panorama uniforme del sistema financiero bajo su supervisión, igualmente un PUC le brinda muchas ventajas no solo a las SB sino a las mismas cooperativas, porque mantienen un orden lógico de reporte de información y para su propio control. Para las SB, solo tiene un formato de análisis y no uno para cada entidad.

En general, en los países donde las CAC son supervisadas por una SB/SF el PUC es tanto usado por los Bancos como por las mismas CAC, o en otros casos, en la norma se especifica cuales cuentas se deben utilizar en cada sistema.

Como se muestra en el [Cuadro D-1](#) a todas las CAC supervisadas se les aplica un PUC, en los países donde las CAC son supervisadas por otras entidades como en **Chile** por la División de Asociatividad y Economía Social, en **Colombia, Ecuador y Honduras** las superintendencias SES, SEPS y SCAC (Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito) respectivamente, en **Costa Rica, Guatemala y Paraguay** por los institutos de cooperativas INFOCOOP, INGECOP e INCOOP respectivamente emitieron Planes de Cuentas. Más difícil de construir para un supervisor de cualquier índole son planes de cuentas para cooperativas multiactivas con sección de ahorro y crédito.

Para la aplicación de miembros de las CAC no supervisadas, algunas federaciones emitieron planes de cuentas (p. ej. **El Salvador, Guatemala y República Dominicana**) en ausencia de una regulación pública al respecto. Para la remisión de cierres contables estas federaciones emitieron regulaciones propias, aplicables solamente a sus CAC miembros.

1.2. Aplicación de PCGA nacionales versus NIIF

Como se observa en el [Cuadro D-1](#), en la mayoría de los países, la normativa contable está todavía basada en sus propios estándares contables (PCGA nacionales). Una de las particularidades de los sistemas financieros es que las superintendencias o bancos centrales son los “standard setters” y su normativa contable tiene prioridad sobre otros estándares por ser más específica.

Aún son pocos los países que aplican plenamente las NIIF/NIIF-PyMEs sin adaptaciones/ajustes nacionales (**Brasil, Costa Rica²⁴, Colombia, Uruguay**) y otros se encuentran todavía en un plan de convergencia o son complementarias con las normas nacionales (**Argentina, Chile**). En **México** se han hecho derivados de las NIIF o las están aplicando en forma gradual y en **Brasil** junto con los ISA. Generalmente, se comienza con las empresas de capital abierto que cotizan en bolsas para la aplicación de las NIIF; su alta “fuerza normativa”, sin embargo, tiende a generar una presión para que otros tipos de empresas (p. ej. las cooperativas) las adopten en el mediano plazo.

2. Componentes del patrimonio técnico; deuda subordinada

Como se observa en el [Cuadro D-2](#), esencialmente el patrimonio técnico o la responsabilidad patrimonial está constituido por dos partes: un capital básico o Nivel 1 y un capital complementario o Nivel 2; corresponde al patrimonio técnico mínimo que deben mantener y acreditar las entidades financieras, para dar cumplimiento a la relación de solvencia, según lo establece el Comité de Supervisión Bancaria (Basilea) con la siguiente composición:

1. Patrimonio básico / Nivel 1 que en general está conformado por:
 - Capital pagado (capital social) constituido por aportes de los socios;
 - Capital donado;
 - Reserva legal;
 - Otras reservas patrimoniales;
 - Revalúo de activos;
 - Excedentes o pérdidas; y
2. Patrimonio secundario (complementario o Nivel 2) en general se compone de cuentas no contempladas en el patrimonio básico y que generalmente son aquellas que cubrirían pérdidas como:
 - Deuda subordinada o bonos subordinados; y;
 - Otros

La Deuda Subordinada (DS) es un pasivo que se adquiere mediante un préstamo o una captación y cuya característica es que está subordinado a todos los demás pasivos de la entidad de intermediación financiera, estando disponible para absorber pérdidas, en caso que los recursos patrimoniales resulten insuficientes. La DS es, en otras palabras, aquella cuyo pago de principal e intereses queda supeditado al cumplimiento de las demás obligaciones de la empresa.

²⁴ Según normativa de la SUGEF a ser aplicados en el sistema financiero desde enero 2020.

La importancia de este tipo de pasivo radica en que la entidad puede mejorar el volumen del patrimonio técnico. Generalmente es sumado como parte del capital complementario para efectos tanto de absorber pérdidas en caso de necesidad (p. ej. cuando la empresa quiebra), como para mejorar el indicador de solvencia o adecuación patrimonial. En el [Cuadro D-3](#) presenta un resumen de la normativa aplicada en los países de la muestra sobre el reconocimiento de la DS como parte del patrimonio. En casi todos los países de la muestra, existe y se admite la figura de la DS (excepción **Venezuela**) y se permite también en CAC supervisadas.

De esta manera la DS es de crucial importancia, ya que puede contribuir a la capitalización de las empresas de los sistemas financieros, sin implicar derechos de participación en el gobierno. Por el otro lado, las consideraciones hechas en Basilea en el marco de un nuevo estándar “Basilea III” señala que se aspiraría cada vez más a un capital de alta calidad y que la DS no sería parte del “core capital”.

Sin embargo, aun cuando por regla general todas las Cooperativas supervisadas por una SB/BC (con excepción de **Chile**) tienen la posibilidad de considerar las obligaciones subordinadas como parte de su patrimonio responsable, solo en dos países (**Bolivia** 6 CAC y **Costa Rica** 1 CAC) las CAC han contratado obligaciones subordinadas.

3. Capital mínimo inicial y otras barreras de entrada

En general, el coeficiente de solvencia raras veces constituye un problema para las CAC, aunque el valor estipulado en algunos países sea mayor que el exigido de los bancos. Es el capital mínimo inicial el cual, generalmente, limita la creación de nuevas CAC, tal como se muestra en el [Cuadro D-4](#).

Al respecto, se debería implementar un capital mínimo suficientemente alto como barrera de entrada, ya que de lo contrario sería más difícil esperar que la superintendencia esté dispuesta a supervisar todas las CAC en un contexto de proliferación descontrolada. En otras palabras, la barrera a la entrada en forma de un capital mínimo inicial significativo, tiende a ser una pre-condición para la supervisión especializada de la totalidad de las CAC, ya que por la falta de presupuesto, infraestructura y personal por parte de las superintendencias, y por el gran número de CAC que existe en muchos países, sería difícil fiscalizar a un variable creciente.

Por otro lado, tampoco es necesario fijar niveles de capital excesivamente altos para permitir cierto acceso al mercado.

- En **Argentina** los (excesivos) capitales mínimos para las Cajas de Crédito llegaron en el pasado (años 90) a valores equivalentes a 15 millones de USD.
- En **Uruguay** el capital básico de las Cooperativas de Intermediación Financiera es igual al de la banca (con excepción de las Cooperativas de Intermediación Financiera Minoristas, las que requieren un capital básico menor).

Capitales mínimos escalonados como en **Argentina**²⁵, **Brasil**, **México** y **Uruguay** pueden ser una ayuda, sin embargo, otras exigencias de la superintendencia o del banco central pueden (y suelen) constituir las verdaderas barreras de entrada, p. ej.:

- El costo del régimen informativo: el supervisor exige una serie de informes y estadísticas que generan en la entidad supervisada un costo tan elevado que se requiere un alto volumen de operaciones para poderlo financiar;
- Exigencias de una calificación mínima y un conocimiento mínimo de los miembros de los consejos y comités sobre el negocio financiero y la normativa prudencial (**Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, México y Uruguay**);
- Oficiales de cumplimiento y funciones especiales que exigen las superintendencias (lavado de activos, revisión interna, administración de riesgos, comités de auditoría, etc.);
- Estudios de viabilidad (como en **Bolivia, Brasil, Chile y Costa Rica**) como barreras de entrada; o
- Exigencias de las superintendencias sobre TI (Tecnología de Información) de las CAC (apoyadas en estándares como COBIT, etc.).

4. Redimibilidad versus estabilidad de capital

Tradicionalmente el capital social (aportes) ha sido considerado por los socios como un tipo más de “ahorro” y las CAC de alguna manera no hicieron mucho por diferenciar e incluso se aprovecharon deliberadamente de vacíos regulatorios respecto a los aportes.

Lo común es que el capital se entregue al asociado una vez que renuncie, muchas veces sin ningún atraso (como si fuera un depósito a la vista); incluso sin renuncia del socio, las CAC tratan a los aportes como depósitos con alto grado de redimibilidad y le permiten al asociado hacer retiros de aportes parciales e inmediatos. A veces las mismas leyes o los estatutos (con el fin de darle más permanencia al capital social), han creado algunas barreras temporales o cuantitativas de retiros, aun en el caso de una renuncia a la calidad de asociado.

Existen varias maneras de estabilizar el capital social (véase [Cuadro D-5](#)):

- Las CAC tratan²⁶ de reducir la redimibilidad con cláusulas en sus estatutos, retrasando para el próximo cierre anual o la próxima Asamblea de asociados la devolución y no permiten devoluciones parciales (sólo totales a través de renunciaciones).
- Las **leyes de cooperativas** y los institutos de cooperativas también frenan en algunos casos la redimibilidad con normativa restrictiva por ejemplo: solo permiten devolver

²⁵ En función de la población en el área de actuación.

²⁶ La Ley de Cooperativas de Costa Rica, establece que los aportes pueden ser devueltos al finalizar el ejercicio económico.

hasta un porcentaje máximo anual (ej. 5% del aportes individuales o de la suma de los aportes de todos los asociados).

- Las **superintendencias bancarias** exigen desde Basilea III la existencia de un verdadero **capital de riesgo** e imponen “frenos” fuertes sobre los aportes para que el capital pueda responder en situaciones críticas (especialmente en una quiebra). Sólo aportes con un grado de redimibilidad muy bajo son considerados parte del patrimonio técnico.

Dichas medidas restrictivas tienen como objetivo la definición de los aportes como capital de riesgo, que requiere:

- una clara distinción contable entre aportes y depósitos;
- plena disponibilidad del capital en el caso de una quiebra (capital de riesgo);
- una participación de los aportes en posibles pérdidas de la CAC; y;
- una conciencia clara del asociado sobre esta característica del capital (aportes no son “ahorro”, para esto se requiere un proceso largo de educación del asociado por parte de los gremios y de las CAC)
- para que sean considerados como capital de alta calidad según Basilea III.

Las **Normas Internacionales de Información Financiera** (NIIF), en especial la NIC 32, establece que si los aportes de los socios son sujetos a devolución, en principio²⁷ serán considerados como pasivo, lo cual financieramente es peligroso por el posible incumplimiento del índice de solvencia y la descapitalización (desde el punto de vista contable) de la empresa.

Sin embargo, en la práctica no se observaron situaciones de “corridas” al capital social (aportes) de las cooperativas que ameritan frenos excesivamente duros. Además, la aceptación solo del **capital institucional** como patrimonio causaría algunos problemas como:

- **Problemas de gobernabilidad:** el capital institucional es “de todos y de nadie” a la vez, la pérdida (parcial) de recursos irrepartibles no duele como la pérdida de los aportes individuales, lo que disminuiría la participación activa del asociado individual.
- **Desincentivos para hacer aportes** por parte de los asociados: los aportes no son bien remunerados, sólo pueden ser utilizados como garantía de créditos y de **recibir aportes** por parte de las CAC, no ayudan a mejorar relaciones técnicas.
- Una **desventaja competitiva** para las CAC: dado que contarían con indicadores más bajos (en muchos casos insuficientes de solvencia), límites de créditos más exigentes, etc. siempre que los aportes fueran reconocidos.

²⁷ Según la IFRIC 2, las acciones por las que el asociado tiene derecho a solicitar el reembolso son normalmente pasivos, sin embargo, son equidad es si:

- la entidad tiene el derecho incondicional de rechazar el canje, o;
- la ley, la regulación local o el estatuto que rige la entidad impone prohibiciones al canje.

5. Coeficiente de solvencia

Tal vez, el punto de referencia clave de la normativa prudencial para intermediarios financieros, sea el coeficiente de solvencia. En 12 países de la muestra, las superintendencias han implementado los criterios de adecuación patrimonial para las CAC. Los porcentajes aplicados van en algunos países mucho más allá de los coeficientes exigidos por los bancos: en **El Salvador** (12%), **Brasil** (12% hasta 16%), **Colombia** (9% para Cooperativas Financieras y para CAC; y, las Cooperativas Multiactivas e Integrales con sección de A. y C.) y **Ecuador** (9%) como lo muestra el [Cuadro D-6](#).

En ningún caso se exige a las cooperativas menos que a la banca, sin embargo, en muchos casos se requiere una solvencia más alta. Se fundamenta el recargo en el caso de tensiones financieras en una cooperativa que no tiene un inversionista estratégico disponible, como en una S. A. y una (supuesta) alta redimibilidad del capital. En este contexto, la “extra” solvencia exigida, constituye un colchón de seguridad para los acreedores/depositantes de la entidad.

6. Normativa sobre operaciones, riesgo, lavado y TIC

6.1 Operaciones permitidas

El panorama de operaciones permitidas para las CAC no es muy amplio, abarca modelos muy restringidos (como Cooperativas de Crédito en **Argentina** y Cooperativas Ahorro y Crédito de Capitalización en **Uruguay**) hasta casos de operaciones igual que la banca.

Es importante considerar que un mayor grado de reglamentación y supervisión en los países, ha permitido expandir el rango de operaciones autorizadas (p. ej. en **Argentina, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, México, Perú o Uruguay**), sin embargo, hay países donde las operaciones no son afectadas, por la supervisión (p. ej. **Costa Rica** las CAC realizan las mismas actividades que un banco, incluso captar en bolsa²⁸ (captación de terceros no asociados) y préstamos a sociedades anónimas (PYMES).

Para detalles véase [Cuadro D-7](#).

6.2 Administración Integral de Riesgos

La Administración Integral de Riesgos²⁹ es un tema que toma mayor relevancia y es de cumplimiento obligatorio en todos los países de la muestra que son supervisadas, como se observa en el [Cuadro D-8](#). La administración integral de riesgos en las entidades financieras ha tomando mayor relevancia en los últimos años, especialmente en riesgos de crédito,

²⁸ En 2020 se modificó la Ley de Regulación de las Actividades de Intermediación de las Organizaciones Cooperativas (CAC), que les permite captar en la Bolsa de Valores y conceder créditos a sociedades anónimas (PYMES), siempre y cuando cumplan con una serie de requisitos muy fuertes.

²⁹ En el caso de México la Disposiciones de Carácter General (Circular Única) aborda el término como Administración de Riesgo y no como Administración Integral de Riesgos.

lavado y liquidez. En todos los países en donde se supervisan a las CAC, las Superintendencias han emitido normativa especializada de cumplimiento obligatorio y cada vez se exige mayor cumplimiento de normas de Gobierno Corporativo.

6.2.1 Riesgo de crédito

Cada vez, se están enfocando en la pérdida esperada y no solo el tradicional índice de mora (base para el cálculo de la provisión para incobrables; véase [Cuadro D-9](#)). Ahora se da un valor más adecuado a las garantías, tomando su valor de cobertura como una reducción directa a la provisión individual de un crédito.

Adicionalmente, las disposiciones sobre concentración de créditos (véase [Cuadro D-10](#)), generalmente no tienen la misma importancia en las CAC, como en la banca tradicional; por el tamaño de los créditos y por el tipo de deudores (no son corporativos).

Como los deudores normalmente son personas naturales, los créditos concedidos en su gran mayoría serán de montos bajos, sobre todo porque están limitados por:

- sus ahorros previos (en algunos países, véase [Cuadro A-3](#)),
- su capacidad de pago (ingresos corrientes, salario),
- las garantías que pueden ofrecer (patrimonio); y;
- su historial como prestatario tal como queda documentado en los expedientes en la CAC misma, en las centrales de riesgo privadas o en la Superintendencia.

Así, en el capital de la institución financiera, el “tradicional” punto de referencia regulatorio para créditos de gran monto,³⁰ no es muy relevante por las razones destacadas.

Las reglas sobre créditos relacionados son de suma importancia para las CAC y objeto de discusión permanente: Directivos como importantes prestatarios de las cooperativas son cuestionados en muchos países (p. ej. en **Bolivia** los grupos vinculados no pueden ser sujetos de crédito); en otros países es permitido hasta un límite del capital (p. ej. **Costa Rica** 20%, en **Ecuador** dependiendo del segmento).

6.2.2 Riesgo operativo

Tradicionalmente el riesgo operacional u operativo se define como “todo aquello que no se incluye dentro del riesgo de crédito ni de mercado”. A partir del Acuerdo de Capitales Basilea II, surge una nueva definición más clara y precisa en relación con el riesgo operacional, que queda definido como “... el riesgo de pérdida directa o indirecta causada por una insuficiencia o falla en los procesos, personas y sistemas internos; o por un acontecimiento externo”.

La gestión del riesgo operacional es uno de los cambios más sustanciales que introduce Basilea II y, si bien muchos países han avanzado conforme las exigencias del regulador, es

³⁰ Generalmente las superintendencias y bancos centrales permiten créditos de gran monto hasta una fracción del capital de la institución financiera que oscila alrededor del 20% (crédito individual a un prestatario).

cierto que muchas entidades cooperativas observan ventajas de administrar el riesgo operacional desde el punto de vista de la gestión del negocio, de la reducción de las pérdidas operacionales y de la búsqueda de ventajas competitivas.

La normativa emitida sobre riesgo operativo por las superintendencias de la región se detallan en el [Cuadro D-11](#). Para las CAC, la implementación de software que permite registrar los diferentes eventos del riesgo operativo y con esto una base de datos, matrices de probabilidad-impacto y de cuantificar el riesgo es un gran reto profesional, tecnológico y financiero donde las CAC grandes o sistemas integrados como en **Brasil** probablemente disponen de grandes ventajas.

6.3 Disposiciones contra el lavado de activos

Cada vez son más importantes las disposiciones contra el lavado de activos en el ámbito internacional. El órgano rector en ésta área es el “Financial Action Task Force” (FATF), en América Latina mejor conocido bajo la sigla GAFI. Sus 40 recomendaciones (complementadas con nueve reglas originalmente introducidas por la ONU contra el financiamiento del terrorismo) alcanzaron plenamente el continente americano y con eso también a las cooperativas con actividad financiera, como lo muestra el [Cuadro D-12](#).

En todos los países la normativa establece un umbral para la documentación obligatoria que generalmente es de 10.000 USD³¹; incluyen todas las transacciones en moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional. En todos los países existe una ley respecto al lavado; su control generalmente está a cargo de una dependencia de las superintendencias bancarias.

Se aplica la normativa a las CAC incluso en algunos casos donde la superintendencia no las vigila con normativa prudencial (**Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana**). Dado que dejar una parte del sector financiero cooperativo fuera de la aplicación de la normativa contra el lavado de activos lo hace más vulnerable, es conveniente aplicar dicha normativa a todo el sector financiero formal, incluyendo también las CAC no sujetas a la regulación prudencial y la supervisión especializada. Así, la prevención del lavado se puede convertir en una primera “entrada” a un control más amplio de los intermediarios cooperativos.

6.4 Normativa sobre Tecnología de Información

Como se muestra en el [Cuadro D-13](#), en la mayoría de los países de la muestra se han emitido normas referentes a la administración del riesgo tecnológico. Las superintendencias bancarias o bancos centrales emitieron normativa al respecto con el objetivo de lograr eficiencia, seguridad y oportunidad de la información financiera en las entidades bajo su fiscalización, en muchos casos con base del estándar internacional COBIT (última versión de 2019).

³¹ Igual que en los EE.UU., país modelo para el subcontinente latinoamericano en este contexto.

Las exigencias de TI suelen constituir fuertes barreras de entrada, dado que requieren de un tamaño mínimo considerable de la institución financiera. Al mismo tiempo pueden ofrecer soluciones para muchos problemas de gobiernos y de control interno (separación de funciones, asignación clara de autorizaciones, trazabilidad).

De esta manera se hace evidente la necesidad de un liderazgo importante de los organismos de integración y representación del movimiento cooperativo, para que también las CAC pequeñas puedan acceder a soluciones de TI adecuadas, escalables, especialmente para los “cores” o sistemas de producción, donde actualmente existe una fuerte dependencia de las CAC (sobre todo pequeñas), de sus proveedores y una fuerte heterogeneidad de cores dentro de un mismo sector (con la excepción de **Brasil** y algunos “cores” a nivel de federaciones en América Central).

7. Idoneidad de miembros de órganos de dirección y plana gerencial³²

La idoneidad de directivos y gerentes es un tema cada vez más polémico para la regulación. Mientras los criterios aplicables para medir una “idoneidad personal” son bastante claros, la “idoneidad profesional” es tema de discusión, especialmente tratándose de cooperativas, donde los integrantes de los consejos directivos son electos de la base social respectiva.

Normalmente las exigencias de supervisores tienden a ser discrecionales y las decisiones se toman “caso por caso”. Se exige “conocimiento suficiente” en la administración de riesgos financieros, administración financiera, planificación, etc. Una educación formal (como administrador, contador, auditor, etc.) en muchos casos puede ser sustituida en el caso de los Directivos, por un período suficientemente largo de experiencia en el negocio financiero.

Sin embargo, existen requisitos cada vez más fuertes aplicados por algunas superintendencias, esto podría limitar las opciones al momento de elegir los integrantes de los diversos Consejos. En última instancia puede chocar también con la remuneración de los mismos (en la mayoría de los casos es baja); lo cual abre una brecha cada vez mayor entre las responsabilidades, el conocimiento mínimo, los riesgos asumidos (civiles y penales) y la misma remuneración.

Dicha situación, junto con la disposición de la superintendencia bancaria (que exigió dos gerentes/directores “full time” y profesionales) llevó en Alemania, hace más de cuarenta años, a una fusión de la gerencia con el Consejo de Administración en las cooperativas financieras, formando una única Junta de Directores de dos hasta cinco miembros, contratados “full time” en condiciones de mercado y con conocimientos técnicos igual como los de sus pares en la banca privada (es decir, no son electos por y no provienen desde la base social).

Las Superintendencias Bancarias y otras Instituciones de Supervisión consideran cada vez más requisitos idóneos para los miembros de los Cuerpos Directivos (ej. **Costa Rica** con una normativa específica, **Colombia**, **Paraguay**, etc.) donde la aplicación de la proporcionalidad (Basilea) implica grandes retos sobre todo en entidades pequeñas y rurales.

³² Véase Báez, Bruno y otros (2005).

8. Participación en las centrales de riesgo³³

Un aspecto tal vez más institucional y menos de regulación es la participación de las cooperativas con actividades financieras en las centrales de riesgo oficiales. Como demuestra el [Cuadro D-14](#), en casi todos los países existe una central de riesgo oficial, generalmente manejada por la superintendencia bancaria. Como regla general, se puede deducir, que las cooperativas se incluyen en las centrales en la medida que estén vigiladas por una SB. También, pueden existir centrales de información crediticia especiales para las CAC (por ejemplo, en **Paraguay**). La participación de las CAC en las centrales por un lado mejora el proceso crediticio de las mismas, pero también completa la información para todos los participantes, eliminando puntos ciegos del sistema crediticio.

9. Normativa para entidades de segundo piso

En los países en que existen entidades de segundo piso con intermediación, específicamente “centrales”, están incorporadas en la supervisión de las SB. Destacamos los casos de **Bolivia** (aunque actualmente no existe, pero es permitido), **Brasil**, **Colombia**, **Ecuador**, **Perú** y **Paraguay**. En el [Cuadro D-15](#) comparamos para los casos de **Brasil** y **Ecuador** los diferentes tipos de normativa para primer y segundo piso.

10. Cambios regulatorios por motivo de la pandemia del coronavirus

Por motivo de la crisis sanitaria creada por la pandemia COVID-19 desde marzo de 2020 en la región, todos los gobiernos de los países latinoamericanos tomaron medidas para evitar mayores contagios y especialmente el colapso sanitario. Las principales medidas fueron: confinamiento, cierre de fronteras y de negocios; el cual, produjo un aumento brusco y fuerte del desempleo, cierre temporal o definitivo de empresas y la eliminación total del turismo.

Ante esta situación las superintendencias tomaron medidas, en procura de mitigar el efecto inmediato del aumento de la morosidad en los indicadores de las entidades financieras. Los reguladores de CAC tuvieron que hacer modificaciones profundas en la normativa, especialmente en temas crediticios, liquidez y financiamiento; así como ajustes a nivel político como realización (virtual) o suspensión de asambleas, extensión de plazos de caducidad de los puestos políticos y la limitación del monto de excedentes a distribuir.

³³ Véase Arzbach, Matthias y Álvaro Durán (2003).

El cuadro a continuación muestra algunas medidas para países seleccionados:

Algunos de los principales ajustes a nivel normativo en países y para tipos de entidades seleccionados

País	Tipo de Institución	
Argentina	Bancos Cooperativos	• Líneas de financiamiento a tasas subsidiadas
	Bancos	• Acceder a líneas de financiamiento para PYMES
		• Política crediticia para aliviar los efectos de la crisis
		• Operaciones en cualquiera de las redes de cajeros automáticos sin ningún costo
		• Extensión de plazos: envíos de información, prórrogas de vencimientos
		• Atención a jubilados y pensionados en las sucursales bancarias
Bolivia	CAC abiertas	• Suspensión parcial de envío de información e inaplicabilidad de multas
	CAC societarias	
Brasil	Bancos	• Disminuir la tasa de encaje legal y liquidez de bajo costo
	Coop. de Crédito	• Medidas adoptadas para proporcionar liquidez al Sistema Financiero Nacional
	Cooperativas Centrales	• Prórrogas automáticas de créditos
	Bancos Cooperativos	• Posibilidad de hacer asambleas virtuales
Chile	Bancos	
	CAC (CMF)	• Plan de Contingencia
Colombia	Bancos	
	CAC (SES)	• Créditos para PYMES, distintos sectores de la economía, gobiernos locales con garantía de Fondos del Estado y créditos con redescuento
	Coop. Financieras (SFC)	• Tratamiento excepcional a los deudores que no puedan continuar cumpliendo con el pago de sus obligaciones al ser afectados sus ingresos
	Bancos Cooperativos	• Suspensión de término en las actuaciones procesales no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza
	Bancos	
Costa Rica	CAC (SUGEF)	• Clasificación de cartera
	Bancos	• Prórrogas automáticas de créditos
		• Adelanto de entrega de excedentes
		• Transferencias bancarias sin costo
Ecuador	CAC	• Reclasificación de cartera
	Bancos	• Posibilidad de hacer asambleas virtuales
		• Prórrogas automáticas de créditos
Perú	CAC	• Posibilidad de hacer asambleas virtuales

Cabe resaltar que estas medidas sólo pueden ser de alcance temporal; el impacto real de la pérdida de empleos y la reducción de ingresos va a perjudicar a las entidades financieras, las cuales deberían estar provisionando sus carteras. Dado que las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) son las más golpeadas y con menos músculo financiero para aguantar períodos extensos de ingresos reducidos o casi nulos; pueden ser las entidades financieras más afectadas.

En todo caso, actualmente no podemos confiar en los balances de intermediarios financieros; los ajustes en las normativas mitigaron efectos inmediatos en los estados financieros, pero conllevan el riesgo que las entidades confíen en los números artificialmente buenos por suspensión o ajuste de normativa; en muchos casos, muestran hasta niveles de morosidad debajo de los niveles pre-crisis. Las medidas rápidas de reducción de costo administrativo y financiero (tasas pasivas) serían prudentes.

De manera paralela, la pandemia COVID-19 trajo cambios en la supervisión, sobre todo fuertes reprogramaciones de cronogramas de control, suspensión de visitas in situ y fortalecimiento del control ex situ. Además, los Gobiernos promovieron el uso de canales digitales, sobre todo para servicios de pago, lo que de alguna manera fomentó la inclusión financiera.

V. Formas de supervisión

1. Supervisión directa por una Superintendencia Bancaria/Financiera o un Banco Central

Aun cuando en América Latina el panorama de la supervisión de las CAC ha evolucionado satisfactoriamente, no todas son supervisadas en forma directa por un BC o una SB/SF. Cabe destacar que:

- En 10 de los 12 países que fiscalizan, por lo menos una parte de sus CAC, aplican en principio la supervisión directa por parte de una superintendencia o un banco central (véase [Cuadro E-1](#)).
- Hasta el momento, ningún país con supervisión directa, fiscaliza a todas sus cooperativas mediante SB/SF o BC (solo una parte de ellas).
- Del total de las instituciones supervisadas, sólo 71 (sin incluir **Brasil**) son sujetas a la supervisión directa por una SB/SF o un BC (concentrándose normalmente, pero no siempre, en las entidades más grandes), ya que un alto número de instituciones es vigilado mediante supervisión auxiliar (**Brasil** y **México**) o por otras entidades de supervisión específica del sector (**Ecuador, Honduras y Colombia**).

Las ventajas de la supervisión directa oficial (es decir, no delegada a un tercero) son:

- la conoce y confía en ella, dado que es la forma tradicional de control con injerencia directa;
- se puede familiarizar con el cooperativismo (cuando la supervisión de las CAC sea nueva para él); y;
- no tiene que hacer seguimiento/control de calidad de un supervisor auxiliar o delegado.

La desventaja principal de la supervisión directa es la falta de personal necesario para la función por:

- la alta dispersión geográfica de las CAC, y;
- el alto número de instituciones de tamaño pequeño, conduciendo a un alto costo de supervisión que es difícil de cubrir con los aportes (los que tradicionalmente dependen del tamaño de la institución, véase [Sección 4](#)).

Los problemas logísticos y presupuestarios asociados con estas características, indujeron a los supervisores, primero en el mundo desarrollado (**Alemania, Canadá**) y después en América Latina, a evaluar e implementar esquemas de delegación de tareas de control. Estos países se inclinan en el “trade-off” entre “intensidad de la supervisión directa” y la “cobertura del control”, cada vez más hacia una mayor envergadura y permitiendo cierta delegación del control.

2. Conceptos alternativos de supervisión: Organismos del sector cooperativo como controladores

2.1 Introducción

La supervisión especializada y directa del total de las CAC por parte de las superintendencias bancarias, en muchos casos se ve limitada por un conjunto de factores: la gran cantidad de instituciones, su relativamente pequeña participación en el mercado y (en muchos casos) la gran dispersión geográfica. Estas circunstancias han propiciado un auge en mecanismos como “autocontrol” y “supervisión auxiliar” en las cuales las federaciones (o centrales) juegan roles importantes.

Los [Cuadros E-2](#) y [E-3](#) ofrecen una sinopsis de confederaciones, federaciones y asociaciones de las CAC, aunque no todos los organismos de integración mencionados están actualmente activos.

Para que una delegación de (ciertas) funciones de supervisión sea efectiva, necesitan federaciones fuertes con (idealmente) un alto grado de afiliación. En la práctica se observa al respecto un espectro bastante amplio de países con federaciones nacionales muy fuertes (como en **Brasil** o **Colombia**) hasta federaciones muy débiles, inactivas o no existentes (como en los casos de **Nicaragua** y **Venezuela**).

También se deja entrever un posible conflicto de intereses dentro de las federaciones: puede chocar su función de fomento y apoyo a las entidades afiliadas con la de supervisión y control.

2.2 Supervisión con colaboración técnica: caso Perú

En junio de 2018 se aprobó la Ley N° 30822 que modifica la Ley 26702; Ley General del Sistema Financiero y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y Otras Normas Concordantes, respecto a la regulación y supervisión de las CAC, les otorga el mandato de supervisar a las CAC no autorizadas a captar recursos del público.

La SBS asumió la supervisión directa de todos los niveles por medio de la Superintendencia Adjunta de Cooperativas, la cual es de carácter prudencial y acorde a los riesgos que corresponden a las operaciones que llevan a cabo. También se encarga de la supervisión del sistema de prevención de LA/FT.

La Ley establece que para supervisar las CAC de Nivel 1 y 2, la SBS puede contar con un colaborador técnico que pone un equipo a disposición de la SBS, para que, bajo su dirección, realice las acciones que se le encomiendan. Por ejemplo, no puede dirigirse directamente al supervisado, sino a través de la SBS o con autorización expresa, que además es comunicada al supervisado. Específicamente, la Ley prevé la siguiente diferenciación en función del tamaño de las entidades (siendo el Nivel 3 el de las CAC “grandes”):

2.2.1 CAC Nivel 1

La SBS podrá contar con el apoyo de colaboradores técnicos como la FENACREP u otros organismos cooperativos de grado superior, y se centrará principalmente en verificar que las COOPAC mantengan actualizados los requisitos que le fueron exigidos para su inscripción en el Registro. Asimismo, serán supervisadas por la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF Perú) y en lo que respecta al sistema de prevención contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LAFT).

2.2.2 CAC Nivel 2

La SBS podrá contar con el apoyo de colaboradores técnicos como la FENACREP u otros organismos cooperativos de grado superior. Será prudencial y acorde a los riesgos que corresponden a las operaciones que las COOPAC llevan a cabo. Por otro lado, la SBS también supervisará lo que respecta al sistema de prevención LAFT.

2.2.3 CAC Nivel 3

La supervisión será realizada por la SBS directamente una vez que hayan transcurrido los 6 años de adecuación previstos en la norma. Será prudencial y acorde a los riesgos que corresponden a las operaciones que dichas entidades lleven a cabo. Asimismo, la supervisión del sistema LAFT también estará a cargo de la SBS.

2.3 Supervisión auxiliar

2.3.1 Concepto

En el marco de la supervisión auxiliar, el supervisor principal u oficial se apoya en organismos de integración del mismo sector (como fue el caso de **Costa Rica, Bolivia y Chile**, en instituciones totalmente ajenas del sector cooperativo como empresas de auditoría). Mientras mayor es el grado de delegación de tareas y responsabilidades, mayor es la necesidad de controlar por parte del supervisor principal al auxiliar.

El supervisor oficial nunca delega la emisión de normativa y tampoco los instrumentos de sanción e intervención (mitigando el problema del conflicto de interés, que suele existir tanto en federaciones o cajas centrales como en supervisores auxiliares). Es el concepto empleado en **Alemania** y **Brasil** para al alrededor de 850 cooperativas con actividad financiera en cada caso.

El modelo de supervisión auxiliar tiene un sustento en el Principio 9 (inciso 11) de los “Principios de una Supervisión Eficiente” (versión 2012), donde dice que el supervisor puede hacer uso de expertos externos “siempre que (...) cuenten con un mandato claro y detallado”. Al mismo tiempo, Basilea advierte sobre las limitaciones del modelo (no se puede delegar normativa; potenciales riesgos del supervisor auxiliar; posibles sesgos; entre otros)³⁴.

Es difícil, sin embargo, introducir un esquema de supervisión delegada en una CAC dominante como el caso de **Chile** (COOPEUCH). Incluso observamos limitaciones en un sector cooperativo tan atomizado (a nivel “macro”) como el de **Brasil**. La función de supervisión delegada se podría ver limitada en su efectividad, ya que son las centrales las que llevan a cabo esta función y pueden existir casos de varias CAC dentro de una sola central (ejemplo: VIACREDI en Central AILOS/Blumenau-Brasil).

En términos generales este modelo se presta para la aplicación en América Latina bajo condiciones adecuadas, debido a la presencia de conflictos de interés, estructuras técnicas débiles en el sector y el riesgo (“político” y legal) asociado para el supervisor oficial. También, la federación corre peligro de convertirse en el “malo” del juego debido a su doble función, al final le puede faltar el apoyo de los propios asociados en el caso que deba por ejemplo intervenir una CAC miembro.

2.3.2 Casos concretos

2.3.2.1 Experiencias

A continuación, detallamos la existencia empírica en América Latina con el modelo:

- En **Brasil** las (actualmente 34) cooperativas centrales pueden desempeñarse desde 1999 como supervisores auxiliares para el Banco Central de Brasil. Las cooperativas centrales combinan esta función con otras actividades³⁵ (caja central, capacitación, asistencia técnica). Mientras las cooperativas de base reciben supervisión auxiliar, las cooperativas centrales reciben supervisión directa (como entidades financieras) y de control de calidad (como supervisores auxiliares). Cooperativas no afiliadas (222) reciben supervisión directa, mientras el Banco Central de Brasil (BCB) no asigne una cooperativa central como supervisor auxiliar. Sin embargo, en el caso del BCB en caso necesario, puede realizar inspección directa a cualquier cooperativa (afiliada o no). Este modelo está en perfeccionamiento y ampliación (muy exitoso hasta ahora).

Mediante resolución 4.434 del BCB, las cooperativas centrales deben cumplir con las siguientes atribuciones especiales:

³⁴ Véase Basel Committee (2012).

³⁵ Precisamente esas actividades son las que financian la supervisión que efectuará la Cooperativa Central sobre sus Cooperativas Singulares.

- Supervisar la operación, verificando el cumplimiento de la legislación y regulación vigente y las normas del sistema cooperativo;
- Promover la formación y calificación permanente de los miembros de los órganos, estatutarios, gerentes y asociados;
- Recomendar y adoptar medidas encaminadas a restablecer la normalidad del funcionamiento, ante situaciones de incumplimiento de la normativa aplicable;
- El BCB puede establecer funciones complementarias o acciones específicas para las centrales y las confederaciones, en vista del desempeño de sus funciones relativas a la autorización y supervisión de las Cooperativas de Crédito;
- Comunicar al BCB irregularidades o situaciones de exposición anormal de riesgos, identificadas como resultado de la ejecución de las atribuciones; incluidas las medidas tomadas o recomendadas y los obstáculos para su implementación.

Actualmente a través de la auditoria cooperativa se estructuró un nuevo control independiente (con mayor alcance) y que deberá ser una ayuda a la supervisión (directa y auxiliar). Esta auditoria solo puede ser ejecutada por una entidad externa y autorizada por el BCB para ese fin. Los principales temas de la auditoria cooperativa son: la gestión, controles y gobernabilidad.

- En **Chile** el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo publicó un decreto (2004) en el que se establece que la supervisión de las CAC que no lo estén realizando por la CMF (aquellas con menos de UF 400.000 en patrimonio neto) se puede desarrollar en forma auxiliar, para lo cual las entidades autorizadas a actuar como auxiliares deben inscribirse en el Registro de Supervisores Auxiliares que llevaba el Departamento de Cooperativas (DAES, anteriormente DECOOP). Actualmente todas las CAC son supervisadas directamente por la División de Asociatividad y Economía Social (DAES)³⁶.
- En **México**, según la LRASCAP (Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo) de 2009, la supervisión auxiliar de las SCAP está a cargo de un único Comité de Supervisión que cuenta con una oficina central y varias regionales instalada en el FOCOOP (Fideicomiso Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores). Hasta antes de esta fecha la supervisión a las SCAP afiliadas la realizaban las federaciones, a través de su comité de supervisión. Actualmente las federaciones que operan según la LRASCAP ya no realizan esa función, pero pueden seguir prestando sus servicios como una típica federación.

Las SCAP son supervisadas tanto por la propia CNBV como por el Comité de Supervisión Auxiliar del FOCOOP, ya que la CNBV se ve limitada para realizar la supervisión in situ a todas, por lo que requiere apoyarse en la supervisión auxiliar.

Las instituciones a visitar se determinan con base a criterios de frecuencia que van de 1 a 3 años a nivel de riesgo (en base de una calificación que considera indicadores de riesgo de crédito, liquidez, solvencia y rentabilidad, así como los mitigantes de la SCAP

³⁶ El DECOOP fue sustituido por la División de Asociatividad y Economía Social (DAES)

a dichos riesgos: control interno, auditoría, gobierno corporativo, administración de riesgos) y tamaño (importancia relativa) de las entidades.

En el [Cuadro E-5](#) se puede observar los principales cambios a la Ley de Entidades de Ahorro y Crédito Popular.

Los modelos de **Brasil** y **Chile** son "mixtos", es decir, que combinan elementos de supervisión directa con auxiliar:

- **Brasil:** las cooperativas centrales como intermediarias financieras y las cooperativas de base no afiliadas a ninguna central (222 CAC) reciben control directo, y;
- **Chile:** existen algunas CAC (grandes) en la supervisión de la CMF y la mayoría de las CAC restantes recibe control directo por parte del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (DAES). En la práctica, desde hace algunos años, el modelo es de supervisión directa pura, debido a que el DAES ya no hace uso de la supervisión auxiliar.

2.3.2.2 Proyectos y posibilidades

Además de estas experiencias prácticas con la supervisión auxiliar en América Latina existen varios proyectos, los cuales detallamos a continuación, de mayor a menor grado de definición:

- En **Colombia** la Confederación CONFECOOP propuso en abril de 1998 unilateralmente asumir funciones auxiliares de control. Posteriormente, la Ley 454 de agosto del mismo año propuso la figura del “colaborador técnico” que también puede ser considerada como una forma de supervisión auxiliar. Ambas iniciativas no se han concretado.
- En **Ecuador** el Código Orgánico Monetario y Financiero, permite supervisar a las cooperativas en forma auxiliar al trabajo de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria (SEPS).
- En **El Salvador** la Ley de 2000 (LIFNB) prevé la posibilidad de una supervisión auxiliar, sin embargo, no se ha considerado implementar este modelo, aunque existen propuestas de reformas a la Ley de Bancos, Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito del sector. Por otra parte, en junio de 2017 FEDECACES presentó una propuesta de Ley de Regulación Financiera de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito con el objetivo de respetar el origen, historia y naturaleza de las cooperativas; sin embargo, hasta ahora no se ha avanzado en el tema.
- En **Paraguay** existe la posibilidad de crear un mecanismo de supervisión auxiliar; sin embargo, no se prevé la fecha de inicio de proyecto.

2.3.3 Supervisión auxiliar y auditoría externa

En cuanto a la relación entre supervisión auxiliar y la auditoría externa hay dos diferentes modelos:

- Modelo 1: se pretende tener ambas funciones (supervisión auxiliar y auditoría), para aprovechar las sinergias fuertes y sus efectos complementarios (caso de **Alemania** y posibilidad en **Brasil**³⁷).
- Modelo 2: se trata de separar ambas funciones con la intención de aumentar la “seguridad”, obteniendo una verdadera “segunda opinión”, pero desaprovechando al mismo tiempo las ventajas de la sinergia, sus efectos complementarios y causando más costo del control (status quo **Brasil**).

Reglas de rotación de auditores, cada vez más frecuentes en la región, conspiran contra la sinergia entre auditoría y supervisión auxiliar (porque una CAC puede ser asignada al supervisor auxiliar, pero seguramente no puede recibir auditoría por parte del mismo, porque como auditor llegó al plazo máximo; p. ej. **Chile**). En este caso, el problema del costo de la supervisión auxiliar tiende a manifestarse más fácilmente.

2.3.4 Problemas y soluciones

Persisten dudas por parte de los supervisores acerca del conflicto de intereses en las federaciones como supervisores auxiliares. Ellas difícilmente pueden cumplir ambas funciones (representación y control) en cada situación, especialmente en presencia de las CAC sumamente grandes y dominantes con fuerte incidencia en las finanzas de la federación (supervisor auxiliar); sin embargo, se dan las siguientes situaciones:

- Si hay **varios** supervisores auxiliares habilitados (de alcance regional), se puede remediar esta situación con el concepto de la “supervisión cruzada”;
- Si el grado de profesionalismo del equipo técnico del supervisor auxiliar es **fuerte**;
- Si el equipo técnico estuviera ubicado fuera de la federación (aunque vinculado a ella) los problemas de dependencia política disminuirían; y;
- Si existe un sistema de gobernanza fuerte y transparente en la federación que mitiga los riesgos de injerencia política en asuntos técnicos de supervisión y conflictos de interés.

Los problemas aumentan, si el sector está altamente concentrado y cuando hay instituciones grandes con mucha influencia (las CAC grandes en **Perú** son ejemplos de países que conocen formas de delegación; además encontramos altos grados de concentración en algunas centrales de **Brasil**).

Otro problema es el financiamiento: la función de supervisión auxiliar no es pagada o es parcialmente pagada por parte del supervisor oficial. Si recae sobre un organismo con múltiples servicios, el problema es mitigado (p. ej.: **Brasil**, donde las cooperativas centrales efectúan intermediación financiera, absorbiendo con estas funciones -que además tienen alta sinergia con la supervisión- el costo de la supervisión auxiliar).

³⁷ Ver Sección VI punto 2 sobre Auditoría Interna.

2.3.5 Perspectivas

En general, la figura de la supervisión auxiliar en América Latina se presta, especialmente en países:

- con muchas entidades (CAC);
- con gran extensión geográfica y un alto número de entidades en espacios rurales (implica alto costo de la supervisión directa);
- donde el sector y sus gremios de integración gocen de la confianza del público y de las autoridades (p. ej. ninguna crisis reciente del sector);
- donde ya exista cierta experiencia con la supervisión directa (porque algunos supervisores piensan que “no se puede delegar, lo que uno no conoce”)³⁸;
- donde el supervisor oficial está en condiciones de cofinanciar esquemas de supervisión auxiliar (no deja toda la carga financiera al supervisor auxiliar), y;
- donde existan instituciones idóneas para llevar a cabo esta función (técnicas fuertes para absorber posibles conflictos de interés).

En la práctica, sin embargo, estas condiciones son restrictivas, ya que en lo posible, los supervisores tratan de usar la figura de la supervisión directa o modificaciones del esquema de supervisión auxiliar para evadir problemas de gobierno con los supervisores auxiliares.

2.4 Autorregulación y autocontrol

En otros países las CAC optaron por un tipo de autocontrol por medio de sus propias federaciones; se trata de un seguimiento mensual ex situ, apoyado en algunos casos por cierto control in situ (véase [Cuadro E-6](#)):

- En la **República Dominicana**, por ejemplo, las CAC afiliadas a AIRAC deben cumplir con parámetros mínimos establecidos por la asociación para poder acceder a los servicios brindados por la misma. AIRAC ejerce el autocontrol sobre ellas, generando así un costo que debe ser cubierto por las mismas CAC.
- De igual manera FEDECRÉDITO y FEDECACES en **El Salvador**, velan por la integridad de sus miembros a través de una normativa prudencial propia, que en algunos aspectos excede las normas bancarias.
- Un tercer caso de autorregulación y autocontrol es el de **Guatemala**, donde la federación FENACOAC en forma conjunta con el Fondo de Protección de MiCoope, velan por la disciplina financiera de sus 25 miembros.

³⁸ Posición adoptada p. ej. por la SSF en **El Salvador**.

Esta posibilidad siempre se ofrece al sector mientras haya cierto grado de cohesión (afiliación a una asociación o federación). En el ámbito de la normativa prudencial empleada en el marco del autocontrol observamos empíricamente una convergencia hacia la normativa de las superintendencias.

2.5 Diferencias entre autocontrol y la supervisión delegada o auxiliar

Dos grandes diferencias se destacan entre el autocontrol por un lado y la supervisión delegada o auxiliar por el otro:

- Primero: en el autocontrol el Estado no interviene, dado que es totalmente voluntario, mientras en la supervisión delegada o auxiliar se aplica la normativa “oficial”; y,
- Segundo: en el marco del autocontrol las federaciones fiscalizan a todos sus miembros (sólo ellos), mientras la supervisión delegada/auxiliar sugiere el control de un universo de intermediarios establecido por la superintendencia bancaria, sean miembros de la federación o no³⁹.

3. Monitoreo de CAC

Una supervisión eficiente requiere de un constante monitoreo de las CAC. Al respecto, los supervisores pueden aplicar diferentes métodos:

- Aplican modelos estándar para bancos en las CAC, tales como CAMEL(S) en **Argentina, Colombia, Costa Rica y Uruguay** (CERT).
- Usan (o contemplan) modelos estándar para CAC como PERLAS (**Guatemala**), adicionalmente, un modelo de Alerta Temprana (**El Salvador, Costa Rica, Honduras**⁴⁰, **México y Paraguay**).
- Usan otros esquemas (propios) de monitoreo (**Brasil, Ecuador** (SEPS), **Chile, Colombia** (SES)).

El [Cuadro E-7](#) ofrece detalles al respecto, además un estudio que la DGRV elaboró⁴¹.

Algunas tendencias que observamos en el monitoreo de instituciones financieras en general son:

- El creciente deseo del supervisor de ser más proactivo (más uso de modelos de alerta temprana – MAT) o modelos propios.

³⁹ Aunque en el caso de **Brasil**, el modelo de supervisión auxiliar se limita a cooperativas asociadas a las centrales.

⁴⁰ En implementación.

⁴¹ Véase Arzbach, Matthias / Álvaro Durán / Luis Humberto Ramírez (2004).

- El supervisor busca apoyarse más en la auditoría externa, en la gestión de riesgo, en las calificadoras externas y en el control interno de la institución financiera⁴².
- El supervisor trata de crear más transparencia (“disclosure”) y utilizar más mecanismos de mercado.
- Se inclina cada vez más a controles cualitativos (gestión operativa, gestión de los Consejos o Juntas Directivas, sistemas de control interno, gobierno corporativo).
- En el caso de las CAC, el supervisor se preocupa cada vez más por los problemas de gobierno (función del CdA y CdV, idoneidad de los miembros del CdA o JD, etc.).
- El creciente apetito al riesgo de las entidades financieras cooperativas, así como gestión de tecnologías de información, seguridad de la información, digitalización etc. requieren ajustes más frecuentes en normativa y monitoreo.

Independientemente de estas tendencias, a partir de “Basilea II” (2004) los supervisores se ven obligados de hacer un monitoreo reforzado y constante, enfocado en el control de riesgos.

4. Costo de la supervisión de las CAC

Los presupuestos de los supervisores en América Latina se financian de maneras muy diversas:

- El caso más común es que se nutren de aportes de los supervisados (normalmente en función de sus activos, a veces de utilidades, excedentes o ingresos).
- En algunos casos hay estrategias mixtas (en **Costa Rica** será financiado por un 50% con recursos provenientes del Banco Central de Costa Rica y en un 50% mediante contribuciones obligatorias de los sujetos fiscalizados).
- En otros casos el supervisor no cobra a los supervisados (en **Argentina, Brasil y Uruguay**) la supervisión queda dentro del Banco Central y contablemente es difícil de separar (además se financia con otras fuentes como el refinanciamiento, encaje legal no remunerado, intereses sobre reservas monetarias, etc.).

Los aportes normalmente se definen en función del tamaño del supervisado, generalmente los activos (véase [Cuadros E-8 y E-9](#)). Este esquema de financiamiento proporcional favorece a las CAC en dos sentidos:

- Primero: las CAC aportarían en proporción a su tamaño (p. ej. de activos) y no en proporción al trabajo realizado por parte de los inspectores. Con efectos de escala muy fuertes en la supervisión bancaria respecto al tamaño del supervisado, siendo una institución financiera pequeña y aportando sólo proporcionalmente al tamaño constituye una ventaja relativa para los intermediarios pequeños en general (y no sólo para las CAC).

⁴² Comité de Supervisión Bancaria (2008): “External audit quality and banking supervision”.

- Segundo, algunas cooperativas están lejos de la sede del supervisor, que no dispone de sucursales y se limita a su matriz en la capital⁴³. Por esta razón, el costo se encarece al tener que realizar la supervisión in situ en la sede de la cooperativa (p. ej. **Costa Rica**: dos de las cinco CAC con mayor monto de activos). De esta manera el costo efectivo de supervisar dos instituciones financieras del mismo tamaño (p. ej. en activos) es diferente, dependiendo del lugar donde se encuentre y no existe diferenciación para el pago al supervisor.

Por el otro lado, el importante rol que juegan las CAC en el desarrollo de los países, justifica este tratamiento implícitamente favorable en la supervisión especializada directa.

Si la supervisión directa es realizada por una entidad separada (sólo para cooperativas) el costo tiende a aumentar (casos de **Colombia, Chile, Ecuador y Paraguay**). Este aumento pesa más, cuando al mismo tiempo los bancos reciben una supervisión no pagada a través de un Banco Central (como en el caso de **Paraguay**). Si la supervisión es auxiliar o delegada, suelen existir problemas de financiamiento del supervisor auxiliar, salvo que el mismo pueda combinar los trabajos de supervisión (mal pagados) con otros servicios mejor remunerados (intermediación financiera, auditoría, consultoría, capacitación).

En América Latina, sólo 6 Federaciones (FACC **Argentina**, FECOAC **Ecuador**, FEDECRÉDITO y FEDECACES **El Salvador**, FENACREP **Perú** e IDC **Uruguay**) efectúan actualmente trabajos de auditoría externa (FENACREP **Chile** podría hacerlo y lo ha hecho en el pasado).

5. Países sin supervisión y autocontrol del sector

Varios países no cuentan con supervisión de sus CAC: Ninguna superintendencia las vigila (ni siquiera parcialmente), ni el mismo sector efectúa autocontrol. Con institutos de cooperativas débiles, el sector no enfrenta algún tipo de control. En **Nicaragua y Venezuela** no se observan disposiciones de las superintendencias a entrar en el debate y tampoco hay una articulación fuerte del sector para ser supervisado; ni hay una federación que ejerza funciones de un control o monitoreo consistente de sus miembros y ni siquiera se capacita de hacerlo. Aun cuando en **Panamá y República Dominicana** no existe supervisión especializada por una superintendencia, las CAC afiliadas a la respectiva federación (o fondo de protección en el caso de **Panamá**) reciben un autocontrol por parte de esos organismos de integración.

VI. Auditoría externa e interna

1. Auditoría externa e interna como apoyo del supervisor oficial

⁴³ Excepciones son: **Brasil** (8 "Delegacias Regionais" del Banco Central do Brasil, 5 de las cuales tienen funciones de supervisión), **Bolivia y Ecuador** (Coordinaciones Zonales de la SEPS en Ambato, Guayaquil y Puerto Viejo y una Coordinación Técnica en Cuenca).

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea hace énfasis en utilizar el trabajo de las auditorías externa e interna por parte del supervisor oficial⁴⁴. No solamente se pueden generar importantes efectos de sinergia y aumentar la efectividad de la supervisión, sino que también permite un mejor aprovechamiento de los escasos recursos presupuestarios de los supervisores oficiales.

Especialmente en el caso de las CAC, debido al alto número y a la fuerte descentralización regional; tanto la auditoría externa como la interna, pueden ser un apoyo a las autoridades en su labor de supervisión corriente. Se analizará a continuación, en qué medida el supervisor oficial interviene a través de reglamentos en los procesos de auditoría y de control interno.

2. Auditoría externa

La auditoría externa constituye el primer apoyo del órgano fiscalizador, ya que de la calidad de la auditoría depende la profundidad en que el supervisor estatal deba realizar su inspección.⁴⁵

Por otra parte, pueden implicar una disminución de costos y de labores para las superintendencias, dado que los informes de los auditores servirán de base para una supervisión más eficiente de la cooperativa.

Como lo muestra el [Cuadro F-1](#), en la mayoría de los países es obligatorio que las CAC realicen una auditoría externa una vez al año (en 16 de 18 países). La anualidad de este trabajo (también como insumo y apoyo para el supervisor) es muy diferente. En muchos casos, la selección del auditor se realiza en función de su precio (honorarios) y no de la calidad, profundidad y profesionalidad de sus labores. En la mayoría de los países todavía no se elaboran (en las superintendencias bancarias) listas de auditores externos certificados y admitidos para el trabajo en CAC, pero es muy común que se envíen los informes finales a las superintendencias. La elección del auditor externo en general recae sobre los Consejos de Administración.

¿Cuáles son las condiciones ideales para que el supervisor oficial se pueda apoyar en el auditor externo?

- La superintendencia y el Banco Central debería tener un registro de auditores habilitados (según tipo de institución financiera). En todos los países donde se supervisan CAC, sólo pueden contratar a los que están autorizados y registrados en la SB.
- El Comité de Vigilancia juega un rol importante en el sistema control interno y mantiene una relación constructiva con el auditor y los entes de control.
- La independencia de los Despachos de Auditoría y la exigencia en las reglas de rotación mínima del auditor o la empresa auditora (p. ej. cada 5 años). Al respecto, observamos

⁴⁴ Comité de Supervisión Bancaria (2008): "The relationship between banking supervisors and banks' external auditors", Basel Committee Publications No. 87, enero 2002, e "Internal audit in banks and the supervisor's relationship", Basel Committee Publications No. 84, agosto 2001.

⁴⁵ Comité de Supervisión Bancaria, "External audit quality and banking supervision", December 2008.

diferencias no concluyentes: **Argentina**, **Brasil** exige rotación, **Perú** exige en el caso de los Despachos, cambiar el socio que firma cada tres años sin que necesariamente tenga que cambiar la empresa auditora⁴⁶, **Colombia** no exige ninguna rotación⁴⁷. En **México**, la CNBV estableció una serie de normas y requisitos para los auditores externos que auditen estados financieros de las SCAP, que incluye la rotación del auditor.

- El trabajo de auditoría podría ser separado estrictamente de la consultoría para minimizar conflictos de interés, sin embargo, en estas condiciones muchos despachos de auditoría no serían viables financieramente.
- El auditor no debería recibir créditos de la entidad financiera auditada por él, ni recibir honorarios adicionales por otras labores (consultoría etc.) fuera de la auditoría.
- El auditor no debería depender financieramente del cliente (es decir, deberían existir porcentajes máximos, del peso de un solo cliente en los ingresos totales del auditor).
- Evaluación del auditor externo por parte del Comité de Auditoría o su equivalente.
- “Peer review”: control de calidad del trabajo del auditor externo a través de pares.

En **Brasil**, mediante la Resolución No. 4.454 de diciembre de 2015 y actualizado en enero de 2021, mediante Resolución No 4.887, las cooperativas singulares de crédito (de base o de primer piso), las cooperativas centrales y las confederaciones deben ser objeto de auditoría cooperativa adicionalmente a la auditoría externa anual y complementaria a la auditoría interna “tradicional”. Los principales puntos de auditoría son la gestión, gobierno y puntos que la supervisión defina anualmente. La periodicidad mínima es anual o en un plazo más corto, si así lo solicita el BCB y solo puede ser realizada por:

- La Entidad de Auditoría Cooperativa (EAC) constituida como Entidad Cooperativa de Tercer nivel, destinada exclusivamente a la prestación de servicios de auditoría, integrada por cooperativas centrales de crédito, confederaciones o por la combinación de ambas; o,
- Una Empresa de Auditoría Independiente registrada en la Comisión de Valores Mobiliarios (CVM) y en todas las situaciones, las auditorías deben ser autorizadas por el BCB para ese tipo de tipo de actuación, con necesidad de renovación cada 5 años.

La auditoría cooperativa debe cubrir:

- i. la adecuación del desempeño operativo y la situación económico-financiera;
- ii. la adecuación y adherencia de las políticas institucionales;
- iii. formación, capacitación y remuneración compatible con las atribuciones y puestos; y,
- iv. cumplimiento de estándares legales y regulatorios.

Las actividades de auditoría cooperativa se pueden realizar de forma acumulativa con la prestación de servicios de auditoría externa.

⁴⁶ Esta regla es análoga a la disposición de la Ley de Transparencia y Control (1998) de Alemania, aplicable a Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada (no a cooperativas, las que por Ley siempre reciben auditoría por parte de sus Federaciones).

⁴⁷ Véase Arzbach, Matthias / Álvaro Durán / Luis Humberto Ramírez (2003) para detalles.

Para reducir un posible conflicto de interés, las actividades de auditoría cooperativa pueden ser desarrolladas por la EAC en entidades con las cuales tenga un vínculo societario, para lo cual debe atender las siguientes condiciones:

- Participación directa o indirecta de la cooperativa auditada limitada al 20% del patrimonio de la EAC; y,
- Ausencia de vínculo entre los miembros del órgano estatutario, empleado o prestador de servicios de la cooperativa auditada y de la EAC.
- Es prohibido:
 - Contratar los servicios de auditoría a la EAC o a la Empresa de Auditoría Independiente cuando los honorarios sean igual o superior a 25% de la factura anual; y;
 - La participación de un asociado de la cooperativa de crédito en los trabajos de auditoría realizados en la misma.

3. Auditoría interna

La auditoría interna es parte del sistema de control interno y del Gobierno Corporativo de una entidad financiera y es el principal pilar de un autocontrol adecuado de una CAC. La calidad del sistema de control interno y del departamento de la revisión interna es decisiva para el desempeño de la entidad y servirá de base para el trabajo que deba realizar el auditor externo y el órgano supervisor. En la mayoría de los países latinoamericanos no es obligación de las CAC (aunque estén supervisadas) crear auditorías internas (véase [Cuadro F-2](#)). En general, en todos los países la SB incluye en la normativa, especialmente de Gestión de Riesgos o Gobierno Corporativo, la importancia de contar con una auditoría interna o equivalente en el sistema de control interno y la relevancia para las CAC en cuanto al control. En el [Cuadro F-3](#) se muestran detalles al respecto⁴⁸.

4. Comités de Auditoría⁴⁹

Los comités de auditoría están recibiendo a nivel internacional (Ley Sarbanes-Oxley, etc.) una gran atención de los inversionistas, legisladores, reguladores y el público en general, debido a su vigilancia respecto a la integridad y calidad de la información financiera, el control interno y la auditoría independiente. En el ambiente actual, el papel crítico del comité de auditoría en el proceso del reporte financiero ha sido destacado. El proceso de información financiera de toda compañía debe ser creíble, controlado y confiable; y su información financiera debe ser transparente, comparable, coherente y de alta calidad.

Es esencial, por lo tanto, que los Comités de Auditoría cuenten con personas idóneas tanto personal como profesionalmente, porque las actividades encomendadas por la normativa son muy amplias y de gran alcance. No sólo deben conocer aspectos financieros contables, sino también de TI, etc.

⁴⁸ Véase también Durán, Álvaro (2004).

⁴⁹ Véase Durán, Álvaro y Luis Humberto Ramírez (2005).

Como se observa en el [Cuadro F-4](#), el Comité de Auditoría es un cuerpo multidisciplinario que debe contar con miembros capacitados, su papel es relacionar la administración, con el ente supervisor, auditor interno y externo; es esencial en el logro de los objetivos de control y de contar con instrumentos de evaluación eficientes, así mismo en algunos países (ej. **Chile, Costa Rica, Colombia, Ecuador, El Salvador**⁵⁰) se recomienda que se nombren profesionales independientes que no tengan injerencia en la administración de la cooperativa.

Es destacable, en el caso de las CAC de **Bolivia y El Salvador**, el Consejo de Vigilancia será el equivalente del Comité de Auditoría.

5. Sinergias entre auditoría externa e interna y supervisión auxiliar

Tanto la auditoría externa como la auditoría interna constituyen apoyos claves para una fiscalización eficiente. A la vez conforman un elemento de autocontrol y un primer paso hacia la supervisión auxiliar, la cual podría ser efectuada por la federación en aquellos países donde la Ley lo permite.

En los casos en que las entidades encargadas de tareas de auditoría, sean al mismo tiempo supervisores auxiliares designados por la superintendencia bancaria (tal como es el caso de **Alemania**), se pueden realizar importantes efectos de escala y una fuerte reducción de costos. El trabajo **adicional** que implica la supervisión auxiliar no es mucho comparado con el que requiere una profunda auditoría externa. En los casos donde las federaciones son (previstas como) supervisores auxiliares, pero el grado de cohesión del sector es bajo, tienden a desaparecer en estas sinergias.

VII. Calificación privada⁵¹

1. Generalidades

El proceso de calificación externa sobre una entidad surge como un elemento de información adicional para dilucidar el problema de la asimetría de información en la que se ve inmerso el agente económico que toma decisiones. La calificación de valores tuvo su origen a finales del siglo pasado en Estados Unidos con la consolidación de un sistema de información crediticia que era utilizado por inversionistas e instituciones financieras de ese país.

Las sociedades calificadoras de riesgo son sociedades anónimas, caracterizadas por la alta o total independencia, que tienen como objetivo organizacional establecer una calificación, bien sea sobre una nación (Riesgo País), sobre una empresa o sobre sus títulos valores, e informarla, mediante un dictamen u otros medios, a todas aquellas personas naturales y jurídicas, interesadas en su consulta.

⁵⁰ Los miembros son independientes del Órgano Director.

⁵¹ Para detalles véase Bronn, Diego / Álvaro Durán / Rodrigo Matarrita (2004).

La calificación es una opinión de una entidad independiente especializada en estudios de riesgo, sobre la calidad crediticia de una emisión de títulos. De esta manera, las sociedades calificadoras de valores promueven la eficiencia y estabilidad en el mercado de valores. La evaluación se realiza sobre la capacidad de la entidad emisora de cumplir puntualmente los compromisos financieros derivados de la emisión. Cabe señalar que tal opinión se concibe sobre la calidad crediticia de la deuda de un emisor, no de la empresa; y, no puede interpretarse como una garantía de pago.

2. Aplicación a CAC en América Latina

2.1 Calificación exigida por el supervisor

Como se observa en el [Cuadro F-5](#), en **Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay** diversos tipos de superintendencias han emitido una normativa acerca de las Calificadoras de Riesgo (CR) que son contratadas por las entidades fiscalizadas por esas superintendencias.

En el caso de las superintendencias bancarias la calificación que se exige como un método adicional/auxiliar para determinar la solvencia de la entidad vigilada (Basilea II), mientras que las agencias de valores exigen la calificación de las obligaciones negociables emitidas.

En algunos países la norma delimita el funcionamiento de estas CR a objetivos especiales:

- En **Bolivia y Costa Rica** es obligatoria para las emisiones de valores. Algunas CAC la realizan en forma voluntaria.
- En **Ecuador**, aplica para las CAC del segmento 1 (tienen la obligación de calificarse de forma externa, al igual que los bancos), y para el resto lo define la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (aún no definido).
- En **México** solo para valores.
- En **Paraguay** hay una propuesta de ley para la calificación de riesgo.
- En **Uruguay**, aplica para la única Cooperativa de Intermediación Financiera (igual que bancos), pero no para las Cooperativas de Capitalización que no están supervisadas.

2.2 Uso voluntario de la calificación externa

En otros países las CAC usan la calificación voluntariamente y/o para fines específicos:

- En **Chile** no es obligatoria la calificación externa de CAC, pero algunas CAC lo están haciendo (COOPEUCH).
- En **Bolivia**, de las CAC abiertas y supervisadas; 7 cooperativas supervisadas tienen calificación externa (voluntariamente).

- En **Costa Rica**, 5 cooperativas ya tienen una calificación externa en forma voluntaria.
- En **Colombia**, motivado por CONFECOOP para que las cooperativas que ejercen la actividad financiera obtengan voluntariamente una calificación de riesgo. Actualmente son 11 las cooperativas que se han sometido a un proceso de calificación por parte de una empresa especializada.

Incluso en estos últimos casos, la calificación externa de entidades financieras cooperativas no es totalmente voluntaria, sino que radica muchas veces en:

- La necesidad de acceder a mejores condiciones en el refinanciamiento de la banca o mejorar la imagen ante el público (**Costa Rica y Colombia**); o,
- Emitir bonos en la Bolsa de Valores (**Chile**, COOPEUCH).

3. Costo-beneficio de la calificación de las CAC

La calificación externa presenta algunos beneficios por cuanto generan transparencia en la información para el depositante, las entidades financieras pueden tomarla como parte de su plan de mercadeo, etc.; sin embargo, para el caso de las CAC, el beneficio no es tan alto como en el caso de la banca, porque el asociado de una CAC presta menos atención a la calificación de su CAC que un cliente bancario con gran exposición.

Por otro lado, el costo de la calificación es alto para una CAC, que en el caso de una CAC mediana puede superar los USD 10.000 anuales, más una suma de mantenimiento (pago mensual generalmente de USD 500). El costo de la calificación externa en muchos casos no se justifica desde el punto de vista de la “transparencia de mercado” (dado que las asociadas tienen otros accesos a información) pero a veces en términos meramente financieros, por la obtención de mejores condiciones financieros en el mercado.

4. Diferencias en calificación externa entre bancos y CAC

En los países en donde las CAC deben contratar una CR según lo estipulan las normas de la superintendencia bancaria o del mercado de valores, el modelo de calificación aplicado es el mismo para todo el Sistema Financiero, pero varía en función de la CR que contraten.

Las calificaciones externas de los bancos y de las CAC, en la práctica, no parecen mostrar sustanciales diferencias. Lo anterior se debe a que esencialmente los riesgos implícitos en la forma de prestación de los servicios (riesgos operativos) son similares y los riesgos sistemáticos (también llamados, de mercado), son comunes para ambos tipos de modelos de organización. Lamentablemente algunas CR tienden a desmejorar la calificación de una CAC con el argumento genérico de “problemas de gobierno” sin realmente profundizar el tema y sin aplicar lo mismo en un banco S. A. o en un banco público.

Más bien la calificación se podría diferenciar entre bancos y CAC a favor del sector cooperativo, en sectores sólidos y solidarios, con alta cohesión y fuertes instituciones centrales como Fondos de Protección con seguro institucional o Cajas Centrales (como lo es

el caso de **Alemania**, donde dos agencias internacionales de calificación asignaron la nota “A+” con perspectiva “estable” al sistema cooperativo en su conjunto). En América Latina, aunque existen sistemas federados de este tipo (p. ej. en **Brasil**); esto no sirve en los países, donde se exige una calificación a las CAC (**Ecuador**).

5. Calificación de las CAC no vigiladas por una superintendencia bancaria

A las CAC no vigiladas por una SB/SF y que no emiten títulos valores difícilmente pueden aplicar disposiciones estatales sobre calificación externa. Incluso una CAC no supervisada vía SB/SF, pero fuertemente dependiente de crédito bancario, a veces del exterior, podría ser obligada, en algún momento, a presentar al banco una calificación por presiones de mercado (ejemplo **Chile**⁵²). El hecho de tener una calificación o no, se va a tornar más importante para cualquier tomador de crédito, institución financiera o no, en el contexto de Basilea II. Esta, sin embargo, depende también de la elección del tipo de enfoque⁵³ en el Pilar I (riesgo crediticio) de Basilea II por parte del banco prestamista.

VIII. Conclusiones y perspectivas

Cada vez es más grande la necesidad de que las cooperativas de ahorro y crédito sean supervisadas de manera adecuada, en un caso ideal por la Superintendencia de entidades financieras de cada país. Esto es al mismo tiempo exigente y provechoso para las mismas CAC, dándole solidez y confianza al depositante en el sistema cooperativo. Sería adecuado incluir en última instancia a **todas** las CAC en la supervisión, sin tomar como parámetros por ejemplo, el monto de sus activos o del capital; o la característica de si es abierta o cerrada. Esta diferenciación, en la práctica, probó ser bastante artificial y cuestionable, dado que el simple depositante se convierte con una cuota mínima en un asociado y co-propietario.

Además, es igualmente importante la protección y confianza generada para un asociado que tiene su depósito en una CAC pequeña o grande, en un banco o en otro tipo de institución financiera que se dedica a la misma actividad: de intermediación de recursos financieros. No parece justificable rechazar la protección del pequeño ahorrador sin acceso a la banca tradicional y quien tiene comprometida en muchos casos la totalidad de sus ahorros (financieros) en una sola institución (CAC), aunque sea una entidad pequeña.

Someter a las CAC a la supervisión especializada por parte de las superintendencias financieras y ampliar al mismo tiempo el catálogo de las operaciones permitidas para este tipo de instituciones, estableciendo relaciones con los bancos centrales e incluyendo las CAC en los sistemas de protección de depósitos y en los sistemas de pagos es el camino correcto para fortalecer el cooperativismo y los sistemas financieros nacionales en América Latina.

⁵² En Chile algunas CAC no supervisadas por la CMF (pero sí por el DAES) voluntariamente están siendo calificadas.

⁵³ El IRB (enfoque “Internal Ratings Based”) exige de la institución financiera la evaluación (rating interno) de cada prestatario, mientras el enfoque estándar va a permitir (exigir) el uso de ratings externos.

Para que el proceso de inclusión en la supervisión especializada no sea traumático, se requiere de una verdadera cooperación entre supervisor y supervisadas. Se requiere también el reconocimiento de las superintendencias de naturaleza jurídica en diferentes estructuras de gobierno y de diferentes tamaños y grados de complejidad de las cooperativas, aplicando el principio de proporcionalidad (Basilea). Calibrar los diferentes aspectos adecuadamente es el gran reto para conciliar los objetivos de los diferentes grupos de interés (supervisor, gremios de cooperativas, sus CAC asociadas y los asociados) y superar con responsabilidad las limitaciones que en muchos casos enfrentan las CAC todavía en la región.

A pesar de que las CAC hayan demostrado fortaleza ante la crisis global de 2008/09 y la reciente pandemia COVID-19, no deberían estar demasiado confiadas en el futuro, ya que la competencia está reaccionando ante los nuevos retos con mayor eficiencia, menor costo, capitales reforzados y mayor inversión en tecnología (digitalización); en buena medida como respuesta a mayores exigencias de los supervisores. La inyección rápida de capital resulta difícil en las cooperativas justamente por su naturaleza jurídica. También los procesos de ajustes y cambios suelen ser más lentos que en los competidores directos (micro-bancos) por su forma de gobierno.

Las CAC deben ser conscientes de estas y otras limitaciones y sacar las conclusiones adecuadas del desafío actual que implica la crisis de la pandemia COVID-19. Especialmente, deben estar conscientes de que el relajamiento temporal de la normativa para la clasificación de cartera, períodos de gracia y estimaciones de pérdidas, no será para siempre: una vez que volvamos a la nueva normalidad, los retos para asegurar la rentabilidad y solvencia de las entidades financieras, incluyendo la de las cooperativas, serán mayores.

BIBLIOGRAFÍA

Arzbach, Matthias (2003): “Estabilidad Sistémica y Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina” - Documento para Discusión No. 3, San José / Costa Rica, junio.

Arzbach, Matthias y Álvaro Durán (2003): “Centrales de Riesgo y la participación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe”, San José / Costa Rica, enero.

Arzbach, Matthias y Álvaro Durán (2005): "Organismos Estatales para Fomento y Control de Cooperativas de Ahorro y Crédito", Documento para Discusión No. 13, São Paulo, julio.

Arzbach, Matthias, Álvaro Durán y Bruno Báez (2006): “Instituciones de Grado Superior para Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe”, Documentos de la DGRV No. 2, São Paulo, abril.

Arzbach, Matthias, Álvaro Durán, Bruno Báez, Camila Japp, Kalina Nerger y Steffen Müller (2020): "Protección de Depósitos para Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina", San José, septiembre.

Báez, Bruno, Álvaro Durán y Hugo Hernández (2005): “Reglas para medir la idoneidad personal y profesional de los directivos de Cooperativas de Ahorro y Crédito” - Estudio de la DGRV No. 8, São Paulo, octubre.

Arzbach, Matthias, Álvaro Durán y Luis Humberto Ramírez (2004): “Monitoreo de cooperativas de ahorro y crédito por parte de las Superintendencias Bancarias”, São Paulo y San José, diciembre.

Arzbach, Matthias, Álvaro Durán y Rodrigo Matarrita (2005): “La NIC 32 y su posible impacto en las Cooperativas de Ahorro y Crédito de América Latina y el Caribe - Por qué aportes deben ser reconocidos como capital?” - Estudio de la DGRV N° 7, São Paulo, junio.

Basel Committee on Banking Supervision (2008): “External audit quality and banking supervision”.

Basel Committee on Banking Supervision (2012): “Core Principles for Effective Banking Supervision”, Basilea, septiembre.

Basel Committee Publications No. 87 (2002): “Internal audit in banks and the supervisor’s relationship”, Basilea, enero.

Bronn, Diego, Álvaro Durán y Rodrigo Matarrita (2004): “Calificación externa de entidades financieras - Su relevancia para CAC en América Latina y las implicaciones de Basilea II”, Estudios de la DGRV N° 3, octubre.

Durán, Álvaro (2004): “El rol de la Junta de Vigilancia en el Sistema de Control Interno de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de América Latina y el Caribe”, Documento para Discusión No. 9, San José / Costa Rica, agosto.

Durán, Álvaro y Luis Humberto Ramírez (2005): “Comités de Auditoría en las Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe” - Documento de Trabajo de la Red de Auditores No. 6, São Paulo, San José y Bogotá, diciembre.

Durán, Álvaro (2019): “Participación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en los Sistemas de Pago de América Latina y el Caribe”, San José, diciembre.

Anexos: Cuadros (A-1 hasta F-5)

Cuadro A-1
Impacto económico-social de las CAC
A diciembre 2020 (disponible)

País	Tipo de institución	Total de activos (USD Millones)	Participación en mercado	No. de asociados	Asociados / PEA (%)
Argentina	Coop. de Crédito *	n.d.	n.d.	800 000 **	
	Cajas de Crédito (CC) #	n.d.	n.d.	n.d.	4,2%
	Bancos Cooperativos	5 171	4,0%	n.d.	
Bolivia	CAC Abiertas	1 313	3,1%	1 200 000	22,1%
	CAC Societarias	n.d.	n.d.		
Brasil	Coop. de Crédito	65 027	3,0%	11 900 000	11,9%
	Coop. Centrales	20 893	0,9%		
	Confederaciones	267	0,0%		
	Bancos Cooperativos	27 685	1,3%		
Chile	CAC (CMF)	3 568	0,8%	1 589 930	17,9%
	CAC (DECOOP)	236	0,1%		
Colombia	CAC (SES)	4 842	2,2%	3 325 162	13,4%
	Coop. Financieras (SF)	1 210	0,5%		
	Bancos Cooperativos	1 609	0,7%		
Costa Rica	CAC (INFOCOOP)	103	0,2%	618 000	25,3%
	CAC supervisadas (SUGEf)	6 312	10,4%		
Ecuador¹	CAC segmento 1	13 266	17,1%	8 008 919	99,9%
	Caja Central Segmento 1	422	0,5%		
	CAC segmentos 2 a 5	3 416	4,4%		
El Salvador³	Bancos Cooperativos	1 259	5,1%	1 867 844	74,8%
	CAC no supervisadas ²	1 028	4,1%		
	Bcos. Trab. y Cajas no superv.	2 101	8,5%		
Guatemala	CAC ⁴	3 219	5,1%	2 206 809	34,3%
Honduras⁶	CAC ²	1 990	7,4%	1.479.478	35,9%
	Banco Cooperativo ⁵	378	1,4%		
México	SCAP autorizadas	9 610	1,7%	8.541.574	15,8%
	SCAP sin autorización	471	0,1%		
Nicaragua*	CAC	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Panamá	CAC	2 349	1,5%	86 060	4,3%
Paraguay	CAC ⁷	3 066	11,2%	1 818 223	51,0%
	Banco Cooperativo	489	1,8%		
Perú	CAC ⁸	4 633	2,6%	2 221 495	13,7%
República Dominicana	CAC ⁹	1 627	4,3%	1 032 227	21,2%
Uruguay	Coop. de Intermediación	23	0,1%	517 704	30,7%
	Coop. Ah. y Créd. de Cap.	264	0,6%		
Venezuela	CAC *	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.

Datos de PEA sin depurar por múltiples membresías.

* No hay datos exactos / datos estimados.

** Datos de asociados de cooperativas a la FACC.

La única Caja de Crédito "Cuenca" se convirtió en una Compañía Financiera.

1 Monto de activos de 505 CAC.

2 Las Asociaciones Cooperativas son supervisadas por la SSF en el área de las remesas y de la PLD.

3 Datos de las Bancos Cooperativos supervisados por la SSF, de las CAC afiliadas a FEDECACES y las Cajas Rurales y Bancos de los Trabajadores afiliados a FEDECRÉDITO.

4 Datos de CAC afiliadas a MICOOPE.

5 La venta de acciones del Banco de los Trabajadores están a nivel de negociación por lo que el Banco sigue perteneciendo a 49 CAC, FACACH y dos entidades del sector.

6 Datos de 89 CAC supervisadas por la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito.

7 Monto de activos de 65 CAC tipo A, 42 CAC tipo B y 16 CAC tipo C.

8 Monto de activos de las CAC a junio de 2020 según la SBS, incluyendo monto de activos de la Central.

9 Sólo CAC afiliadas a AIRAC.

Cuadro A-2
Concentración en los sectores cooperativos
A diciembre 2020

País	Nombre de la CAC	Monto activos		Porcentaje del total de activos*	Caracterización del sistema	
		Mon. Nac. (Millones)	USD (Millones)			
Argentina	Banco Credicoop	Peso	426 127	5 069	98,0%	#
	Banco BICA	argentino	8 589	102	2,0%	
Bolivia	CJN Cooperativa Jesús Nazareno	Bolivianos	1 830	272	20,8%	Concentrado
	CSM Cooperativa San Martín de Porres		1 011	151	11,5%	
	CFA Cooperativa Fátima		506	75	5,7%	
Brasil Bancos Coop.	BANCO COOPERATIVO DO BRASIL - BANCOOB	Reales	76 269	14 678	53,0%	#
	BANCO COOPERATIVO SICREDI S.A.		67 582	13 007	47,0%	
Coop. de Crédito	SICOOB CREDITRUS		8 122	1 563	2,4%	Atomizado
	VIACREDI		7 942	1 529	2,4%	
Centrales	SICOOB COCRED		5 442	1 047	1,6%	Medianamente concentrado
	CENTRAL SICREDI PR/SP/RJ		13 564	2 610	12,5%	
	SICOOB CENTRAL CREDIMINAS		10 161	1 955	9,4%	
	SICOOB CENTRAL SC/RS		9 193	1 769	8,5%	
Chile	Coopeuch	Pesos Chilenos	2 161 912	3 033	79,7%	Muy Concentrado
	Oriencoop		117 739	165	4,3%	
	Capual		108 301	152	4,0%	
Colombia	CAC DE SANTANDER LIMITADA	Pesos Colombianos	1 229 942	357	5,9%	Medianamente concentrado
	COOPERATIVA DEL MAGISTERIO		1 174 970	341	5,6%	
CAC	COOP. ESPECIAL DE AYC CREDISERVIR		941 987	273	4,5%	#
Coop. Financieras¹	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA		1 434 798	416	6,9%	
	COOPKENNEDY		1 091 644	317	5,2%	
	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA		621 881	180	3,0%	
Costa Rica	COOPENAE	Colones	853 693	1 430	22,3%	Muy concentrado
	COOPESERVIDORES		717 157	1 201	18,7%	
	COOPEANDE N° 1		615 959	1 032	16,1%	
Ecuador	JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA LTDA	USD	2 536	2 536	15,2%	Medianamente concentrado
	JARDIN AZUAYO LTDA		1 081	1 081	6,5%	
	POLICIA NACIONAL LTDA		974	974	5,8%	
El Salvador	Asoc. Coop. de Ahorro y Crédito Visionaria	USD	372	372	8,5%	Medianamente concentrado
	Asoc. Coop. de AyCI Colegio Medico		321	321	7,3%	
	Multi Inversiones Banco Coop Trabajadores		296	296	6,7%	
Guatemala	Cosami	Quetzales	2 619	343	12,1%	Medianamente concentrado
	Coosajo		2 520	330	11,6%	
	Upa		1 968	258	9,1%	
Honduras	Cooperativa de Ahorro y Crédito Elga	Lempiras	6 573	268	13,5%	Medianamente concentrado
	Coop. de Ahorro y Crédito Sagrada Familia		4 440	181	9,1%	
	Coop. de AyC Educad. de Honduras (COACEHL)		3 995	163	8,2%	

BC = Banco Cooperativo.

Grado concentración: Se establece sobre la base de las tres CAC con mayor porcentaje de participación en el mercado de las CAC.

Grado concentración	Parámetro
Atomizado	G3 < 10
Medianamente concentrado	G3 ≥ 10% pero < 35%
Concentrado	C3 ≥ 35% pero < 50%
Muy Concentrado	G3 ≥ 50%

* Dentro del respectivo sub grupo de entidades con las mismas características jurídicas y regulatorias.

No clasificado debido al reducido número de instituciones en el segmento respectivo (y la automática alta concentración por este hecho).

1 Las Cooperativas Financieras son aquellas que son supervisadas por la Superfinanciera y a diferencias de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, pueden captar de terceros.

Cuadro A-2 (continuación)
Concentración en los sectores cooperativos
A diciembre 2020

País	Nombre de la CAC	Monto activos		Porcentaje del total de activos*	Caracterización del sistema
		Mon. Nac. (Millones)	USD (Millones)		
México	Caja Popular Mexicana	Pesos mexicanos	67 816	3 409	35,4%
	Caja de Ahorro de los Telefonistas		20 678	1 039	10,8%
	Caja Morelia Valladolid		6 031	303	3,1%
Nicaragua	n.d.	Córdoba	n.d.	n.d.	n.d.
Panamá ¹	COOPEDUC	Balboas	580	580	24,7%
	Coop. Servicios Múltiples Profesionales		424	424	18,1%
	S.M. COOPEVE		217	217	9,2%
Paraguay	Universitaria Ltda.	Guaraníes	3 248 711	471	15,5%
	Coomecipar Ltda.		3 009 140	436	14,3%
	Medalla Milagrosa Ltda.		1 290 349	187	6,1%
Perú	PACIFICO	Nuevos Soles	3 709	1 037	22,4%
	ABACO		1 880	526	11,3%
	AELUCOOP		1 435	401	8,7%
República Dominicana	SAN JOSE	Pesos dominicanos	18 010	313	19,2%
	MAIMON		15 177	264	16,2%
	MOMON BUENO		10 737	187	11,5%
Uruguay	Fucac (Adm. Crédito)	Pesos uruguayos	4 507	108	37,5%
	Caccsoe (CC)		2 734	65	22,8%
	Fucerep (CIF)		966	23	8,0%
Venezuela	n.d.	Bolívar	n.d.	n.d.	n.d.

n.d. = Datos no disponibles.

Grado concentración: Se establece sobre la base de las tres CAC con mayor porcentaje de participación en el mercado de las CAC.

Grado concentración	Parámetro
Atomizado	G3 < 10
Medianamente concentrado	G3 >=10% pero < 35%
Concentrado	C3 >=35% pero < 50%
Muy Concentrado	G3 >= 50%

¹ S.M. = Servicios Múltiples. Las secciones de ahorro y crédito de estas Cooperativas representan cerca del 90% de los activos.

Cuadro A-3
Perfil de las CAC

País	Tipo de Institución	Finalidad de lucro (según Ley de Cooperativas)?	Estímulos fiscales?	Respetan el principio regional?	Multiactividad permitida?	Vínculo obligatorio común para los socios?
Argentina	Coop. de Crédito	No	Sí	No	Sí	No
	Cajas de Crédito ¹	No	Sí	Sí	No	No
	Bancos Cooperativos	No	Sí	No	No	No
Bolivia	CAC Abiertas	No	No	No	No	No
	CAC Societarias	No	No	No	No	No
	CAC Laborales	No	No	No	No	Sí
Brasil	Coop. de Crédito	No	Sí	No ²	No	No ³
	Cooperativas Centrales	No	Sí	No	No	N/A
	Bancos Cooperativos	No	No	No	No	No
Chile	CAC	No	Sí	No	No	No
Colombia	CAC	No	Sí	No	Sí	No
	Coop. Financieras	No	Sí	No	No	No
	Bancos Cooperativos	Sí	No	No ⁶	No	No
Costa Rica	CAC	No	Sí	No	No	No
Ecuador	CAC	No	No	No	Sí ⁴	No
El Salvador	Fedecrédito	Sí	No	No	No	No
	Cajas de Crédito	Sí	No	Sí	No	No
	Bancos de Trabajadores	Sí	No	Sí	No	No
	Asociaciones Coop.	No	Sí	No	No	No
	Bancos Cooperativos	No	No	No	No	No
Guatemala	CAC	No	Sí	Sí	Sí	No
Honduras⁵	CAC	No	Sí	No	Sí	No
México	SCAP	No	No	No	No	No
Panamá	CAC	No	Sí	No	Sí	No
Nicaragua	CAC	No	Sí	No	Sí	No
Paraguay	CAC	No	Sí	No	Sí	No
Perú	CAC	No	Sí	No	No	Sí/No
República Dominicana	CAC	No	Sí	No	Sí	No
Uruguay	Coop. de Capitalización	No	Sí	No	No	No
	Coop. de Intermediación	No	Sí	No	No	No
Venezuela	CAC	No	Sí	No	Sí	No

1 La única Caja de Crédito que quedaba se convirtió en una entidad financiera no cooperativa.

2 Solamente en dentro de algunos sistemas para sus propias CAC se respecta la regionalidad.

3 Mediante Resol. 4.434 de 2015 en su artículo XVI, las cooperativas singulares definen si los socios tienen vínculo o no en la asamblea y su estatuto.

4 Una cooperativa de ahorro y crédito, con excepción de las que pertenezcan al segmento 1, podrá tener múltiples actividades no financieras siempre y cuando estén vinculadas al desarrollo territorial, mantengan contabilidades separadas para cada actividad no financiera y que se ejecuten con fondos distintos de los depósitos de los socios.

5 No pueden constituirse como cooperativas mixtas, las cooperativas que su actividad principal sea el ahorro y crédito de afiliaciones abiertas. En el caso de las cooperativas de afiliación limitadas o cerradas con activos mayores equivalentes en moneda nacional a USD 1 000 000, deben adecuar su funcionalidad automáticamente al Capítulo relativo a las cooperativas de ahorro y crédito de la Ley de Cooperativas.

6 Banco Coopcentral (de segundo piso) se rige por el principio de subsidiaridad y desmontó operaciones de primer piso (agencias regionales sólo para atender CAC).

Cuadro A-3 (continuación)
Perfil de las CAC

País	Tipo de Institución	Pasivo		Crédito	Ctas en el Banco Central?	Sujetas al encaje legal?***	Inclusión en el Fondo de Seguro de Depósitos?
		Captan sólo de asociados?	Habilitación de manejar ctas ctes?	Sólo a asociados?			
Argentina	Coop. de Crédito	N/A	No	Sí	No	No	No
	Cajas de Crédito	Sí	No	Sí	No	No	No
	Bancos Coop.	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Bolivia	CAC Abiertas	No	Sí ¹	No	Sí ¹	Sí	Sí
	CAC Societarias	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí
	CAC Laborales	Sí	No	Sí	No	No	No
Brasil	Coop. de Crédito	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Coop. Centrales	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Bancos Coop.	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Chile	CAC	No ⁷	No	Sí	No	Sí	Sí
Colombia	CAC	Sí	No	Sí	No	No	Sí (FOGACOO)
	Coop. Financieras	No	No	No	No	Sí	Sí (FOGACOO)
	Bancos Cooperativos	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí (FOGAFIN)
Costa Rica	CAC	Sí/No	No	Sí	No	Sí/No	Sí ⁸
Ecuador	CAC	No (###)	No	No	No	Sí	Sí ²
	CAC segundo piso	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí
El Salvador	Cajas de Crédito	Sí	No	Sí	No	No	No
	Bancos de Trabajadores	No	No	Sí	No	No	No
	Asocia. Cooperativas	Sí	No	Sí	No	No	No ³
	Bancos Cooperativos	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Guatemala	CAC	Sí	No	Sí	No	No	Sí ⁴
Honduras⁵	CAC	Sí	No	Sí	No	No	No
	Banco Cooperativo	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí
México	SCAP	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Nicaragua	CAC	Sí	No	Sí	No	No	No
Panamá	CAC	No	No	Sí	No	No	(*)(#)
Paraguay	CAC	Sí	No	Sí	No	No	No
Perú	CAC	Sí	No	Sí	No	No	Sí (##)
República Dominicana	CAC	Sí	No	Sí	No	No	(*)
Uruguay	Coop. de Capitalización**	Sí	No	Sí	No	No	No
	Coop. de Intermediación	No	No	Sí	Sí	No ⁶	Sí
Venezuela	CAC	Sí	No	Sí	No	No	No

* No existe un Fondo de Seguro de Depósitos o una Garantía Estatal

** Sólo se fondean con capital social.

*** Encaje Legal o Reservas de Liquidez.

Corporación Fondo de Garantía COFEP, solo para Cooperativas de Ahorro y Crédito afiliadas a COFEP.

Fondo de Seguro de Depósitos para las CAC supervisadas por la Superintendencia Adjunta de Cooperativas a la SBS.

Certificados de ahorro con no asociados.

1 Las CAC abiertas pueden emitir cuentas corrientes, pero con autorización del BCB y las Societarias en el momento que tengan la licencia de funcionamiento.

2 Todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito están protegidas por el COSEDE.

3 FEDECACES creó un Fondo de Seguro (privado) Protege de R.L: por 15 Cooperativas Federadas; FEDECACES, SEGUROS FURUTO y 15 personas naturales.

4 Fondo de Seguro (privado) creado por MICOPE para las cooperativas federadas a FENACOC.

5 La Ley de Cooperativas recientemente actualizada establece la creación de un Fondo de Seguro para las CAC cuyo Fideicomiso será administrado por el FOSEDE. Hasta la fecha no se ha instrumentalizado ni creado. Las CAC deben mantener un Fondo de Estabilización con un % no menor al establecido por el BCH como encaje legal.

6 Las Cooperativas de Intermediación (sólo una actualmente) están autorizadas a operar en las cámaras compensadoras.

7 Pueden emitir bonos y otros valores de oferta pública, pero deberán contar con un patrimonio mayor a UF 200 000 (USD 8,2 Millones), y ser fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero.

8 EL CONASIF emitió el Reglamento de Gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de Otros Fondos de Garantía (OFG) que cubre a las Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por SUGEF. La primer cuota se hará efectiva en octubre 2021. Adicionalmente, existe el Fondo de Garantía CONFIA (OFG) que fue creado por 12 cooperativas. El Reglamento establece que las organizaciones cooperativas que opten por contribuir en OFG, mantendrán el aporte obligatorio en el FGD hasta que ese OFG demuestre ante la SUGEF que cumple, como mínimo, con todas las condiciones y características establecidas para el FGD, en la Ley 9816 y en la presente reglamentación.

Cuadro B
Bases legales del sector cooperativo financiero

País	Ley Cooperativa	Leyes del sistema financiero
Argentina	Ley de Cooperativas (1973 actualizada en diciembre 2005)	Ley 21.526 de Entidades Financieras (1977) Carta Orgánica del Banco Central de la República (1992) Ley 26.173 Cajas de Crédito (2006)
Bolivia	Ley 356 General de Cooperativas (2013)	Ley 3892 modificaciones a la Ley de Bancos y Entidades Financieras (2008) Reglamento para la constitución, adecuación y funcionamiento de Cooperativas de Ahorro y Crédito Circular ASFI/038/10 modificación del reglamento de Cooperativas de Ahorro y Crédito Ley 393 de Servicios Financieros (2013)
Brasil	Ley de Cooperativas 5764 (1971) Ley de Cooperativas de Crédito Constitución de Bancos Cooperativos	Ley del Sistema Financiero Nacional 4595 (1964) Ley Complementaria No. 130 (04/2009) Resolución 2.193 (08/1995), 2.788 (11/2000), 3.859 (05/2010), 4.020 (08/2011), 4.434 (08/2015) y Circular 3.502 (2010)
Chile	Ley General de Cooperativas (2003)	Ley General de Bancos (1997) Ley Orgánica Constitucional del Banco Central (1989) Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile Decreto Ley N° 3.538 Crea la Comisión para el Mercado Financiero
Colombia	Ley General de Fomento y Control de la Economía Solidaria (1998) Ley 454 Ley General de Fomento y Control Estatal de la Economía Solidaria (1998)	Ley 510 disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las superintendencias bancaria y de valores y se conceden unas facultades (1999) Decreto Único 2555 “Normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores”
Costa Rica	Ley de Asociaciones Cooperativas (1946)	Ley de Regulación de la actividad de intermediación financiera de las asociaciones cooperativas (1994) Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (1995)
Ecuador	Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero (2011) Reglamento a la Ley de Economía Popular y Solidaria (2012)	Ley de Instituciones del Sistema Financiero (2001) Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado Estatuto Orgánico funcional de la Superintendencia de Bancos Código Orgánico Monetario y Financiero (2014)
El Salvador	Ley General de Asociaciones Cooperativas (1979)	Ley de Bancos Cooperativos (2008) Ley Orgánica de la SSF (1990)
Guatemala	Ley General de Cooperativas de Guatemala (1978)	Ley del Banco Central de Guatemala (1945)
Honduras	Ley de Cooperativas de Honduras (1987) Decreto No. 174-2013 que reforma la Ley de Cooperativas	Ley de Instituciones de Sistema Financiero (1995) Ley del Banco Central de Honduras (1950)
México	Ley General de Sociedades Cooperativas (19-01-2018)	Ley para regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
Nicaragua	Ley General de Cooperativas (2004)	Ley Orgánica del Banco Central (1999) Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros (1999)
Panamá	Régimen Legal de las Asociaciones Cooperativas (1997)	Ley Bancaria (1998)
Paraguay	Ley de Cooperativas (1994) Decreto reglamentario de la Ley (1996) Ley creación del INCOOP (2003) PAR-Resolucion-22668-2020 Marco Regulatorio	Ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito (1996)
Perú	Ley de Cooperativas (1981, actualizada 2004)	Ley General del Sistema Financiero del Sistema de Seguros y Orgánico de la Superintendencia de Banca y Seguros (1996) Ley 30822 que modifica la Ley General del Sistema Financiero (2018)
República Dominicana	Ley sobre Asociaciones Cooperativas (1955)	Ley General de Bancos (1965) Ley Monetaria y Financiera (2002)
Uruguay	Ley de Cooperativas (2008)	Ley de Intermediación Financiera (1982) Carta Orgánica del Banco Central (1995) Ley sobre Intermediación Financiera (2002)
Venezuela	Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001)	Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras (2001) Ley del Banco Central (2002)

Cuadro C-1
Cooperativas fuera de la supervisión de la superintendencia bancarias
A diciembre 2020

País	CAC sometidas exclusivamente a la supervisión del respectivo instituto cooperativo estatal (supervisión no – especializada)			Habilitación de captar de terceros
Argentina	69 Cooperativas de Crédito	INAES (Instituto Nacional de Asociatividad y Economía Solidaria)	Ministerio de Desarrollo Productivo	N/A ²
Bolivia	CAC Laborales (número n.d.)	AFCOOP (Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas)	Autónomo pero bajo la tutela del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social	No
Brasil	-	-	-	-
Chile	38 CAC	DAES (División de Asociatividad y Economía Social)	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Sí
Colombia	179 CAC	SES (Superintendencia de la Economía Solidaria) Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias ¹	Ministerio de Hacienda y Crédito Público Ministerio de Trabajo	No
Costa Rica³	35 CAC	INFOCOOP (Instituto Nacional de Fomento Cooperativo)	Autónomo	No
Ecuador	487 CAC	SEPS (Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria)	Autónomo	Sí
El Salvador	595 Asociaciones Coop. 51 Cajas Rurales y Bancos de los Trabajadores	INSAFOCOOP (Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo) para Asociaciones Cooperativas	Autónomo	Si (2 CAC) No (Resto Asoc. Coop.)
Guatemala	349 CAC	INACOP (Instituto Nacional de Cooperativas) para fomento. INGECOP (Inspección General de Cooperativas) para supervisión	Autónomos	No
Honduras	85 CAC	Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito del CONSUCCOP	Autónomo	No
México	607 SCAP (Nivel básico y en proceso de autorización), monitoreadas por el FOCOOP	No hay	-	No
Nicaragua	n.d.	INFOCOOP (Instituto Nicaraguense de Fomento Cooperativo)	Autónomo	No
Panamá	173 CAC	IPACOP (Instituto Panameño Autónomo Cooperativo)	Autónomo (bajo la tutela del Ministerio de Planificación y Política Económica)	Sí
Paraguay	129 CAC	INCOOP (Instituto Nacional de Cooperativismo)	Autónomo	No
Perú	-			
República Dominicana	17 CAC	IDECOOP (Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo)	Autónomo (Presidencia de la República)	No
Uruguay	92 Coop. Ahorro y Crédito de Capitalización	AIN (Auditoría Interna de la Nación) INACOOP (Instituto Nacional de Cooperativismo)	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	N/A ²
Venezuela	n.d.	SUNACOOP (Superintendencia Nacional de Cooperativas)	Ministerio de la Economía Popular	No

¹ Fomento y desarrollo del sector únicamente.

² Las CAC solo se pueden financiar con Aportes de Capital Social, no está permitido por Ley recibir depósitos como fuentes de financiamiento.

³ Numero variará ya que 10 de las CAC que actualmente son supervisadas por SUGEF dejaron de serlo a partir del 1 de enero de 2023, dado que el umbral pasa a 40 mil millones de colones (aprox. USD 63 Millones).

Cuadro C-2
Supervisores bancarios especializados

País	Superintendencias		Otros organismos ¹
	Nombre	Caracterización	
Argentina	Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias	Integrada en el Banco Central de la República Argentina	-
Bolivia	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Consejo de Estabilidad Financiera
Brasil	Banco Central do Brasil Regulación: DENOR, DEORF Supervisión: DESUC, DESIQ, DELIQ	Departamento de Supervisión de Cooperativas y Departamento de Normas	CMN (Conselho Monetario Nacional)
Chile	Comisión para el Mercado Financiero (CMF)	Independiente, aunque relacionado con la Presidencia de la República	Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero
Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Depende del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)	-
Costa Rica	Superintendencia General de Entidades Financieras	Depende en parte presupuestariamente del Banco Central de Costa Rica (BCCR)	CONASSIF (Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero)
Ecuador	Superintendencia de Bancos y Seguros	Independiente	Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera
El Salvador	Superintendencia del Sistema Financiero	Independiente	Consejo Directivo de la Superintendencia
Guatemala	Superintendencia de Bancos	Independiente	Junta Monetaria
Honduras	Comisión Nacional de Bancos y Seguros	Independiente	-
México	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Organismo descentralizado que depende de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	-
Nicaragua	Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras	Independiente	Consejo Directivo de la Superintendencia
Panamá	Superintendencia de Bancos	Independiente	Junta Directiva de la Superintendencia
Paraguay	Superintendencia de Bancos	Integrada en el Banco Central del Paraguay	-
Perú	Superintendencia de Banca y Seguros y AFP	Independiente	
República Dominicana	Superintendencia de Bancos	Dependiente de la Junta Monetaria	Junta Monetaria
Uruguay	Superintendencia de Servicios Financieros	Integrada en el Banco Central del Uruguay	-
Venezuela	Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras	Independiente	Consejo Superior

¹ Jerárquicamente más altos.

Cuadro C-3
Sector Cooperativo de Ahorro y Crédito y estado de supervisión
A diciembre 2020

País	Instituciones		Supervisadas por la SB/BC	Activos en MN (en mill.)	Moneda	Equivalente en USD (mill.)
	Tipo	Número				
Argentina	Cajas de Crédito	0		n.d.		n.d.
	Coop. de Crédito (CC)	69		n.d.	Peso argentino	n.d.
	Bancos Cooperativos (coop.) *	2	2	434 716		5 171
	Bancos	50	50	6 268 278		74 558
Bolivia	CAC Abiertas	31	31	8 820	Bolivianos	1 313
	CAC Societarias	16	16	n.d.		n.d.
	CAC Laborales	6		n.d.		n.d.
	Bancos	13	13	254 833		37 930
Brasil	Coop. de Crédito	847	847	337 889	Reales	65 027
	Coop. Centrales	34	34	108 562		20 893
	Confederaciones	2	2	1 390		267
	Bancos Cooperativos (S.A.)	2	2	143 851		27 685
	Bancos	139	139	10 438 733		2 008 955
	Caixas y Otros del SFN	295	295	403 633		77 680
Chile	CAC	7	7	2 543 024	Pesos chilenos	3 568
	CAC (DAES)	38		168 230		236
	Bancos	18	18	323 126 841		453 394
Colombia	CAC (SES)	179		16 687 356	Pesos colombianos	4 842
	Coop. Financieras (SFC)	5	5	4 170 282		1 210
	Bancos Coop. (S.A. y coop.)	2	2	5 546 541		1 609
	Bancos	23	23	724 294 413		210 168
Costa Rica¹	CAC (INFOCOOP)	35		61 730	Colones	103
	CAC supervisadas (SUGEF)	21	21	3 769 007		6 312
	Bancos	15	15	29 248 895		48 983
Ecuador²	CAC segmento 1	35		13 266	USD	13 266
	CAC segmentos 2 a 5	452		3 416		3 416
	Caja Central	1		422		422
	Bancos	24	24	52 584		52 584
El Salvador	Bancos Cooperativos	6	6	1 259	USD	1 259
	CAC no supervisadas ³	602		1 028		1 028
	Bancos Trab. y Cajas no supervis.	51		2 101		2 101
	Bancos	14	14	20 443		20 443
Guatemala	CAC ⁴	349		24 545	Quetzales	3 219
	Bancos	16	16	394 066		51 673
Honduras	CAC	310		48 854	Lempiras	1 990
	Banco Cooperativo	1	1	9 273		1 627
	Bancos	13	13	590 502		24 057
México	SCAP autorizadas	155	155	191 170	Pesos mexicano	9 610
	SCAP sin autorización	607		9 375		471
	Bancos	51	51	11 186 049		562 288

* Entre ellos, Banco BICA como Sociedad Anónima en propiedad cooperativa.

1 Datos van a variar a partir de enero de 2023 por el cambio de umbrales mínimos para ser supervisor por SUGEF.

2 Activos de 505 CAC que reportan a la SEPS.

3 Activos de 25 Asociaciones Cooperativas federadas en FEDECACES.

4 Activos de las 25 CAC afiliadas a MICOPE.

Cuadro C-3
Sector Cooperativo de Ahorro y Crédito y estado de supervisión
A diciembre 2020

País	Instituciones			Activos en MN (en mill.)	Moneda	Equivalente en USD (mill.)
	Tipo	Número	Supervisadas por la SB/BC			
Panamá	CAC	173		2 349	Balboa / USD	2 349
	Bancos	67	67	131 228		131 228
Paraguay	CAC	129		21 152 587	Guaraní	3 066
	Banco Cooperativo	1	1	3 376 510		489
	Bancos	16	16	159 134 228		23 063
Perú²	CAC	435	435	16 568	Nuevos Soles	4 633
	Caja Central	2	2	n.d.		n.d.
	Bancos	15	15	515 698		144 213
República Dominicana	CAC ⁸	17		93 645	Pesos	1 627
	Bancos	17	17	2 085 859	dominicanos	36 247
Uruguay	Coop. de Intermediación	1	1	966	Pesos uruguayos	23
	Coop. Ah. y Créd. de Cap.	91		11 037		264
	Bancos	11	11	1 732 045		41 463
Venezuela⁴	CAC	n.d.	-	n.d.	Bolívar	n.d.
	Bancos	-	29	-		-

1 Datos de 127 CAC tipo A, B y C.

2 Monto de activos a junio de 2020, incluye monto de activos de la Caja Central.

3 Corresponde a las Cooperativas afiliadas a AIRAC (fuera de la Asociación existe un número desconocido de CAC).

4 No se incluye el monto equivalente en USD por la altísima volatilidad del tipo de cambio del Bolívar Fuerte ante el USD.

Cuadro C-4
Supervisores especializados: superintendencias bancarias/financieras
y bancos centrales
A diciembre 2020

País	CAC sometidas a supervisión especializada por parte de la superintendencia bancaria (SB) o del banco central (BC)			Habilitación para captar de terceros
	Número / Tipo	Ente supervisor	Sigla	
Argentina	2 Bancos cooperativos*	Banco Central de la República Argentina	BCRA	Sí
Bolivia	31 CAC Abiertas	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero	ASFI	Sí
	16 CAC Societarias			Sí
Brasil	847 CAC ("singulares")	Banco Central do Brasil	BCB	No
	34 Coop. Centrales			No
	2 Confed. (Unicred, Cresol)			No
	2 Bancos cooperativos			Sí
Chile	7 CAC	Comisión para el Mercado Financiero	CMF	Sí
Colombia	5 Cooperativas Financieras	Superintendencia Financiera de Colombia	SFC	Sí
	2 Bancos cooperativos			Sí
Costa Rica²	21 CAC	Superintendencia General de Entidades Financieras	SUGEf	Sí ¹
Ecuador	-	Superintendencia de Bancos y Seguros	SBS	No
El Salvador	6 Bancos cooperativos	Superintendencia del Sistema Financiero	SSF	Sí
	1 Federación			Sí
Guatemala	Ninguna	INGECOP	-	No
Honduras	1 Banco cooperativo	Comisión Nacional Bancaria y de Seguros	CNBS	No
México	155 SCAP	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	CNBV	No
Nicaragua	Ninguna	-	-	No
Panamá	Ninguna	-	-	Sí
Paraguay	1 Banco cooperativo	Banco Central del Paraguay	BCP	No
Perú	435 CAC	Superintendencia Adjunta de Cooperativas	SBS	No
	2 Caja central			
República Dominicana	Ninguna	-	-	No
Uruguay	1 Coop. de Intermediación	Banco Central del Uruguay	BCU	No
Venezuela	Ninguna	-	-	-

* Uno de tipo cooperativo y la otra sociedad anónima del punto de vista societario.

1 Con la modificación de la Ley 7391 las CAC que cumplan con requisitos solicitados por SUGEf puede emitir títulos en la Bolsa de Valores.

2 Datos van a variar a partir de enero de 2023 por el cambio de umbrales mínimos para ser supervisor por SUGEf

Cuadro C-5
Crterios para incluir a las CAC en la supervisión
por parte de las superintendencias bancarias
(datos disponibles más recientes)

País	Condición suficiente para incluir las CAC en la supervisión especializada	Umbral (monto) como condición mínima	
		En moneda nacional	Equivalente en USD
Argentina	Capital Mínimo Cat. I \$ 6 Millones (USD 71,3 Mil) Cat. II \$ 4 Millones (USD 48 Mil) Cat. III \$ 2 Millones (USD 24 Mil) Cat. IV \$ 1 Millones (USD 12 Mil)	Exigencia básica Capital Cat. I \$ 5 Millones Cat. II \$ 3 Millones Cat. III \$ 1 25 Millones Cat. IV \$0,5 Millón	~ 59 Mil ~ 36 Mil ~ 15 Mil ~ 6.Mil
Bolivia	Intermediación Financiera	Capital primario CAC Abiertas 600 000 (UFV) CAC Societarias 300 000 (UFV)	~ 210 000 ~ 105 000
Brasil	Por reglamento del Banco Central do Brasil se supervisan todas las cooperativas de crédito (CC, coop. centrales y confederaciones)	Valores complejos (ver cuadro D-3)	
Chile	Patrimonio pagado superior a 400 000 UF	UF 3 000 (USD 122 400)	~16,3 Millones
Colombia	Captación de terceros (todas las Coop. Financieras)	Capital Mínimo requerido ~4 274 Mill. de Pesos	~ 1,2 Millones
Costa Rica²	CAC abiertas y cerradas con activos totales superiores a 35 Mil Millones de Colones	35 Mill Millones	~ 46,8 Millones
Ecuador	Todas las CAC se supervisan por la Superintendencia de la Economía Solidaria	USD 0,2 Millones	USD 0,2 Millones
El Salvador²	Bancos Cooperativos	-	~94,7 Millones
Guatemala	No se supervisan CAC	-	-
Honduras	LA CNBS no supervisa CAC, pero son supervisadas por CONSUCOOP por medio de la SCAC y la Superintendencia de Otros Subsectores	-	-
México	Por LRASCAP se supervisan todas las SCAP que sean autorizadas por la CNBV y cuyo monto de activos sea mayor a 2,5 millones de UDIS ²	Total activos 2,5 Millones de UDIS	0,8 Millones
Nicaragua	No se supervisan CAC	-	-
Panamá	No se supervisan CAC	-	-
Paraguay	Todas las CAC son supervisadas por el INCOOP (Ley 2157/2003)	-	-
Perú³	Todas las CAC	-	-
República Dominicana	No se supervisan CAC	-	-
Uruguay	Captación de depósitos (todas las Cooperativas de Intermediación Financiera) Cooperativa de Intermediación Cooperativa de Intermediación Minorista	Responsabilidad Patrimonial Básica 130,0 Millones de UI 65,0 Millones de UI	~14,9 Millones ~ 1,8 Millones
Venezuela	No se supervisan CAC	-	-

1 Unidad de Fomento de Vivienda.

2 En Costa Rica las CAC no se les exige Capital Mínimo y para efectos de supervisión se toma el monto de activos. En el caso de El Salvador, para efectos de supervisión se toman el monto de depósitos y aportaciones. A partir de enero de 2023 el umbral será de 40 mil millones de Colones (USD 63 Millones). El umbral aplica tanto para Cooperativas cerradas como Abiertas (según definición emitida por la SUGEF). A partir de esa fecha las CAC abiertas que no superen dicho umbral saldrán del ámbito de la SUGEF siempre y cuando cumplan con varios requisitos.

3 COOPAC de nivel 1 y 2 pueden ser supervisadas por un Colaborador Técnico, Nivel 3 solo por la Superintendencia Adjunta de Cooperativas.

Cuadro C-6
Instituciones financieras centrales para el sector cooperativo

País	Institución		Funciones (financieras)	Supervisión
	Nombre	Tipo		
Argentina	No hay	-	-	-
Bolivia	No hay ¹	-	-	-
Brasil	BANCOOB	Banco Cooperativo (S.A.)	Manejo reservas de liquidez, compensación de cheques	Sí (BCB)
	Banco SICREDI	Banco Cooperativo (S.A.)		Sí (BCB)
	34 Cooperativas Centrales	Cooperativas de 2º grado		Sí (BCB)
	2 Confederaciones	Cooperativas de 3º grado		Sí (BCB)
Chile	No hay	-	-	-
Colombia	Banco Cooperativo COOPCENTRAL	Banco Cooperativo (coop.)	Reserva de liquidez, intermed. financiera.	Sí (SFC)
	Red COOPCENTRAL/Visionamos	Sistema de Pago Cooperativo	Compensación de pagos, TD,TC	Sí (SFC)
Costa Rica	No hay	-	-	-
Ecuador	Caja Central FINANCOOP	Cooperativa de 2º grado	Caja central, liquidez, cámara compensación	Sí (SEPS)
El Salvador	FEDECRÉDITO	Federación, institución financiera y banco de 2º piso: CAJA CENTRAL, no tiene rango de Depto.	Créditos y depósitos para los miembros de la Federación	Sí (SSF)
	FEDECACES	Federación, Coop. de 2º grado e institución financiera; Caja Central es un Depto.	Créditos y depósitos para las CAC miembros	No
	FEDECREE	Federación, Coop 2º grado	Asistencia técnica	No
Guatemala	MICOOPE	Federación, institución financiera y Coop. de 2º grado; Caja Central es un Departamento	Caja Central	No
	FEDERURAL	Federación Integral de Cooperativas de Ahorro y Crédito Rurales	Asesoría, financiamiento, capacitación, protección	
Honduras	FACACH	Federación, institución financiera y Coop. de 2º grado; Caja Central es un Departamento	Créditos, asistencia financiera, captaciones, Caja Central	Sí (SCAC y SOS) ²
México	No hay	-	-	-
Nicaragua	Central de Cooperativas de Ahorro y Crédito	Coop. de 2º grado	Captación, crédito	No
Panamá	FEDPA	Federación	Tarjeta de crédito con un banco pequeño	No
Paraguay	Central de Cooperativas del Área Nacional (CENCOPAN)	Cooperativa de 2º grado (voto ponderado)	Captaciones y créditos	Sí (INCOOP)
	Central Cooperativa Nacional Ltda. (CREDICOOP)	Cooperativa de 2º grado		
	Central Naional de Cooperativas (UNICOOP)	Cooperativa de 2º grado		
Perú	CAJA CENTRAL CIDERURAL	Central Cooperativa de Ahorro y Crédito	Captaciones y créditos	No
República Dominicana	Fondo de Estabilidad y Reservas (FER)	Departamento de la Federación AIRAC	Servicios de control de liquidez a las CAC y estabilidad en caso de periodos de iliquidez causadas por variables exógenas a las CAC	No
Uruguay	Federación Uruguaya de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FUCAC)	(Cuasi)-Federación y Coop. de 2º grado	Servicios financieros para 24 CAC sin intermediación (tarjeta de crédito, efectivo, etc.) Sólo representación	Sí (BCU)
	CONFIAR	Cooperativa de 2º grado		
Venezuela	n.d.	n.d.	n.d.	No

¹ No hay, pero la Ley lo permite.

² SCAC (Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito) y SOS (Superintendencia de Otros Subsectores).

Cuadro C-7
Inconsistencias y arbitraje regulatorio:
Supervisión de CAC, tamaño y grado de apertura

País	Institución	Incorporadas en la supervisión de SB / BC son			Observaciones
		instituciones cerradas*		instituciones abiertas/captan de terceros	
		con vínculo común	sin vínculo común		
Argentina	Cajas de Crédito CC	- No	- No	Sí No es permitido	Algunas CC no supervisadas son más grandes que las Cajas de Créditos.
Colombia***	CAC	No	No	Sí	Algunas CAC (supervisadas por la SES) son más grandes que las Cooperativas Financieras (que son supervisadas por la SFC y que pueden captar de terceros).
Costa Rica	CAC	Sí ¹ No ²	Obligatorio si activos > 35 mil millones (aprox. USD 46,8 Millones)	No es permitido	CAC de vínculo común, aunque sean más grandes que algunas CAC supervisadas, están afuera de la SB. Las CAC no supervisadas pueden (por Ley) hacer las mismas operaciones que las CAC supervisadas.
Uruguay	Cooperativas de Ahorro y Crédito de Capitalización	No se supervisan	No	No es permitido	Hay una CC no supervisada más grande que la Coop. de Intermediación. Hay CC similares a Financieras fuera de la supervisión.

* Captan sólo de asociados (no de terceros). En Costa Rica es prohibido captar de terceros, sin embargo si las CAC supervisadas cumplen con requisitos de la recién actualizada Ley 7391, pueden captar mediante oferta pública en la Bolsa de Valores.

** Las CAC abiertas captan de terceros, pero solo pueden prestar a socios. Las CAC Societarias no pueden captar de terceros.

*** Las Cooperativas Financieras son supervisadas por la SFC, mientras que las Cooperativas de Ahorro y Crédito (en sus diferentes modalidades) son supervisadas por la SES.

1 Si CAC es de alcance nacional (p. ej. Coopenae, Coopeco, Coopebanpo).

2 Si CAC es de alcance local / regional / con vínculo empresarial (p. ej. Coopebanacio, Coopebacen). INFOCOOP emitió normativa para supervisar las 35 CAC.

3 A partir de enero de 2023 el umbral será de 40 mil millones de Colones (USD 63 Millones). El umbral aplica tanto para Cooperativas cerradas como Abiertas (según definición emitida por la SUGEF).

Cuadro C-8
Adecuación a leyes para incorporación a la supervisión

País	Inclusión en la supervisión especializada &		Capital mínimo en MN (entre paréntesis: equivalente en USD)	Coficiente de solvencia (activos ponderados)
	Concepto	CAC		
Argentina (Ley 26.173 de 2006)	Las Cajas de Crédito y las que soliciten ser Cajas de Crédito	Que pretendan adecuarse a la Ley y convertirse en Cajas de Crédito	Para autorización Cat. I \$ 6 Millones (71 300) Cat. II \$ 4 Millones (47 600) Cat. III \$ 2 Millones (23 800) Cat. IV \$ 1 Millón (11 900) Mínimo Cat. I \$ 5 Millones (59 500) Cat. II \$ 3 Millones (35 700) Cat. III \$ 1,25 Millones (14 900) Cat. IV \$ 500 000 (6 000)	8%
Bolivia (Ley 393) ¹	Cooperativas que captan de terceros y que deben obtener una licencia de adecuación y de funcionamiento	Cooperativas Societarias	300.000 UFV (USD 105.000)	10%
El Salvador (Ley de Bancos Cooperativos)	Operaciones con terceros CAC con captaciones y aportaciones superiores a USD 94,7 Millones	- CAC que captan de terceros - CAC que tengan captaciones y aportaciones superiores a USD 94,7 Millones	USD 800 252	12%
Chile	Patrimonio mayor a UF 400 000		USF 400 000	10%, ni < al 5% de sus activos totales
México (Ley LRASCAP de 2009)	Todas las SCAP	156 SCAP	Nivel I: 100 000 UDIS (USD 33 000) Nivel II: 500 000 UDIS (USD 166 000) Nivel III: 4 Millones UDIS (USD 1,3 Millones) Nivel IV: 22,5 Millones UDIS (USD 7,5 Millones)	8% de la cartera 8% de los activos ponderados por riesgo

* Ninguna entidad ha solicitado convertirse en Caja de Crédito.

& Para este efecto se define "supervisión especializada", la que realiza la superintendencia bancaria o banco central.

Cuadro D-1
Plan Único de Cuentas (PUC) para CAC

País	Tipo de Entidades	PUC?	Quién la emitió?	Separación de monedas (MN / ME)?	Contempla NIIF?	Periodicidad mínima de EEFF (M, T, A) ¹
Argentina	Bancos	Sí	BCRA	Cuentas individuales (Cajas no manejan ME)	No (Normas sobre presentación de informaciones al BCRA)	M
	Cajas de Crédito	Sí	BCRA			M
	CC	No	-			A
Bolivia	Bancos	Sí	ASFI	6º dígito	No (solo en caso supletorio)	M
	CAC Abiertas	Sí	ASFI	6º dígito		M
	CAC Societarias	Sí	ASFI	6º dígito		M
	CAC Laborales	No	-	-		A
Brasil	Bancos	Sí	BCB	-	Sí	M
	CAC	Sí	BCB	-		M
Chile	Bancos	Sí	CMF	10º dígito	No	M
	CAC (CMF)	Sí	CMF		No	M
	CAC (DAES)	Sí	DAES			T/A
Colombia	Bancos	Sí	SFC	1 sufijo	No	M
	Coop. Financieras	Sí	SFC			M
	CAC	Sí	SES			M
Costa Rica	Bancos	Sí	SUGEF	6º dígito	Sí (2019)	M
	CAC supervisadas	Sí	SUGEF	6º dígito		M
	CAC	Sí	INFOCOOP	6º dígito		M
Ecuador	Bancos	Sí	SBS	No aplica	No	M
	CAC	Sí	SEPS			M/T/S
	CAC segundo piso	Sí	SEPS			M
El Salvador	Bancos	Sí	SSF	9º- 10º dígito	Sí (bancos)	M
	Bancos Cooperativos	Sí	SSF	9º- 10º dígito		M
	CAC	Sí	FEDECACES			M
	Bcos. Trabajadores	Sí	FEDECRÉDITO			M
	Cajas Rurales	Sí	FEDECRÉDITO			M
Guatemala	Bancos	Sí	SIB	4º dígito	No	M
	CAC	Sí	INGECOP	-	No	M
Honduras	Bancos	Sí	CNBS	-	Sí (Bancos)	M
	CAC	Sí	CONSUOCOOP	-	Sí (CAC)	M
México	Bancos	Sí	CNBV	-**	Sí, sólo en los casos no normados por la CNBV.	M
	SCAP	Sí	CNBV			M
Nicaragua	Bancos	Sí	SIBOIF	6º dígito	Sí	M
	CAC	No	-	-	-	-
Panamá	Bancos	Sí	SB	-	Sí	M
	CAC	No	-	-	-	-
Paraguay	Bancos	Sí	BCP	Sí	No	M
	CAC	Sí	INCOOP	-		M/T/A
Perú	Bancos	Sí	SBS	3er dígito	Sí	M/T
	CAC	Sí	SBS			M
República Dominicana	Bancos	Sí	SBRD	6º dígito	Sí	M
	CAC	No	AIRAC	Sí		M
Uruguay	Bancos	Sí	BCU	Lo agrega la entidad	No	M
	Coop. de Intermed.	Sí	BCU		-	M
	Coop. de Capital.	No	-		-	A
Venezuela	Bancos	Sí	SB	5º dígito	Sí	M
	CAC	Sí	SUNACOOP	No		-

* Se manejan dos tipos de saldos: 1 para MN y 5 para ME.

1 M = Mensual, T = Trimestral, A = Anual.

Cuadro D-2

Descripción del Patrimonio técnico para efectos de índice de solvencia

País	Entidad		Composición
	Bancos	CAC	
Argentina	Responsabilidad Patrimonial Computable (Capital Regulatorio Total)		Capital Nivel 1: Patrimonio neto básico (capital ordinario de nivel uno + capital adicional de nivel 1) Capital Nivel 2: patrimonio neto complementario
Bolivia	Capital Regulatorio		Capital Primario + Capital Secundario
Brasil	Patrimonio de Referencia	Patrimonio de Referencia Simplificado	de Nivel I y Capital Principal + Adicional de Capital Principal
Chile	Patrimonio efectivo		Capital nivel 1 (capital ordinario nivel 1 + capital adicional nivel 1) Capital nivel 2 CAC: Reservas legales + Capital Pagado
Colombia	Patrimonio Técnico	CAC y CF: Patrimonio Técnico	Patrimonio Básico Ordinario + Patrimonio Básico Adicional + Patrimonio Adicional CAC: Patrimonio básico + Patrimonio adicional
Costa Rica	Capital Base		Capital primario + Capital secundario
Ecuador	Patrimonio Técnico Constituido		Patrimonio Técnico primario + Patrimonio Técnico secundario
El Salvador	Fondo Patrimonial		Capital primario + Capital secundario
Guatemala	Patrimonio Requerido	N/A	Capital Primario + Capital Complementario
Honduras	Recursos Propios		Capital Primario + Capital Complementario
México	Capital Neto		Capital Básico: Capital Fundamental + Capital Básico No Fundamental
Panamá	Fondos de Capital Regulatorio	N/A	Capital primario (Capital primario ordinario + Capital primario adicional) + Capital secundario + Provisión dinámica
Paraguay	Patrimonio	Patrimonio efectivo	Capital Principal (Nivel 1) + Capital Complementario (Nivel 2) CAC: Capital Primario + Capital secundario
Perú	Patrimonio efectivo		Patrimonio efectivo de Nivel 1 + Patrimonio efectivo de Nivel 2 CAC N1: Patrimonio básico + Patrimonio suplementario CAC N2 y 3: patrimonio básico + patrimonio suplementario
República Dominicana	Patrimonio Técnico	N/A	Capital Primario + Capital Secundario
Uruguay	Responsabilidad Patrimonial		Patrimonio neto esencial + Patrimonio neto complementario

Cuadro D-3
Reconocimiento de la deuda subordinada

País	¿Existe la figura? / permitida?			Reconocimiento* como parte del patrimonio?	
	Bancos	CAC	Nombre	Bancos	CAC
Argentina	Sí	N/A (Cajas de Crédito) No (Cooperativas de Crédito)	Deuda subordinada	Sí	N/A
Bolivia	Sí	Sí (CAC Abiertas y Societarias)	Bonos Subordinados	Sí	Sí
Brasil	Sí Si	Sí Sí (cooperativas de crédito)	Letra Financeira	Sí Sí	Sí Sí (Cooperativas de crédito)
Chile	Sí	No	Bonos subordinados	Sí	No
Colombia	Sí	Si (Cooperativas Financieras)	Bonos subordinados	Sí	Sí Cooperativas Financieras
Costa Rica	Sí	Sí (CAC supervisadas)	Deuda Subordinada/Préstamos Subordinados	Sí	Sí
Ecuador	Sí	No	Deuda subordinada	Sí	No
El Salvador	Sí	Sí (Bancos Cooperativos)	Deuda subordinada	Sí	Sí
Guatemala	Sí	N/A	Obligaciones subordinadas	Sí	N/A
Honduras	Sí	N/A	Deuda subordinada	Sí	N/A
México	Sí	Sí (SCAP)	Obligaciones subordinadas	Sí	Sí
Panamá	Sí	N/A	Deuda subordinada	Sí	N/A
Paraguay	Sí	N/A	Bonos subordinados	Sí	N/A
Perú	Sí	Sí	Deuda subordinada	Sí	Sí
República Dominicana	Sí	N/A	Deuda subordinada	Sí	N/A
Uruguay	Sí	Sí (Cooperativas de Intermediación Financiera)	Obligaciones subordinadas	Sí	Sí (Cooperativas de Intermediación Financiera)

* por SB/BC.

- N/A CAC no son supervisadas por una Superintendencia o Banco Central.

Cuadro D-3 (continuación)
Particularidades del reconocimiento de la deuda subordinada

País	Para efectos de cálculo del patrimonio neto			
	Nivel de Capital	Plazo	Límite para Patrimonio	Otras exigencias
Argentina	Patrimonio Neto Complementario	> a 5 años	Hasta 50% del patrimonio neto básico	Sin cláusula de rescate anticipado
Bolivia	Capital regulatorio	> a 5 años	Hasta 50% del capital primario	Sin cláusulas de pago anticipado
Brasil	Nivel I Capital Complementar	> a 5 años	Varios requisitos	Sin cláusulas de pago anticipado, o autorización del BCB
Chile	Capital Nivel 2	> a 5 años	No exceder del 50% del capital básico Nivel I (CET1)	Sin garantía especial
Colombia	Patrimonio adicional	> a 5 años	50% del patrimonio básico	Sin cláusulas de pago anticipado
Costa Rica	Capital Secundario	> a 5 años	Hasta el 50% capital primario	Sin garantía especial, sin cláusulas de pago anticipado
Ecuador	Patrimonio técnico secundario	> a 5 años	Hasta 50% del Patrimonio técnico primario	. Emisión sin garantía colateral alguna
El Salvador	Capital Complementario	> a 5 años	Hasta el 50% capital primario.	Sin garantía, no podrán ser rescatadas anticipadamente
Guatemala	Capital Complementario	> a 5 años	Hasta 50% del capital primario	Invertir en deuda subordinada de entidades financieras supervisadas nacionales y extranjeras
Honduras	Capital complementario	> a 5 años	Hasta 50% del capital primario	El saldo de principal no será redimible antes de la fecha de su vencimiento
México	Capital Complementario	> a 5 años	Hasta 50% del Capital Fundamental	No podrán estar cubiertos por alguna garantía específica del emisor
Panamá	Capital secundario	> a 5 años	Hasta 50% del capital primario	Sin cláusulas de pago anticipado
Paraguay	Capital Complementario	No < a 4 años	50% del capital pagado y reservas;	Sin cláusulas de pago anticipado
Perú	Patrimonio Suplementario N2	> a 5 años	Hasta el 50% del patrimonio básico CAC N 2 y 3 (1/3 Patrimonio Básico)	Sin garantía especial, sin cláusulas de pago anticipado
República Dominicana	Capital Secundario	> a 5 años	Hasta 50% del capital primario	Emisión sin garantía colateral alguna
Uruguay	Capital Adicional (CAC) Patrimonio Neto Complementario (Bancos)	> a 5 años	no podrán superar, la 1/3 del capital común y 1/3 del "Patrimonio neto esencial", respectivamente.	Sin garantía, no podrán ser rescatadas anticipadamente sin el consentimiento previo del BCU Podrán ser rescatadas en cualquier momento por la cooperativa emisora

Cuadro D-4
Capital mínimo inicial
Valores aprox. en USD, últimos datos disponibles

País	Bancos (en USD)		CAC supervisadas por BC / SB		CAC en general	
Argentina	Millones Pesos	USD	Capital autorización		A las Cooperativas de Crédito no se les exige capital mínimo.	
	Cat. I y II	26,0	309 000	Cat. I \$ 6 millones (71 000)		Mínimo 5 Millones
	Cat. III y VI	15,0	178 000	Cat. II \$ 4 millones (48 000)		3 Millones
				Cat. III \$ 2 millones (24 000)		1,25 Millones
				Cat. IV \$1 millón (13 000)		0,50 Millones
Bolivia	~10,5 Millones (30 Millones UFV)		600.000 UFV (211 Mil) para CAC Abiertas y 300.000 UFV (105 Mil) Societarias con adecuación y licencia		CAC nuevas deben cumplir con el mínimo de 600 000 UFV para CAC Abiertas y 300 000 para CAC Societarias. CAC Laborales no tienen barreras	
Brasil	Resolución 2.607		Resolución 4.434/15 sobre Capital y Patrimonio Líquido (PL)		Todas las CC son supervisadas	Ídem (todas las CAC son fiscalizadas por el Banco Central)
	- Bco. Múltiplo - R\$ 17 500 000 (USD3,4 MM) - Bco. Invers, Bco. Desarrollo, Caja Económica y Cartera Bco, Múltiplo – R\$ 12 500 000 - Sí Bco. 90% en São Paulo o Rio de Janeiro, el monto se reduce en 30%		Cooperativas Centrales y Confederaciones: R\$ 200 000 Reales de capital y 1 Millón PL1 CC de capital e empréstito: R\$ 10 000 capital y 100 000 PL CC clásica afiliada a Central: R\$ 10 000 capital y 300 000 PL CC clásica no afiliada a Central: R\$ 20 000 capital y 500 000 PL CC plena afiliada a Central: R\$ 2 500 000 capital e 25 000 000 PL CC plena no afiliada a Central: R\$ 5 000 000 capital y 50 000 000 PL			
Chile	~ 16,3 millones (UF 400 000)		Sí, UF 400 000 (aprox. 16,3 millones de USD)		Patrimonio mínimo de UF 3 000 (122 000 USD)	
Colombia	~ 29,65 millones 102 110 millones de Pesos)		~1 240 000 (4 274 millones de Pesos)		~ 416 000 (~ 1 435 millones de Pesos)	
Costa Rica	~27,4 Millones (16 438 millones de Colones)		No hay barreras de entrada por el lado del capital			
Ecuador	11 millones		USD 200 000*			
El Salvador	~ 18,1 millones		CAC: 800 252 Federación: 644 000		~ No hay barreras de entrada	

* Mediante Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2021-05236-OFC, la SEPS estableció que el capital mínimo de una CAC sea USD 200 000 y en caso que al 31-12-2020 no lo tengan, deberán hacerlo considerando el siguiente cronograma, caso contrario estarían en causal de liquidación:

Rango de activos al 31/12/2020	30/6/2020	31/12/2020	30/6/2021	31/12/2021
	Capital Social Mínimo			
Mayor a USD 2 MM	75 000	100 000	150 000	200 000
Entre USD 1 MM y USD 2 MM	50 000	75 000	125 000	200 000
Entre USD 500 Mil y USD 1 MM	30 000	50 000	100 000	200 000
Menor a USD 500 Mil	15 000	30 000	75 000	200 000

Cuadro D-4
Capital mínimo inicial (continuación)
Valores aprox. en USD, últimos datos disponibles

País	Bancos (en USD)	CAC supervisadas por BC / SB		CAC en general
Guatemala	~ 19,8 millones (154 millones de Quetzales)	No aplica		No hay barreras de entrada
Honduras	~ 25,2 millones (600 millones de Lempiras)	No aplica		No hay barreras de entrada por el lado del capital (20 asociados como mínimo)
México¹	~29,9 millones (90 millones de UDIS)	<10 000 000 UDIS	100 000 UDIS	32 00 USD
		0Hasta 50 000 000 UDIS	500 000 UDIS	166 000 USD
		Hasta 250 000 000 UDIS	4 000 000 UDIS	1,3 millones de USD
		> 250.000.000 UDIS	22 500 000 UDIS	7,5 millones de USD
Nicaragua	~11,9 millones (397 millones de Córdobas)	No aplica		No hay barreras de entrada
Panamá²	10 millones (10 millones de Balboas)	No aplica		No hay barreras de entrada
Paraguay	8,4 millones (56.647 millones Guaraníes)	No aplica		No hay barreras de entrada, mínimo 20 asociados (no existe cuota individual mínima)
Perú	8,1 millones (27,4 Millones Nuevos Soles)	No hay exigencias de capital mínimo		No hay barreras de entrada
República Dominicana	~4,8 millones (275,0 millones de Pesos)	No aplica		No hay barreras de entrada por el capital
Uruguay	~14,9 millones (130 millones de UI)	~ 14,9 Millones para Coop. de Interm. (130 millones de UI) ~1,6 millones para Coop. de Interm. minoristas (65 millones de UI)		No hay barreras de entrada

1 Para Banca Múltiple que contemplen exclusivamente en sus estatutos sociales, algunas de las operaciones previstas en la Ley: 54 Millones de UDIS, 36 Millones de UDIS

2 Bancos con licencia general y para Bancos con licencia internacional 3 Millones de Balboas (3 Millones de USD).

Cuadro D-5
Redimibilidad de los aportes (capital social)
Restricciones por parte de las superintendencias

País	Es permitida la devolución de aportes?	Restricciones por la SB		
		Por normativa	Periodo de devolución	Porcentaje máximo anual
Argentina	Cajas: No CC: Sí	No establecido Sí	No Después ejercicio	- 5%
Bolivia	Sí	✓ (desequilibrio financiero) ✓ (Ley CAC no establece)	Será reglamentado por DS o Estatuto	Será reglamentado por DS o Estatuto
Brasil	Sí	✓ (integridad del capital y patrimonio líquido)	Sí	No
Chile	Sí	✓ (capital mínimo, violación de normas)	No establecido (tampoco LGC)	No establecido (tampoco LGC)
Colombia	Sí	✓ (suficiencia patrimonial / capital mínimo)	No	No
Costa Rica	Sí	✓ (suficiencia patrimonial)	(después de la Asamblea por LGC)	No hay porcentaje establecido ¹
Ecuador	Sí	✓ (solvencia, prudencia financiera)	(cierre del ejercicio económico)	5% para Segmento 1 para el riesgo lo determina la de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
El Salvador	Sí	✓ (situación financiera, capital mínimo)	Aprobación de estados financieros por la Asamblea	5%
Guatemala	N/A	✓ N/A	N/A	N/A
Honduras	Sí	✓ N/A	N/A	N/A
México	Sí	✓ (capital mínimo e índice de solvencia)	No definido (sólo por Estatuto)	No establecido
Nicaragua	N/A	✓ N/A	N/A	N/A
Panamá	N/A	✓ N/A	N/A	N/A
Paraguay	N/A	✓ N/A	N/A ²	N/A
Perú	Sí	✓ (solvencia)	Definido por Estatuto	No establecido
República Dominicana	N/A	✓ N/A	N/A	N/A
Uruguay	Sí	✓ (responsabilidad patrimonial básica)	Generalmente después del cierre	No definido (lo que estipula del Estatuto)
	Sí (Coop Cap)	✓ Apalancamiento	(AI)	No establecido
Venezuela	N/A	✓ N/A	N/A	N/A

1 La Ley establece que se puede devolver capital social, pero no el monto o el porcentaje. Lo establece el Estatuto de cada cooperativa. En este caso ese porcentaje de capital posible de devolución se considera como capital secundario para efectos del cálculo de la adecuación patrimonial.

2 Por disposiciones del INCOOP los aportes pueden ser devueltos en no más de 36 meses

N/A: No aplica (SB no vigila CAC), pero por LGC sí es permitida la redimibilidad de los aportes.

LGC= Ley General de Cooperativas

C.S.= Capital Social

P.T.= Patrimonio Técnico

Cuadro D-6 Coeficientes de solvencia

País	Para bancos	Otras para Bancos	Aplicable a CAC supervisadas?	Otras para CAC
Argentina	8%	Capital Ordinario Nivel 1: 4,5% Capital Adicional Nivel 1 Patrimonio Neto Comp N2: 6%	N/A	-
Bolivia	10%	7% Capital primario Puede llegar a 12,5% en función de situación financiera del SF	10%	7% Capital primario
Brasil	8%	Nivel 1: 6% Nivel Principal: 4,5% Adicional de Conservación de Capital Principal: 2,5% Adicional Contracíclico de Capital Principal: 2,5% Adicional de Importancia Sistémica de Capital Principal: 2%	Régimen Prudencial Simplificado sobre PR: Coop. Singulares afiliadas: 12% Coop. Singulares no afiliadas: 16%	Mayo a octubre 2021: 11% Nov 21 a abril 22: 11,5% Coop Segmento 1: Adicional de Importancia Sistémica de Capital Principal: 6%
Chile	8%	Capital básico no > al 4,5% de sus APR, ni < al 3% de los activos totales, además un capital básico adicional del 2,5% de sus APR BCH puede existir Capital básico adicional de carácter contra-cíclico	10% sobre activos ponderados por riesgo	No inferior al 5% de sus activos totales, neto de provisiones exigidas
Colombia	9%	Patrimonio Básico Ordinario: 4,5% Solvencia Básica Adicional: 6% Colchón Combinado de Capital: + 2,5%	9% para Cooperativas Financieras 9% para CAC y las Coop. Multiactivas e integrales con sección de AC	Patrimonio Básico Ordinario: 4,5% Solvencia Básica Adicional: 6% Colchón Combinado de Capital: + 2,5%
Costa Rica	10%		10%	
Ecuador	9%		9% CAC Segmento 1	Seg 2: 2020 8% 2º21 9% Seg 3 2021 6% 2024 9% Seg 4 y 5 2022 4% 2027 9%
El Salvador	12%	Entidad Nueva. primeros tres años, Fondo Patrimonial: 14.5%	12% Bancos Cooperativos	Entidad Nueva. primeros tres años, Fondo Patrimonial: 14.5%
Guatemala	10%		N/A	
Honduras	10%	Cobertura de conservación de capital: 3.0%	10% Capital Institucional 20% Solvencia Patrimonial	
México	8%	Capital Básico: 6% Cap. Fundamental: 4.5% Suplemento de Conservación de Capital: 2,5% Suplemento de Capital Contracíclico: Fórmula Banca Múltiple de Importancia Sistémica Local: Hasta 2.25%	8%	
Nicaragua	10%		N/A	
Panamá	8%	Capital primario ordinario: 4.5% de APR Capital primario: 6% de APR	N/A	
Paraguay	12%	Capital principal Nivel 1; 8%	10% CAC tipo A 12% CAC tipo B 15% CAC tipo C	Tipo C que inicien operaciones 25% hasta el tercer año
Perú¹	10%		10%	Patrimonio básico: 7,5%
República Dominicana	10%		N/A	
Uruguay	8%	Capital Común: 4,5% y 8,5% Bancos de Inversión Patr. Neto Compl: 2% y 3,75% Bancos de Inversión Capital Común + Capital Adicional + Patr. Neto Compl.: 15% Bancos de Inversión	12%	CIFM ³ : Capital Común: 6,75% CIFM ³ : Patr. Neto Compl: 3% CIFM ³ : Capital Común + Capital Adicional + Patr. Neto Compl: 15%
Venezuela	12%	Patrimonio Primario Nivel 1: 6%	N/A	

N/A: No aplica (CAC no son fiscalizadas). En Argentina ya no existen Cajas de Crédito.

APR= Activos Ponderados por Riesgo

CIFM= Cooperativa de Intermediación Financiera Minorista en Uruguay.

1 Las unidades pueden ser autorizadas a utilizar métodos basados en calificaciones internas para el cálculo de sus requerimientos de patrimonio efectivo.

Cuadro D-7
Operaciones permitidas

País	Entidades	Captaciones					Cambio de ME?	Fideico - misos?	Tarjetas	
		Vista?	Cta. Cte.?	Plazos?	de terceros?	Deuda subordinada			C.	D.
Argentina	Cajas de Crédito	Sí	Sí ¹	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí
	Coop. de Crédito*	No	No	No	No	No	No	No	Sí	No
Bolivia	CAC Abiertas	Sí	Sí***	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
	CAC Societarias	Sí	Sí***	Sí	Sí	No ¹	No ¹	No ²	No	Sí
	CAC Laborales	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	No
Brasil	Coop. de Crédito	Sí	Sí	Sí	No****	Sí	No	Sí	Sí**	Sí**
	Coop. Centrales	Sí	Sí	Sí	No****	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Chile	CAC superv. CMF	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí
	CAC superv. DAES	Sí	No	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí ³	Sí
Colombia	Coop. Financieras	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
	CAC (SES)	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Sí
	Banco Cooperativo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Costa Rica⁴	CAC	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ecuador	CAC (segmento 1)	Sí	No	Sí	Sí	No	N/A	No	Sí	Sí
	Coop. 2do piso	Sí	No	Sí	No	Sí	N/A	Sí	Sí	Sí
	CAC (Otros segmentos)	Sí	No	Sí	Sí	No	N/A	No	No	Sí
El Salvador	Bancos Cooperativos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	Sí	Sí**	Sí
	CAC no superv.	Sí	No	Sí	No	No	N/A	Sí	Sí	Sí
Guatemala	CAC	Sí	No	Sí	No	No	Sí	No	Sí**	Sí
Honduras	CAC	Sí	No	Sí	No	No	Sí	No	Sí	Sí ⁷
	Banco Cooperativo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
México	SCAP:									
	Nivel I	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	No	No	Sí
	Nivel II	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	No	Sí
	Nivel III	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	No	Sí
	Nivel IV	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Nicaragua	CAC	Sí	No	Sí	No	No	-	-	No	No
Panamá	CAC	Sí	No	Sí	No	No	N/A	-	Sí	Sí
Paraguay	CAC	Sí	No	Sí	No	No	Sí	No	Sí	Sí
Perú	CAC	Sí	No	Sí	No	Sí	Sí	-	Sí	Sí
República Dominicana	CAC	Sí	No	Sí	No	No	Sí	-	Sí	Sí
Uruguay	Coop. de Intermed.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
	Coop. Capitalización*	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Venezuela	CAC	Sí	No	Sí	Sí	-	-	-	-	-

1 Si una vez que tengan la licencia de funcionamiento de la ASFI.

2 Previa autorización del ASFI o SBS

3 Solo las CAC supervisadas por la CMF o las que tengan un patrimonio mayor a UF 400 000 (USD 16 Millones).

4 Las CAC supervisadas pueden captar en bolsa y las no supervisadas pueden realizar las mismas operaciones según la Ley.

* Sólo financian sus operaciones con capital social (no depósitos).

** A través de un Sistema (Brasil); Micoope (Guatemala), Fedecredito (El Salvador).

*** CAC abiertas y Societarias deben solicitar autorización del BCB para emitir cuentas corrientes y tarjeta de crédito.

**** Excepcionalmente, a través de la Ley 161/18, las cooperativas pueden realizar captación de los Municipios, sus órganos o entidades y las empresas que controlan

ME= Moneda extranjera

(T.) C. = (Tarjeta de) Crédito. En el caso de México los niveles I a III pueden emitir tarjetas recargables

(T.) D. = (Tarjeta de) Débito.

- = No estipulado o definido en la Ley o normativa respectiva.

Cuadro D-8
Regulaciones de las SB o BC sobre la Administración Integral de Riesgos

País	Existe regulación emitida por (Normativa)	Aplica a las CAC	Comité de Riesgos	Elementos de Administración/ Responsable	
				Unidad de Riesgos	Reporta
Argentina	Lineamientos para la gestión de Riesgos	Sí: Cajas de Crédito	Sí	Sí	Directorio
Bolivia	Norma sobre Control y Supervisión	Sí (CAC abiertas)	Sí	Sí	Comité de Riesgo
Brasil	Sí Resolución 4557/17 – Estrutura de gerenciamento de riscos, a estrutura de gerenciamento de capital e a política de divulgação de informações	Sí (solo entidades financieras segmento 1 a 4) Segmento 5 de forma simplificada	Sí	Sí	-
Chile	Sí (Gestión y Solvencia)	Sí	Comité de Alto Nivel	Sí	Alta Gerencia
Colombia	Sí (Riesgo operativo, crédito)	Sí: CAC Financieras	Comité de riesgo de liquidez (SES)	Unidad de Riesgo Operativo	Consejo de Administración
Costa Rica	Sí (Norma SUGEF 2-10)	Sí (CAC supervisadas)	Sí	Sí	Comité de Riesgos
Ecuador	Sí (Resolución No. 128-2015 F)	Sí (CAC segmento 1, 2, 3 y Caja Central)	Sí (Excepto CAC segmento 3)	Sí (Excepto Segmento 3) Segmento 2: Administrador de Riesgos	Comité de Administración Integral de Riesgos
El Salvador	Sí (Normas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras)	Sí (Bancos Cooperativos)	Sí	Sí	Comité de Riesgos
Guatemala	No se supervisan CAC	-	-	-	-
Honduras	Normas para la Administración Integral de los Riesgos Acuerdo No.003-03-05-2016	Sí (CAC supervisadas por CONSUCOOP)	Sí	Sí (L 300 Millones)	Gerencia General y Comité de Riesgos
México	Sí, por parte de la CNBV	Sí	Nivel I, II y III: No Nivel IV: Sí	Un responsable. Al hacer un informe anual para el Consejo de Administración	CdA, CdV, Comité de Auditoría y Gerente
Nicaragua	No se supervisan CAC	-	-	-	-
Panamá	No se supervisan CAC	-	-	-	-
Paraguay	No se supervisan CAC	-	-	-	-
Perú	Sí	Sí	Sí Nivel 3 y Nivel 2 con activos totales mayores a 32 200 UIT. Nivel 1 es facultativa	Sí Nivel 2 y 3. Nivel 1 asume la Gerencia General	CdA
República Dominicana	No se supervisan CAC	-	-	-	-
Uruguay	Sí (Compendio de Normas)	Sí	Comité de Auditoría	Unidad de Cumplimiento	CdA
Venezuela	No se supervisan CAC	-	-	-	-

AI = Auditor Interno

CdA = Consejo de Administración

CdV = Consejo de Vigilancia

1 Una Cooperativa Central puede crear un modelo centralizado de administración de riesgos para sus afiliadas.

Cuadro D-9
Evaluación y clasificación de cartera de crédito
Disposiciones de las superintendencias bancarias

País	Tipo de institución	Evaluación activos de riesgo	Parámetros para clasificación	Estimaciones (Previsiones)		
Argentina	Bancos	Cartera de Créditos	Consumo y vivienda	Comercial	Con gtía.	Sin gtía.
	Cajas de Crédito		Normal	1%	1%	
	Bcos. Cooperativos		Riesgo bajo	Seguimiento especial	3%	5%
				Negociación	6%	12%
			Riesgo medio	Problemas	12%	25%
			Riesgo alto	Alto riesgo de Insolv.	25%	50%
			Irrecuperable	Irrecuperable	50%	100%
			Irrec. disp. técnica	Irrecup. dispos. Técnica	100%	100%
Bolivia	Bancos CAC abiertas y Societarias	Cartera de Créditos y Contingentes	A, B, C, D, E y F	En MN: EN función del tipo de crédito y la moneda en que se pactó A: 0 – 3% F 100%		
Brasil	Bancos Coop. de Crédito	Cartera de Créditos	AA-H	0,5% al 100%		
Chile	Bancos CAC supervisadas	Cartera de Créditos	Riesgo Normal: A1, A2, A3 y B	La EF establece los % en función de probabilidades estadísticas y los aprueba el Directorio de cada EF		
			Riesgo superior a normal: C1 – C4, D1 –D2: A, A-, B, B-, C, C-, D	La entidad establece el modelo de estimación de pérdida, pero los % de estimación van de 2% a 90% 1%, 10%, 20%, 50%, 70%, 90%		
Colombia	Bancos Coop. Financieras CAC (SES)	Cartera de Créditos	A, B, C, D, E	Vivienda: 1% - 30% parte garantizada y 100% no garantizada		
			A, B, C, D, E , E1 y E2	Microcréditos 1% - 100% Comercial: AA, A, BB, B, CC, Incumplimiento		
Costa Rica	Bancos y CAC supe.	Cartera de Créditos	A1, A2, B1, B2, C1, C2, D y E	0,5% , 2%, 5%, 10%, 25%, 50%, 75%, 100%		
Ecuador	Bancos CAC (SEPS)	Cartera de Crédito y Contingentes	A1,A2,A3,B1,B2,C1,C2,D y E	1%,2%,3%,6%,10%,20%,50%,60%,y 100%		
El Salvador	Bancos Bancos Cooperativos	Cartera de Créditos	A1, A2, B, C1, C2, D1, D2 y E	0% ,1%, 5%, 15%, 25%, 50%, 75% 100% .		
Guatemala	Bancos CAC (N/A)	Cartera de Créditos	A, B, C, D y E	0%, 1% ,5%, 20%, 50%, 100%		
Honduras	Bancos CAC (SCAC) ¹	Cartera de Créditos	I-A, I-B, II, III, IV, V	0,25, 2, 10, 15, 40, 55, 70, 85 y 100		
		Cartera de Crédito	I, II, III, IV, V	Pequeños Deudores: 1, 4%, 24%,60% y 100% Para otros tipos varían los porcentajes		
México	Bancos	Cartera de Créditos	Método interno A, B, C, D, E	En función de probabilidad de incumplimiento 0.99%, 19.99%, 59.99%, 89.99% 100%		
	SACP	Cartera de Créditos	0 día, <7, <30, <60, <90, <120, <180, + 180	Créditos consumo, comercial, microcrédito, esquema complejo.		
Nicaragua	Bancos CAC (N/A)	Cartera de crédito	A, B, C, D y E	1% , 5%, 20%, 50%, 100%		
Panamá	Bancos CAC (N/A)	Cartera de Créditos	A, B, C, D y E Lo establece cada entidad	0%, 2%, 15%, 50%, 100%		
Paraguay	Bancos	Cartera de Créditos.	1a, 1b, 2, 3, 4, 5, 6	0,5%, 1,5%, 5%, 25%, 50%, 75%, 100% (vivienda nivel 1 es 0%)		
		CAC (INCOOP)	A, B, C, D, E, F, G, H	A, B y C: 0%, 5%, 30%, 50%, 80%, 100%		
Perú	Bancos CAC	Cartera de Créditos	Categoría Normal, con Problemas Potenciales, Deficiente, Dudoso, Pérdida	0%, 5%, 25%, 60%, 100% 0%, 2.50%, 12.50%, 30%, 60%		
			A, B, C, D y E	0%, 1.25%, 6.25%, 15%, 30%		
República Dominicana	Bancos CAC (N/A)	Cartera de Créditos		0% , 2%, 20%, 35%, 50%		
Uruguay	Bancos	Cartera de Créditos	1A, 1B, 1C, 2A, 2B., 3, 4, 5	0%, 50%, 100%		
	Coop. de Intermed. Coop. Ah. y Cred. Cap.		5 Categorías			
Venezuela	Bancos CAC (N/A)	Cartera de Créditos	A, B, C, D y E	0%, 10%, 30%, 60%, 95%		

N/A = CAC no se supervisan, sin embargo, es corriente que utilicen los mismos parámetros de clasificación emitidos por las SB.

PE = Pérdida Esperada.

¹ CAC con activos mayores a USD 1 Millón.

Cuadro D-10
Límites de concentración de riesgo de crédito

País	Tipo de institución	Saldos de cartera	Personas vinculadas / CdA / CdV / empleados	Sobre la base de
Argentina¹	Cajas de Crédito	10% - 25%	2.5% - 15%	RPC
	Bancos. Cooperativos	15% - 25%	5% - 15%	
	Coop. de Crédito (CC)	No	No	
Bolivia	CAC supervisadas	Depende del tipo de crédito 1 a 4 veces el CR	Prohibido por la Ley 393 de Servicios Financieros	Capital Regulatorio
Brasil	Coop. de Crédito	Segmentos 1, 2, 3 y 4		Patrimonio de Referencia (Capital Regulatorio)
	Bancos Cooperativos	25% del Nivel 1 (Tier 1)		
	(Segmento 3)	CAC no afiliada a una Central		
		15% del Nivel 1 (Tier 1)		
		Coop. Central		
Chile	CAC (CMF)	5%		PRSS (Patrimonio de Referencia simplificado Segmento 5)-
		10% con garantía		
			3% conjunto	
			10% individual	
Colombia	CAC (DAES)	3% conjunto, 10% individual		-
	CAC (SEPS)	Lo establecen las políticas.		
	Coop. Financieras (SF)			
Costa Rica	CAC supervisadas	20% No hay	20% del Grupo Vinculado	Capital ajustado
Ecuador	CAC (segmento 1)	10%	10%	Patrimonio técnico
	CAC (segmento 2)	10%	1%	
	CAC (segmento 3)	10%	1%	
	CAC (Segmento 4)	15%	10%	
	CAC (segmento 5)	20%	20%	
El Salvador	Bancos Cooperativos	10%	10%	Fondo patrimonial
Guatemala	N/A	-	-	-
Honduras	CAC	No a funcionarios de la Superintendencia de CAC		-
México	SCAP	UDIS 12.000 (Microcréditos)		Capital neto
	Nivel I	7%	7%	
	Nivel III	5%	5%	
	Nivel III y Nivel IV	3%	3%	
Panamá	N/A	-	-	-
Paraguay	CAC	15%	-	Patrimonio efectivo
Perú	CAC	10% - 30% (gtías. reales)	7% global 5% individual 4% global 30% individual Grupo vinculado	Patrimonio efectivo
				-
República Dominicana	N/A	-	-	-
Uruguay	Coop. de Intermediación Financiera	20%	10%	Responsabilidad patrimonial neta
	Coop. De Ah. y Créd. de Capitalización (CC)	-	-	

- = CAC (CC) no son supervisadas por una SB.

RPC = Responsabilidad Patrimonial Computable

P.R. = Patrimonio de Referencia

N/A = No aplica (no trabaja con terceros)

CP = Corto Plazo

CdA = Consejo de Administración

CdV = Comité / Junta / Comisión de Vigilancia

1 Ninguno de los miembros podrá ser deudor de la caja de crédito cooperativa en una proporción que supere el 2,5% de la responsabilidad patrimonial computable de la caja de crédito cooperativa.

Cuadro D-11
Regulaciones de las SB o BC sobre Riesgo Operativo en las CAC

País	Existe regulación emitida por (Normativa)	Aplica a las CAC	Tipo de actividades	Responsable
Argentina	Banco Central de la República Argentina (Lineamientos para la gestión de riesgo operativo en las instituciones financieras, A 4854)	No, solo Cajas de Crédito	Identificación y evaluación (estructura de la Entidad y naturaleza de sus actividades, cambios en el sector y avances tecnológicos) Seguimiento (facilitar la rápida detección y corrección de las posibles deficiencias) Control y mitigación (procesos y procedimientos de control y un sistema que asegure el cumplimiento de las políticas)	Gerencias Unidad de Riesgo Operacional
Bolivia	Directrices básicas para la gestión del riesgo operativo	Sí, Abiertas y Societarias	Proceso para identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar el riesgo operativo, en el marco del conjunto de estrategias, objetivos, políticas, procedimientos y acciones, establecidas por la entidad para este propósito	Comité de Riesgos
Brasil	Resolución 4557/17 Sección VI Implementación de la estructura de administración del riesgo operacional)	Sí	Identificación, evaluación, monitoreo, control y mitigación; Registro de eventos de riesgo operacional; Elaboración y difusión de la política de riesgo operacional al personal de la institución, establecer los roles y las responsabilidades; Existencia de plan de contingencia para asegurar condiciones de la continuidad de operaciones Hacer una declaración de apetite por el riesgo Para instituciones clasificadas como S5 (más sencillas) como casi todas las CC pueden tener estructura simplificada para gerenciamiento de los riesgos	Unidad responsable por la gestión integrada de riesgos
Chile	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (Recop. Normas Capítulo 1.13 Calificación de Gestión y Solvencia)	Sí, CAC supervisadas por CMF	Políticas y procedimientos aprobados por el Directorio, con respecto al volumen, sofisticación y naturaleza de sus actividades. Asimismo, se examinará la manera en que se han establecido las políticas y la forma en que el Directorio de la empresa participa en su aprobación y supervisa su cumplimiento	Comité de Auditoría
Colombia	DAES Superfinanciera (Sistema de Administración de Riesgo Operativo)	No Sí, Cooperativas Financieras	Medidas para controlar(gestionar) riesgo inherente para disminuir la probabilidad de ocurrencia o el impacto; Administración de la continuidad del negocio;	Unidad de Riesgo Operativo
	Superintendencia de la Economía Solidaria	CAC	Lineamientos generales que las entidades deben adoptar para gestionar el SARO, reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación, evitando conflictos entre áreas; identificando cambios relevantes en controles y perfiles de riesgo y facilitando el desarrollo de los planes de continuidad	

Cuadro D-11
Regulaciones de las SB/SF o BC sobre Riesgo Operativo en las CAC (continuación)

País	Existe regulación Emitido por (Normativa)	Aplica a las CAC	Tipo de actividades	Responsable
Costa Rica	Sí	Sí	Cálculo aritmético, 15% de la Utilidad Operacional Bruta Ajustada	No
Ecuador	Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria (Resolución No. 128-2015 F)	Sí (CAC segmentos 1, 2 y 3 y Caja Central) Seg. 4 y 5	Procesos Personas Tecnología de Información Eventos externos Algunas actividades	Comité de Administración Integral de Riesgos No
El Salvador	SSF (NPB-450 Normas para la gestión del riesgo operacional)	Sí, Bancos Cooperativos	Procesos Personas Tecnología de Información Acontecimientos externos	Unidad de Riesgos
Guatemala	SBI (Recopilación de Oficios Circulares del Superintendente de Bancos Derivados de las Leyes Financieras: Aspectos relativos a la administración de riesgo de crédito, de liquidez y operacional)	No	Políticas y procedimientos para identificar, monitorear, controlar y mitigar las exposiciones al riesgo operacional en todos los productos, procesos y sistemas, existentes o en proyecto. Identificación de procesos críticos de las operaciones, incluyendo aquellos donde exista dependencia de proveedores externos. Planes de sustitución o relevo cuando se identifiquen personas clave dentro de la organización. Planes de contingencia y continuidad de negocios.	Comité
Honduras	CNBS (CIRCULAR CNBS No.016/2005) Ley del Sistema Financiero	No	Procesos integrales que incluyan la administración de los diversos riesgos a que queda expuesta la institución. Adecuados mecanismos para la identificación, medición, seguimiento, control y prevención de riesgosa	Comité de Gestión de Riesgos
	Normas para la Administración de Riesgos de las CAC		Administración de todos los tipos de riesgo que enfrentan las CAC	Comité de Riesgos

Cuadro D-11
Regulaciones de las SB/SF o BC sobre Riesgo Operativo en las CAC (continuación)

País	Existe regulación Emitido por (Normativa)	Aplica a las CAC	Tipo de actividades	Responsable
México	CNBV (Circular Única Bancaria)	No	Identificar y documentar los procesos; Identificar y documentar los riesgos operativos implícitos a los procesos; Evaluar e informar las consecuencias que sobre el negocio generaría la materialización de los riesgos identificados; Establecer los Niveles de Tolerancia al Riesgo para cada tipo de riesgo identificado, definiendo sus causas, orígenes o Factores de Riesgo; Identificar y clasificar los diferentes tipos de eventos de pérdida; Mantener una base de datos histórica que contenga el registro sistemático de los diferentes tipos de pérdida y su costo	Comité de Riesgos
	CNBV (Circular Única, Disposiciones de carácter general aplicables a las SOCAP))	Sí, SCAP	Programas de revisión del cumplimiento de objetivos, procedimientos y controles en la celebración de operaciones; Sistemas de almacenamiento, procesamiento y manejo de información que permitan el desarrollo de una administración de riesgos; Difusión y, en su caso, implementación de las medidas de acción para casos de contingencia por caso fortuito o fuerza mayor; y Programas de capacitación para el personal responsable de la administración integral de riesgos y para todo aquél involucrado en las operaciones que impliquen riesgo para la Entidad	Comité de Riesgos

Cuadro D-11
Regulaciones de las SB/SF o BC sobre Riesgo Operativos en las CAC (continuación)

País	Existe regulación emitida por (Normativa)	Aplica a las CAC	Tipo de actividades	Responsable
Nicaragua	SB (Gestión de Riesgo Operacional del 22 de enero de 2010)	No	Fraude interno; Fraude externo; Prácticas laborales y seguridad del ambiente de trabajo; Prácticas relacionadas con los clientes, los productos y el negocio; Interrupción del negocio por fallas en la tecnología de información; y Deficiencias en la ejecución de procesos, en el procesamiento de operaciones y en las relaciones con proveedores y terceros.	Junta Directiva UAIR
Panamá	SB (Acuerdo 007/2011)	No	Recursos Humanos. Procesos Internos. Tecnología. Eventos Externos.	UAR
Paraguay	Reglamento para la gestión del riesgo operacional	No	Identificación. evaluación, seguimiento. control y mitigación de este riesgo en el desarrollo de sus negocios y operaciones, para ello es necesaria la elaboración de un Manual de gestión del Riesgo Operacional.	-
Perú	SBS (Reglamento para la gestión del riesgo operacional)	Sí	Eventos de pérdida; Responsabilidad del Directorio y Gerencia; Se definen las líneas de negocio para el seguimiento y el control de eventos; Evaluación previa del lanzamiento de productos; Continuidad de las operaciones.	Unidad de Riesgos
República Dominicana	Resolución JM 090402-05	No	Identificar, analizar, evaluar y monitorear la exposición de riesgos provenientes de los procesos internos, las personas, los eventos externos y la tecnología de información, así como, analizar las políticas y procedimientos de tecnología de información. Vigilar y asegurar que las áreas de negocios estén ejecutando correctamente las estrategias, políticas, procesos y procedimientos de administración de dichos riesgos.	Unidad de Riesgo
Uruguay	BCU (normativa sobre gobierno corporativo y sistema de gestión integral de riesgos)	Sí, Cooperativas de intermediación	Las políticas y procedimientos para la identificación, medición, control y monitoreo; Mapeo de procesos; Identificación de riesgos inherentes y base de datos de incidencias.	Consejo Directivo
Venezuela	SUDEBAN (normas para una adecuada administración Integral de Riesgos)	No	Homogeneidad de las herramientas, estructuras organizativas, procesos y sistemas adecuados a la dimensión de la institución financiera; Manual de organización y descripción de funciones; Manual de políticas y procedimientos; Manual de sistemas de organización y administración; Manual de sistemas de información.	Comité de Riesgos

Cuadro D-12
Disposiciones contra lavado de activos

País	Base legal	Responsable	Aplicable a cooperativas de ahorro y crédito?
Argentina	Normas complementarias de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. Resolución INAES N° 2439/12, en la que se aprueba el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	BCRA: Unidad de Información Financiera INAES: Sistema Informático	Sí (Cajas de Crédito) CC: Sí*
Bolivia	Reglamento sup. Actividades prevención, detección, control legitimación de sustancias ilícitas, financiamiento al terrorismo y/o delitos precedentes.	ASFI: Unidad de Investigaciones Financieras	Sí
Brasil	Ley 9613	BCB: Unidad de Inteligencia Financiera (Conselho de Controle de Atividades Financeiras—COAF)	Sí
Chile	Capítulo 1-14 Prevención del lavado de activo y del financiamiento del terrorismo Ley 1.993 de 2003	CMF: Unidad de Análisis Financiero (UAF)	Sí, CAC supervisadas
Colombia	Capítulo décimo primero: instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo	SFC: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) Unidad de Información y Análisis Financiero.	Sí: Cooperativas Financieras (SFC), CAC (SES)
Costa Rica	SUGEf 12-21 Ley 7786	SUGEf: Unidad de Inteligencia Financiero	Sí (sólo CAC supervisadas)
Ecuador¹	No. 011-2014-F "Norma para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos"	SB y SEPS: Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE)	Sí (CAC supervisadas por la SEPS)
El Salvador	NRP-08: Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo	SSF: Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República	Sí (Bancos Cooperativos)
Guatemala	Decreto Número 67- 2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento	SIB: Intendencia de Verificación Especial	Sí (CAC no son supervisadas)
Honduras	Reglamento del régimen de obligaciones, medidas de control y Deberes de las instituciones supervisadas en relación a la ley Especial contra el lavado de activos	CNBS: Unidad de Inteligencia Financiera de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros	Sí (CAC supervisadas por CONSUCCOOP)
México	Código Fiscal de la Federación Art. 400.- Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita (2012)	BNBC: Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) Dirección General de Banca y Ahorro	Sí (SCAP)
Nicaragua	Ley 285	Comisión de Análisis Financiero	Sí (CAC nos son supervisadas)
Panamá	Ley 23 del 27 de abril 2015	SB: Unidad de Análisis Financiero	Sí (CAC no son supervisadas)
Paraguay	Resolución. 6 de la SB Resol 349 SEPTELAD: "Reglamento de Prevención de lavado de dinero..." Resolución N° 22.703/2020 INCCOP	SB e INCCOP: SEPTELAD	Sí (CAC supervisadas por INCCOP)
Perú¹	Resolución S.B.S. N° 789-2018 norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo	SB: Unidad de Inteligencia Financiera	Sí (CAC supervisadas por la Superintendencia Adjunta SBS)
República Dominicana	Ley No. 155-17, contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo CIRCULAR SIB: No. 003/18 "Instructivo sobre Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva"	SIB: Unidad de Análisis Financiero	Sí (CAC no son supervisadas)
Uruguay	Circular No. 1722 de 2000 del Banco Central Ley N° 17.835	BCU: Unidad de Información y Análisis Financiero	Sí (Cooperativas de Intermediación)
Venezuela	Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicos Norma de SUDEBAN	Unidad Nacional de Inteligencia Financiera	No

MN: moneda nacional; ME: moneda extranjera.

* Mediante la Resolución 1182/2020, el INAES dispuso que las cooperativas y mutuales que revisten carácter de sujetos obligados de informar a la UIF cumplan con un nuevo régimen informativo, a fin de cumplir con todos los requerimientos solicitados por el Comité de Coordinación para la prevención de Lavado de activos.

1 Las CAC segmento 1, 2 y 3 aplican completa la Norma.

Cuadro D-13
Existencia de la normativa sobre TIC en América Latina

País	Existe normativa prudencial sobre TI?			Parte del riesgo operativo
	Aplica a	Sí/No	Emitida por	
Argentina	Bancos	Sí	BCRA	Sí
	Cajas de Crédito	Sí	BCRA	
	CAC	No		
Bolivia	Bancos	Sí	ASFI	Sí
	CAC Abiertas	Sí		
	CAC Societarias ¹	Sí		
	CAC Laborales	No		
Brasil	Bancos	Sí	BCB	Sí
	Coop. de Crédito	Sí	BCB	
Chile	Bancos	Sí	CMF	
	CAC (CMF)	Sí	CMF	Sí
	CAC (DAES)	No	-	
Colombia	Bancos	Sí	SFC	
	Coop Financieras	Sí	SFC	Sí
	CAC (SES)	Sí	SES	
Costa Rica	Bancos	Sí	SUGEf	Sí
	CAC (SUGEf)	Sí	SUGEf	
	CAC (INFOCOOP)	No		
Ecuador	Bancos	Sí	SBS	Sí
	CAC	Sí	SEPS	Sí
El Salvador	Bancos	Sí	SSF	-
	Bancos Cooperativos	Sí	SSF	
	CAC no supervisadas	No	-	
Guatemala	Bancos	Sí	SIB	-
	CAC	No	-	-
Honduras	Bancos	Sí	CNBS	-
	CAC (CONSUCOOP)*	No	-	-
México	Bancos	Sí	CNBV	Sí
	SCAP	Sí	CNBV	
Nicaragua	Bancos	Sí	SIBOIF	-
	CAC	No	-	-
Panamá	Bancos	Sí	SB	Sí
	CAC	No	-	-
Paraguay	Bancos	Sí	BCP	-
	CAC	No	-	
Perú	Bancos	Sí	SBS	Sí
	CAC	Sí	SBS	
Uruguay	Bancos	Sí	BCU	-
	Coop. de Intermed.	Sí	BCU	
	Coop. de Ah. y Créd. de Capitalización	No	-	
Venezuela	Bancos	Sí	SUDEBAN	-
	CAC	No		

* CONSUCOOP no lo ha emitido, está en proceso de emisión.

Cuadro D-14
CAC y centrales de riesgo

País	Base legal	Instituciones participantes	Aplicación a CAC?	"Responsabilidad de" (SB/BC)	Periodicidad	Tipos de créditos
Argentina	Central de Deudores del Sistema Financiero	Todas las instituciones financieras	Sí: Cajas de Crédito	BC	Mensual	Todo tipo de créditos
	Central de Deudores de los Servicios de Crédito Cooperativo y/o Ayuda Económica Mutua	Cooperativas de Crédito	CC: Sí	Entidades		
Bolivia	Reglamento de la Central de Información Crediticia	Entidades de intermediación financiera, Burós de Información	Sí: CAC Abiertas y Societarias ¹	SB	Mensual	Todo tipo de créditos
Brasil	Sistema de Información de Créditos (SCR)	Todas entidades supervisadas	Sí todas	BC	Mensual	Más de Reales 200
Chile²	Sistema de Deudores	Todas entidades supervisadas	Sí, sólo las supervisadas CMF	Cámara de Comercio de Chile	Mensual	Todos los créditos y Depósitos a Plazo
Colombia	Centrales de riesgo	Instituciones financieras	Sí (CAC y CF)	Superintendencia de Industria y Comercio	Mensual	Todos
Costa Rica	Central de Información Crediticia	Entidades supervisadas por SUGEF	Sí: CAC supervisadas por SUGEF No: CAC INFOCOOP	SUGEF	Mensual	Todos los créditos
Ecuador	Sistema de Registro de Datos Crediticios	Entidades que otorgan crédito reguladas por SB, SEPS y SupValores	Sí	SEPS	Mensual	Todos los créditos
El Salvador	Normas sobre el procedimiento para la recolección de datos del sistema central de riesgos	Sistema Financiero	Sí: Bancos Cooperativos	SSF	Mensual	Todos los créditos y contingencias
Guatemala	Sistema de Información de Riesgos Crediticios	Bancos	No	SIB	Mensual	Todos los créditos
Honduras	Central de Información Crediticia	Todas las entidades fiscalizadas	No	CNBS	Mensual	Todos los créditos
México	Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia	Todas las instituciones financieras	Sí	Privadas	Trimestral	Todos los créditos
Nicaragua	Resolución N° CD-SIBOIF-577	Todo sistema bancario	No	SB	Mensual	Todos los créditos
Panamá	No hay					
Paraguay	Central de Información (BCP)	Todas instituciones financieras supervisadas	No	SB	Mensual	
	Central de Riesgos Crediticios (INCOOP)	CAC	Sí	INCOOP	Mensual	Toda la certera
Perú	Central de Riesgos	Sistema financiero y de seguros	Sí ³	SB	Mensual	Toda la certera
República Dominicana	Central de Riesgos	Todas las instituciones financieras autorizadas por la Junta Monetaria	No	SB	Trimestral y semestral	Toda la certera
Uruguay	Central de Riesgos	Instituciones financieras supervisadas	Sí: sólo Coop. de Intermediación Financiera	BCU	Mensual	Todos los créditos
Venezuela	Sistema de Información Central de Riesgo (SICRI)	Todas las instituciones supervisadas	No	SUDEBAN	Mensual	Todos los créditos

RPBB = Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos

SB = Superintendencia Bancaria

BC = Banco Central

n.d. = No disponible

1 Una vez que tengan la licencia de funcionamiento de la ASFI.

2 DAES tiene una CR, las CAC mensualmente envían la información, pero es únicamente para supervisión propia, ya que no intercambia información.

3 A partir de 2025 las CAC deben suministrar información relevante a la Central de Riesgos de la Superintendencia. Coopac de nivel 2 con activos totales mayores a 32 200 UIT y las Coopac de nivel 3 están obligadas

Cuadro D-15
Normativa para entidades cooperativas de segundo piso
en comparación con las CAC de primer grado

Normativa del supervisor	País			
	Ecuador		Brasil	
	CAC	FINANCOOP	Coop. Singular	Coop. Centrales
1. Forma jurídica	Coop 1er grado	Coop 2do grado	Coop. 1º grado	Coop. 2º grado
2. Supervisión				
a) Supervisada(s) por	SEPS	SEPS	Banco Central do Brasil	Banco Central do Brasil
b) Criterio para ingreso en la supervisión	Todas	Todas	Todas	Todas las Coop. Centrales
3. Normativa				
a) Número mínimo de asociados	50	10	20	3 Cooperativas
b) Capital mínimo inicial (MN/ME)	-	USD 10 000 000	Ver Cuadro D-4	Ver Cuadro D-4
c) Lavado de activos	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Solvencia (%)	9%	9%	Ver Cuadro D-5	Ver Cuadro D-5
e) Criterios para Idoneidad de Directivos	Sí	Sí	Sí	Sí
f) Barrera de entrada	No	Sí	Sí (estudio de viabilidad)	Sí (estudio de viabilidad)
4. Fondo de Protección			No ¹	No
a) Participación en Fondos de Depósitos	Sí	Sí	Sí	Sí
b) Nombre (sigla)	COSEDE	COSEDE	FGCOOP	FGCOOP
5. Auditoría externa	Sí	Sí	Sí	Sí
6. Auditoría Interna	Sí	Sí	Sí	Sí
7. Calificación externa obligatoria	Sí	Sí	No	No
8. Afiliación	Voluntaria	Voluntaria	Voluntaria	Voluntaria, diferenciada

1/ Las cooperativas del Sistema Sicredi tienen Fondo de Protección propio.

Cuadro E-1
Tipos de supervisión
(últimos datos disponibles)

País	Tipo de Instituciones	Tipo de supervisión		Auxiliar/ división de labores ⁵
		Directa		
		SB/SF/BC	Otras*	
Argentina	Bancos Cooperativo	2		
Bolivia	CAC Abiertas	31		
	CAC Societarias ¹	16		
Brasil	CAC			625
	- afiliadas a una central			
	- no afiliadas ("solteiras")	222		
	Cooperativas Centrales	34		
	Confederaciones	2		
	Banco Cooperativo	2		
Chile	CAC (CMF)	7		
	CAC (DAES)		38	
Colombia	Cooperativas Financieras (SFC)	5		
	CAC (Supersolidaria)		179	
	Bancos Cooperativos	2		
Costa Rica*	CAC (SUGEF)	21		
	CAC (INFOCOOP)		35	
Ecuador	CAC		487	
	Caja Central		1	
El Salvador	Banco Cooperativo	6		
Honduras	CAC		85	
	Banco Cooperativo	1		
México	SCAP ³			155
Paraguay	CAC		129	
	Banco Cooperativo	1		
Perú	CAC	435		
	Central Cooperativa	2		
Uruguay	Coop. de Intermediación	1		
Cuadro Resumen:				
Número de países		12	6	2
Total Entidades Financieras Cooperativas		790	954	780
Sólo Cooperativas de base		744	953	780

* En Chile las supervisa el DAES, en Colombia la SES, en Paraguay por el INCOOP, en Costa Rica el INFOCOOP, en Ecuador la SEPS y en Honduras CONSUCOOP.

1 Actualmente 16 tienen licencia.

2 Otras 607 SCAP de nivel básico están en proceso de autorización o consolidación por parte de la CNBV y el FOCOOP

3 Las 155 SCAP autorizadas están bajo un esquema de supervisión directa y auxiliar paralelo.

Cuadro E-2
Confederaciones de cooperativas en América Latina

País	Institución		Acerca de los miembros		
	Nombre	Sigla	Forma jurídica	Tipo	Afiliación voluntaria?
Argentina	Confed. Coop. de la Rep. Argentina	COOPERAR	III (Cooperativo)	Federaciones	No ¹
	Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos	IMFC	III (Cooperativo)	Federaciones/Confederaciones	
Bolivia	Confed. de Cooperativas de Bolivia	CONCOBOL	III (Cooperativo)	Federaciones	No
	Fed. Boliviana de Coop. de Ah. y Créd.	FEBOCAC		Federaciones Regionales	No
Brasil	Confederação Nacional das Cooperativas	CNcoop	III (Cooperativo)		Sí ⁴
	Conf. Brasileira de las Coop. de Crédito	CONFEBRÁS		Cooperativas Centrales ²	Sí
	Conf. Nacional de las Coop. Centrales	UNICRED Nacional*			Sí
	Confederación Sicoob Brasil	SICOOB do Brasil			Sí
	Confederación Interestadual de las Cooperativas ligadas al Sicredi	SICREDI Serviços			Sí
	Confederación de las Cooperativas de Crédito de Economía Solidaria	CRESOL*			Sí
Chile	Confederación General de Cooperativas	CONFECOOP	III (Cooperativo)	Federaciones	Sí
	Asociación Nacional de Cooperativas de Chile	Cooperativas de Chile	III (Cooperativo)	Federaciones	
Colombia	Confederación de Cooperativas de Ahorro y Crédito	CONFECOOP	III (Cooperativo)	Organismos Cooperativos de Segundo Grado de índole regional y de carácter económico	Sí
Costa Rica	No hay	-	-	-	-
Ecuador	No hay	-	-	-	-
El Salvador	Confederación Salvadoreña de Cooperativas	COACES	III (Cooperativo)	Federaciones	Sí
Guatemala	Confederación de Cooperativas	CONFECOOP	III (Cooperativo)	Federaciones	No
	Confederación Integral Guatemalteca de Federaciones de Cooperativas de Ahorro y Crédito	CONGECOAC	III (Cooperativo)	Federaciones	No
Honduras	Confederación Hondureña de Cooperativas	CHC	III (Cooperativo)	Federaciones	No
México	Conf. de Coop. de Ahorro y Préstamo de México	CONCAMEX	III (Cooperativo)	Federaciones	Sí
Nicaragua	Confederación Nacional de Cooperativas	-	III (Cooperativo)	Federaciones	No
Panamá	No hay	-	-	-	-
Paraguay	Confederación Paraguaya de Cooperativas	CONPACCOOP	III (Cooperativo)	Cooperativas de Segundo Grado	Sí
	Confederación de Cooperativas Rurales del Paraguay	CONCOPAR	III (Cooperativo)	Cooperativas de Segundo Grado	Sí
Perú	Confederación Nacional de Cooperativas	CONFENACCOOP	III (Cooperativo)	Asociación civil sin fines de lucro	Sí
República Dominicana	Confederación Dominicana de Cooperativas	CONACCOOP	III (Cooperativo)	n.d.	Sí
Uruguay	Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas	CUDECOOP	Asociación civil	Federaciones y Cooperativas de base	Sí
Venezuela	Confederación Nacional de Cooperativas	CONACOVEN	III (Cooperativo)	Federaciones y centrales de cooperativas	No
	Central Cooperativa Nacional de Venezuela	CECONAVE			

1 Por disposición de la Ley de Entidades Financieras las Cajas de Crédito deben afiliarse obligatoriamente a una Cooperativa de grado superior, al menos cinco años después de iniciar operaciones.

2 Según la Ley Cooperativas Centrales = Federaciones de Cooperativas.

*- Confederaciones financieras (las otras son confederaciones de servicios)

Cuadro E-3
Federaciones de CAC en América Latina

País	Institución		Afiliación		Funciones	Ley permite varias Federac.
	Nombre	Sigla	Número	Afiliación voluntaria?		
Argentina	Federac. Argentina de Coop. de Crédito	FACC	49	Sí	Repres., sistemas, capacitac, lavado	Sí
	Federac. de Coop vivienda, crédito y consumo de Jujuy	FECOVIIJUY	n.d.	Sí		
Bolivia	Federaciones Regionales*	FEDECACC	19	Sí	Representación Repre. y promoc.	1 por Depart.
	Asociación Técnica de Cooperativas	FECACLP	18			
		FECACRUZ				
		FECAC-CH				
		FECAC-POTOSI				
Brasil¹	No hay	-	-	-	-	-
Chile	Fed. de Coop. de Ah. y Crédito	FECRECOOP	19/45	Sí	Repres., capac., auditoría, cons.	Sí
	Asociación Gremial de Cooperativas de Ahorro y Crédito Fiscalizadas por la CMF	COOPERA	6/45	Sí		
Colombia	Asociación Antioqueña de Cooperativas	CONFECOOP ANTIOQUIA	107	Sí	Representación	Sí
	Asociación de Cooperativas y Entidades Solidarias del Atlántico	CONFECOP ATLÁNTICO	34			
	Asociación Colombiana de Cooperativas	ASCOOP	165			
	Central de Integración Cooperativa del Caribe Colombiano	CONFECOOP CARIBE	9			
	Federación de empresas de Economía Solidaria de Boyacá y Casanare	CONFECOOP BOYACA	275			
	Unión de Cooperativas de Caldas	CONFECOOP CALDAS	50			
	Federación de Cooperativas del Cauca	CONFECOOP CAUCA	29			
	Asociación de Coop. y Empresas Solidarias	ASOCOPH	14			
	Unión de Cooperativas del Meta y los Llanos Orientales	CONFECOOP LLANOS	23			
	Federación de Cooperativas del Norte de Santander	CONFECOOP NORTE	27			
	Asociación de Entidades del Sector de la Economía Solidaria del Quindío	CONFECOOP QUINDIO	57			
	Asociación de Cooperativas de Risaralda	CONFECOOP RISARALDA	29			
	Federación de Empresas de Economía Solidaria del Oriente Colombiano	CONFECOOP ORIENTE	80			
	Asociación Tolimense de Cooperativas	CONFECOOP TOLIMA	42			
	Federación de Empresas de Economía Solidaria del Valle del Cauca	FESOVALLE	31			
	Federación Colombiana de Cooperativas de Ahorro y Crédito y Financieras	FECOLFIN	29			
Costa Rica	Fed. de Coop. de Ah. y Crédito	FEDEAC	14/57	Sí	Repres., defensa, capacitación	Sí
	Fed. Coop. Inst. Ah. y Crédito	FECOOPSE	30/57	Sí		
Ecuador	Fed. de Coop. de Ah. y Créd. Del Ecuador	FECOAC	36/522	Sí	Representación, auditoría, riesgos, educación financiera	No ²
	Red de Integración Ecuatoriana de Cooperativas de Ahorro y Crédito	ICORED	39/522	Sí		
	Asociación de Organismos de Integración del Sector Financiero Popular y Solidario	ASOFIPSE ^{2/4}	8	Sí		
	Unión de Coop de Ahorro y Crédito del Sur	UCACSUR	16/522	Sí		
	Unión de CAC del Norte	UCACCENTRO	13/522			
	Unión de CAC del Centro	UCACME	10/522	Sí		
	Unión de CAC del Magisterio Ecuatoriano	UCOAC MANABÍ	11/522			
	Unión de CAC Manabí	UNCOPI	16/522			
	Unión de CAC Pichincha	UNICOOP	12/522			
	Unión de CAC de la Provincia de Loja	UPROACH	10/522			
	Unión Provincial de CAC de Chimborazo		21/522			

* Federaciones en Santa Cruz, Cochabamba, Chuquisaca, Tarija, La Paz y Potosí + una Federación Nacional FEBOCAC

1 UNICRED, SICOOB, SICREDI y CONFESOL son considerados Confederaciones que asumen las típicas funciones de Federaciones agrupan Cooperativas Centrales con funciones más allá que las financieras. Cuando una CAC Singular quiere desafiliarse de un sistema/central debe presentar una justificación escrita y aprobada por el Consejo de Administración al Banco Central de Brasil.

2 No se podrá constituir más de una Federación Nacional de Cooperativas de cada clase o línea.

3 Presta servicios de auditoría, sistemas de información, sitio alterno, control interno, administración de liquidez.

4 Conformada por FECOAC, ICORED, RFD, RENAFIPSE, UCACSUR, UCACNOR, FINANCOOP Y UPROCACH.

Cuadro E-3
Federaciones de CAC en América Latina (continuación)

	Nombre		Número	Afiliación voluntaria?	Funciones	Ley permite varias Federac.
El Salvador	Fed. Cajas Crédito y Bcos. Trabajadores	FEDECREDITO	56/56	Sí	Repres., defensa, capacit., auditoría	No
	Fed. Asoc. Coop. Ah. y Crédito	FEDECACES	23/595	Sí		
	Fed. Coop. Ah. y Cred. y SM Afines	FEDECRECE	30/595			
Guatemala	Fed. Nac. de Coop. de Ah. y Crédito	MICOOPE	25/349	Sí	Repres., capacit. Repres., capacit	No
	Federación Integral de CAC Rurales	FEDERURAL				
	Federación Integral de A y C de Occidente	FEDECOPE				
Honduras	Fed. de Coop. de Ah. y Crédito	FACACH	85/310	Sí	Integración	Sí
	Federación Hondureña de Cooperativas de Ahorro y Crédito Limitada	FEHCACREL	65/310			
México	FEDECAS S.C. de R.L. de C.V.		10			
	FEDERACIÓN ALIANZA ANTEQUERA PROGRESO DEL SUR, SC DE AP DE RL		6			
	Federación Atlántico Pacífico de Entidades de Ahorro y Crédito Popular		3			
	Federación Bajío de Cooperativas SC de RL de CV.		21			
	Federación Banrenaces, S.C. de R.L. de C.V.		62			
	Federación Central de Cooperativas de Ahorro y Préstamo, S.C. de R.L. de C.V.		41			
	Federación Consejo Cooperativo, SC de RL de CV		3			
	Federación Cooperativas Xalistli, SC de RL de CV.		16			
	Federación de Cajas Populares Alianza, S.C. de R.L. de C.V.		24			
	Federación de Cooperativas Bicentenario, SC de RL de CV.		8			
	Federación de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Humanista Vasco de Quiróga		8			
	Federación de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Nueva Galicia S.C de R.L de CV.		14			
	Federación de Cooperativas del Sector Rural con Desempeño Social		4			
	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS OCEAN SIDE, S.C. DE R.L. DE C.V.		4			
	Federación de Cooperativas Purepechas, SC de RL de CV.		4			
	Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.		6			
	Federación de Representación y Servicios Integrales, S.C. de R.L. de C.V.		3			
	Federación de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo del Anáhuac, S.C.		3			
	Federación de Sociedades Cooperativas FECOOPCSUR, S.C. de R.L. de C.V.		1			
	Federación de Sociedades de Finanzas Populares, S.C. de R.L. de C.V.		12	Sí	Asistencia técnica, capacitación, representación	Sí
	Federación del Movimiento Cooperativo Mexicano SC. (FEMCOMEX)		2			
	Federación del Valle de México Citalli, SC de RL de CV.		5			
	Federación Desarrollo Solidario de Cooperativas SC de RL de CV.		6			
	FEDERACIÓN FEDIMPULSO, SC de RL de CV		5			
	Federación FESICS, S.C. de R.L. de C.V.		10			
	Federación Fortaleza Social, A.C.		1			
	Federación Integradora Central de Cooperativas de Ahorro y Préstamo, S.C.		8			
	Federación Maya Zapoteca de Cooperativas SC de RL de CV		11			
	Federación Mexicana De Desarrollo Cooperativo S.C. de R.L. de C.V		5			
	Federación Nacional de Cajas Solidarias, S.C. de R.L. de C.V.		43			
	Federación Nacional de Cooperativas Financieras Unisap, S.C. de R.L. de C.V		27			
	Federación Oaxaqueña de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Alfa, S.C. de R.L		2			
	Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Centro Sur, S.C.		13			
	Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Noreste, S.C.L.		13			
	Federación Sistema Cooperativa, S.C. de R.L. de C.V.		7			
	Federación Victoria Popular, S.C.		2			
	Fine Cooperativa del Centro, SC de RL de CV		14			
	Fine Servicios, S.C.		9			

Las Federaciones tiene afiliadas SCAP de todos los Niveles.

Cuadro E-3
Federaciones de CAC en América Latina (continuación)

País	Institución		Afiliación		Funciones	Ley permite varias Federac.
	Nombre	Sigla	Número	Afiliación voluntaria?		
Nicaragua	Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito	FEDECARUNA	n.d.	No	Representación	
	Central de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Nicaragua R.L		n.d.			No
Panamá	Federación de Coop. de Ahorro y Crédito de Panamá	FEDPA	52/173	Sí	Representación, capacitación	No
Paraguay	Federación de Coop. de Ah. y Crédito	FECOAC	77/129	Sí	Representación, capacitación	Sí
	Federación de Cooperativas del Paraguay	FECOPAR	20/129			
	Federación de Cooperativas Multiactivas del Paraguay	FECOMULP	28/129			
Perú	Fed. Nal. de Coop. de Ah. y Crédito	FENACREP	71/431	Sí	Defensa, A.T. y Superv., Repres.	No
República Dominicana	Asoc. Instit. Rurales de Ah. y Crédito	AIRAC	17	Sí	Repres., asist. técnica, capacitación	Sí
	Fed. Domin. de Coop. Serv. Multip.	FEDOCOOP	s.d.	Sí		
	Fed. Regional de Coop. del Cibao Central	FECOOPCEN	45	Sí		
	Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito y Afines	FEDOCOOP	s.d.	Sí		
	Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito	FENCOOP	15			
Uruguay	Cámara Uruguaya de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Capitalización	CUCACC	30/95	Sí	Asist. técnica, capacitación, serv. financieros	Sí
				Sí		

CAC = Cooperativas de Ahorro y Crédito.

CC = Cooperativas de Crédito.

1 Son Federaciones que no afilian a cooperativas financieras

Cuadro E-4
Modelos de supervisión auxiliar

País	Status Quo	Base legal	Supervisor auxiliar	Supervisor principal	Pago del Estado al supervisor auxiliar
Argentina	No hay				
Bolivia	No hay				
Brasil	Sí	Resolución 4.434 CMN	Cooperativas Centrales o Confederaciones	BCB (DESUC) ¹	No
Chile²	Sí (posible, pero esquema inactivo)	Resolución 540 del MINECON (2004); Ley Gral. de Coop., Art. 111	Empresas de Auditoría Externa	Ministerio de Economía	Sí (cesión de 50% de los aportes de las respectivas CAC del DAES al supervisor auxiliar)
Colombia	Posibilidad formal	Ley 454 (1998) – Figura del "Colaborador Técnico"	No definido	Superintendencia de la Economía Solidaria (SES)	No definido
Costa Rica	Previsto por Ley (pero inactivo) ³	Ley de Regulación de las Actividades de Intermediación	-	-	-
Ecuador	Previsto por Ley (pero inactivo) ³	Código Orgánico Monetario y Financiero	Organismos de Integración y otras Entidades Especializadas	SEPS	No establecido, pero se presume por las condiciones que se emiten en el Código
El Salvador	No hay	-	-	-	-
Guatemala	No hay	-	-	-	-
Honduras	No hay	-	-	-	-
México	Sí	LRASCAP (2009)	FOCOOP (Comité de Supervisión)	CNBV	No
Nicaragua	No hay	-	-	-	-
Panamá	No hay	-	-	-	-
Paraguay	Previsto por Ley (pero inactivo) ⁴	-	-	-	-
Perú⁵	No hay	Ley COOPAC 30822	FENACREP (Colaborador Técnico)	SBS (Superintendencia Adjunta)	No
República Dominicana	No hay	-	-	-	-
Uruguay	No hay	-	-	-	-
Venezuela	No hay	-	-	-	-

1 Departamento de Supervisión de Cooperativas (DESUC, Banco Central do Brasil).

2 La Resolución 540 del Ministerio de Economía establece la creación de un Registro Especial de Supervisores Auxiliares, en el cual deberán inscribirse las empresas clasificadoras de riesgo, empresas auditoras especializadas, institutos auxiliares de cooperativas y federaciones o confederaciones de cooperativas interesadas, que cumplan con los requisitos mínimos que la presente resolución establece. A la fecha no se realiza supervisión auxiliar.

3 Definido en la Ley, pero no en práctica.

4 Está previsto en la Ley, pero no se ha desarrollado. No existen supervisores auxiliares.

5 No se define como Supervisión auxiliar, sino que para realizar supervisión la SBS puede contar con un Colaborador Técnico. El Colaborador Técnico puede ser: las Centrales Cooperativas, las Federaciones Nacionales de Cooperativas o la Confederación Nacional de Cooperativas del Perú, para lo cual se firma un contrato con la SBS.

Cuadro E-5
Características de la supervisión auxiliar

Criterios	País	
	Brasil	México
Supervisor Principal (SP)	BCB	CNBV/FOCOOP
Número de Supervisores Auxiliares (SA)	34	1**
Caracterización del SA	Cooperativa Central	(Comité de supervisión)
Registro del SP para SA	Sí	Sí
Base para distribución de responsabilidades	Resolución 3859	LRASCAP (2009)
Posibilidad de emitir normativa	No	No
Sistema de monitoreo	Sí, diferentes ¹	Sí (SITI)
Posibilidad de intervención (liquidación)*	No	No
Aspectos jurídicos		
Cómo se formaliza la supervisión	Por Resolución	Disposición de la LRASCAP
Personería jurídica del SA	Despachos Auditoría	Fideicomiso
Contrato entre el SP y SA	Sí	No
Contrato entre el SA y la CAC	No	No
Envío de información (extra – situ)		
Al supervisado	No (con el modelo en implementación sí)	Sí
Al supervisor principal	No	Sí
Qué elementos se incluyen en el informe?	Informe de supervisión extra situ y calificación categorías AAA, A, B y C	Reportes regulatorios
Periodicidad?	No (con el nuevo modelo de supervisión estará disponible en internet)	Mensual
Trabajo in situ	Sí	Sí

SA = Supervisor auxiliar

SP = Supervisor principal

* Informes de Visita de Inspección, Oficios de Seguimiento.

** La supervisión auxiliar la realiza el Comité de Supervisión del Fondo de Garantías (FOCOOP), así como la misma CNBV.

1 **SICREDI**: SAS (Sistema de Análisis de SICREDI), **SICOOB**: PROAF, **UNICRED**: Sistema de Gestión de Riesgo (SGR).

Cuadro E-5
Características de la supervisión auxiliar (continuación)

Criterios	País	
	Brasil	México
Relación SA / SP:		
SP aprueba el plan de trabajo?	No	Sí
SP visita las CAC?	Sí	Sí
SA envía informes al SP?	Sí	Sí
SP da realimentación?	No	Sí
SA es intermediario (y supervisado) ¹ ?	Sí	No
Existe control de calidad?	Sí	Sí
Gobierno		
(órgano principal del SA)	CdA	FOCOOP
Cobertura		
Regionalizada	Sí, 34 Coop. Centrales	Sí, 7 Regionales
Alcance	CAC afiliadas a la Coop. Central	Todas las SCAP
Número de CAC sujetas a la supervisión auxiliar	aprox. 625 (de 847)	606
Relación CAC / SA		
Acceso irrestricto a la información?	No (secreto bancario)	Sí
Tipo de información que revisa el SA	Controles y reglamentos internos, exigencias reglamentarias y legales, monitoreo de indicadores y verificaciones especiales solicitadas por el SP	Toda in situ y extra situ
CAC afiliadas al SA	No es obligatorio	No
CAC no sujetas a la supervisión auxiliar	CAC no afiliadas a una Coop. Central (aprox. 195); Cooperativas Centrales	Todas las SCAP
Otros servicios	Intermediación finan., capacitación, servicios centrales	No
Costo de la supervisión auxiliar		
SP paga al SA?	No	No
SA compensa déficit con	Intermediación financiera	No tiene déficit CAC pagan

CdA = Consejo de Administración

SA = Supervisor auxiliar

SP = Supervisor principal

1 En Brasil, las Cooperativas Centrales, tienen todas las particularidades de una Central con funciones de intermediación.

Cuadro E-6
Modelos de autorregulación y autocontrol

País	Autorregulador	Periodicidad del monitoreo extra situ	Coefficiente de solvencia	Capital mínimo inicial	Instrumentos de sanción
Argentina	No hay	-	-	-	-
Bolivia	No hay	-	-	-	-
Brasil	No hay	-	-	-	-
Chile	No hay	-	-	-	-
Colombia	No hay	-	-	-	-
Costa Rica	No hay	-	-	-	-
Ecuador	No hay	-	-	-	-
El Salvador	FEDECACES	Mensual (extra situ) Trimestral (in situ)	Sí (15%)	No	Sí
	FEDECRÉDITO	Mensual	Sí (15%)	Sí*	Sí (Reglamento de Inspección y Control de Cajas y Bancos de Trabajadores, puede intervenirlas)
Guatemala	MICOPE Fondo de Seguro MICOPE	Trimestral (en caso de CAC con problemas: mensual)	Sí (5% sin ponderación de activos) ² : menos del 2% es causal de desafiliación	Sí (1 Millón de Quetzales, aprox. USD 129.000)	Sí
Honduras	FACACH	Trimestral, CAC grandes** mensual	Sí	No	No
México	No hay	-	-	-	-
Nicaragua	No hay	-	-	-	-
Panamá	No hay	-	-	-	-
Paraguay	No hay	-	-	-	-
Perú	No hay	-	-	-	-
República Dominicana	AIRAC	Mensual	Sí (10%)	No	Sí
Uruguay	No hay	-	-	-	-
Venezuela	No hay	-	-	-	-

* USD 2.300, para las CAC supervisadas es de USD 718.000.

** Miembros UNIRED.

2 La Asociación Administradora del Fondo exige a las CAC un 5% sobre el total de activos.

Cuadro E-7
Métodos de monitoreo de CAC

País	Supervisión de bancos	Supervisión de CAC	
		Directa	Auxiliar/Otros
Argentina	CAMEL	N/A	
Bolivia	CAMEL	CAMEL	
Brasil	CAREL (= CAMEL con vista a modificarlo por CAER-CGR) SENTINELA para alerta temprana	MACC para Centrales MACOOP para CAC	Sets específicos y propios de los sistemas (SICREDI: SAS, UNICRED: SGR, SICOOB: PROAF)
Chile	SOLVENCIA y GESTIÓN	SOLVENCIA Y GESTIÓN (CAC supervisadas)	No
Colombia	CAMELS SARC SARO SARLAV	SFC: Las mismas SES: SARC y SARL y set de indicadores	FOGACOO: CAMELS
Costa Rica	CAMELS (1)	SUGEf: CAMELS	INFOCOOP: ALERTA TEMPRANA - DGRV
Ecuador	Modelo propio	Modelo propio	No
El Salvador	Modelo propio y ALERTA TEMPRANA	Modelo propio y ALERTA TEMPRANA	
Guatemala	SUPER (Liquidez, Solvencia, Rentabilidad y Calidad de Activos)	-	FONDO DE GARANTÍA MICOPE: PERLAS
Honduras	CAMEL	Modelo propio	Consucoop: ALERTA TEMPRANA, modelo de indicadores propio
México	Modelo propio	Modelo propio	FOCOOP: Modelo propio
Nicaragua	CAMEL	-	-
Panamá	CAMELS	-	-
Paraguay	Modelo propio y CADEF	-	INCOOP: ALERTA TEMPRANA
Perú	Modelo propio	Modelo propio	
República Dominicana	Modelo propio	-	-
Uruguay	CERT	CERT	
Venezuela	CAMELS (BCV: CAMEL)	-	-

1 Normativa actualizada saldrá en consulta en octubre 2021 que eliminará el Modelo CAMELS y podría entrar en vigencia en 2023.

SUPER = Situación de Liquidez, Utilidades, Patrimonio, Eficiencia administrativa, Riesgos

AT = Alerta Temprana (DGRV)

CERT = C: Calidad del Gobierno Corporativo, E: Evaluación económica- financiera, R: Riesgos (evaluación de los diferentes riesgos), T: Tecnología

Cuadro E-8
Costo de la supervisión bancaria

País	Régimen general / Base legal	Base	Cuota (%)
Argentina*	No pagan	-	-
Bolivia	Ley 393 de Servicios Financieros Art. 26	Total de sus activos contingentes	Entidades Financieras 0.5 por 1.000 semestral
Brasil*	No pagan	-	-
Chile	Ley General de Bancos	Activos en el semestre anterior	Presupuesto se cubre: 1/6 del 1 por 1.000 semestral
Colombia	SFC: Artículo 337 numeral 5 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero	La Superintendencia el 1o. de marzo y el 1o. de agosto de cada año, o antes, exigirá la contribución mencionada	El total de las contribuciones corresponderá al monto del presupuesto de funcionamiento e inversión de la Superintendencia
Costa Rica	Ley Reguladora del Mercado de Valores Ley 7732 Art. 174 y 175	Activos totales	50% Banco Central de Costa Rica y 50% entidades supervisadas
Ecuador	Código Orgánico Monetario y Financiero	Promedio de los activos totales, de los seis meses anteriores.	Un rango no superior al 1,5 por 1.000
El Salvador	Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador	Activos totales	50% del presupuesto de la SSF en proporción de activos (resto: BCR)
Guatemala	Ley Orgánica del Banco de Guatemala	Activos totales	1 por 1.000 Resto: Banco de Guatemala
Honduras	Ley de la Comisión Nacional de Banca y Seguros	Activos totales	Presupuesto se cubre: Bancos, Financ. y AAP: 1 por 1.000 Banco Central hasta un 50%
México	Ley Federal de Derechos	Pasivos totales y activos por riesgo	0,128561 al millar de pasivos totales y 0,007110 al millar de activos de riesgo pero nunca menos que 3.6 Millones de pesos (USD 175.000 anual)
Nicaragua	Ley 316 "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras"	Activos totales	Banco Central: 25%. Entidades supervisadas 75% hasta un máximo de 1 por 1.000
Panamá	Ley Bancaria Decreto-Ley No. 9 Acuerdo 1-98	Activos totales	Presupuesto se cubre con: Licencia general: 30 mil Balboas ¹ más 35 Balboas por cada 1 Millón de Balboas hasta 100.000 Balboas Licencia Internacional: 15 mil Balboas Licencia representación: 5 mil Balboas
Paraguay*	No pagan	-	-
Perú	Ley General Sistema Financiero	Proporción del promedio trimestral de los activos	No exceda de un quinto del uno por ciento
República Dominicana	Ley General de Bancos Art. 7	Activos	Cuotas trimestrales no mayor a 1/6 del 1% del activo de cada institución el resto la Superintendencia (tiene su propio presupuesto)
Uruguay*	No pagan	-	-
Venezuela	Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras	Activos totales del semestre anterior	0,06% anual

* Supervisión integrada al Banco Central.

1 Un Balboa equivale a un dólar estadounidense.

Cuadro E-9
Costo de la supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito

País	Régimen General / Base Legal	Tipo de Entidades Cooperativas	Base	Cuota (%)
Argentina	No pagan (análogo bancos)	Cajas de Crédito	-	-
Bolivia	Ley 393 de Servicios Financieros (Art.26)	Cooperativas abiertas y societarias	Total de activos y contingentes	CAC: 0,5 por 1.000 semestral
	Decreto Supremo No. 2762 del 11/5/2016			Bs 0.50 cada asociado por CAC a la que pertenezca.
Brasil	No pagan (análogo bancos)	-	-	-
Chile	Ley General de Bancos	CAC (CMF): Sí	Activos en el semestre anterior	1/6 del 1 por 1.000 semestral
	Norma del DAES	CAC (DAES): Sí	Suma Fija y activos totales	
Colombia	Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Circular Básica Jurídica	Coop. Finan. (SFC): Sí	Activos totales	Al presupuesto semestral se le aplica un factor aplicado a cada entidad vigilada
	Circular Básica Jurídica	CAC (SES): Sí	Activos Totales	2 al Millar
Costa Rica	Ley Reguladora del Mercado de Valores 7732 Art. 174 y 175	Solo CAC supervisadas	Activos Totales	50% Banco Central de Costa Rica y 50% entidades supervisadas
Ecuador	Resolución del Sector Financiero Popular y Solidario SEPS-IGT-ITICA-IGC-2017-124	CAC y Caja Central	Excedentes anuales y promedio de activos y activos totales	CAC Seg. 1, 2, 3, 4 y 5: 1% anual sobre utilidades. CAC Seg. 1, 2 y 3: 0,45 por mil semestral sobre promed. activos totales. CAC Seg. 4 y 5: 0,45 por mil anual de activos totales
El Salvador	Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador	Solo Bancos Cooperativos supervisados	Activos totales	50% de la tasa pagada por los bancos proporcional a sus activos totales
Guatemala	Reglamento Anual por Servicios de Inspección	Cooperativas de primero, segundo y tercer grado y Centrales de Servicio	Utilidades Netas	Mínimo Q 500 (Utilidades menos de Q 50.000 Máximo Q 40.000 Utilidades más de Q 7 Millones
Honduras	Ley de Cooperativas	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Cartera crédito neta	0,30%, no menos de L 10.000 ni más de L 800.000
México	LRASCAP	Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo (SCAP)	Pasivos totales	1 y 3 al millar anual
Nicaragua	N/A (No están supervisadas)	-	-	-
Panamá	N/A (No están supervisadas)	No	-	-
Paraguay	Ley 2157 de 2003 (INCOOP)	Cooperativas, centrales, federaciones y confederaciones	SMM y Capital	0,25% del SMM por el número de socios de cada CAC anual; y, el 0,12% del capital de la CAC Presupuesto estatal
Perú	Resolución SBS N°1661-2019	Todas las CAC	CAC con activos totales <= a 32.200 UI Activos y créditos contingentes trimestre CAC con activos totales > a 32.200 UIT: Promedio de los activos y créditos contingentes de los 3 meses del trimestre	La tasa anual aplicable es 0.05707304 del 1%
República Dominicana	N/A (No están supervisadas)	-	-	-
Uruguay	No pagan (análogo bancos)	-	-	-
Venezuela	N/A (No están supervisadas)	-	-	-

1 El DAES cobra de la siguiente manera:

- CAC supervisadas por CMF con más de 400.000 UF en patrimonio (aprox. USD 15,2 Millones) suma fija de 250 UTM (USD 16,6 mil), más 0,003% del total de activos.
- CAC < 400.000 UF en patrimonio y supervisadas por MINECON 297 UTM (USD 19,8 Mil) + 0,02% de los activos.
- Cooperativas cuyos activos sean iguales o superiores a UF 5.000, distintas de las anteriores, 0.15% de los activos totales.
- Cooperativas cuyos activos sean inferiores a UF 5.000, 4 UTM.

Cuadro F-1
Auditoría externa de CAC

País	Tipo de instituciones	Auditoría externa obligatoria?	Lista de Firmas de Auditoría autorizadas en la SB?	Quién elige el auditor externo?	Informes a la SB?	Reglas de rotación (plazo máximo / quién rota?) Banca y CAC
Argentina	Cajas de Crédito	Sí	Sí	CdA	Sí	Cada 5 años y esperar 2 para volver
	Bancos Coop.	Sí	Sí	CdA	Sí	
	CC	Sí	Sí (INAES)	CdA	N/A	
Bolivia	CAC Abiertas	Sí	Sí	CdA	Sí	3 años
	CAC Societarias	Sí	Sí	CdA	Sí	
	CAC Laborales	Sí	No	CdA	No	3 años después para participar
Brasil*	CC	Sí	Sí (en la Comisión de Valores Mobiliarios, CVM)	CdA y Coop. Cent.	No	5 años (equipo auditor)
	Coop. Centrales	Sí		CdA	Sí	
	Bancos Coop.	Sí		CdA	Sí	
Chile¹	CAC (CMF)	Sí	Sí	Junta Directiva	Sí (CMF)	5 años
	CAC (DAES)	Sí	Sí	Junta Directiva	Sí (DAES)	
Colombia	Coop. Financieras	Sí (Revisoría Fiscal)	No (pero lo autoriza)	Asam. Gral.	Sí	5 años
	CAC (SES)	Sí (Revisoría Fiscal)	Sí	AG	No	
Costa Rica	CAC	Sí	Sí (aplica CAC sup.)	CdA	Sí	5 años
Ecuador	CAC ³	Sí	Sí	CdA	Sí	3 años (auditor o firma)
El Salvador	Bancos Cooperativos	Sí	Sí	AA	Sí	-
	CAC	No ²	No	AA/CdA	No	
Guatemala	CAC	No	No	Comisión	No	3 años (despacho o profesional) Los bancos no tienen obligación
Honduras	CAC	Sí	Sí (CONSUCOOP)	JdV contrata JD	Sí (SCAC)	3 años (socio)
México	SCAP	Sí (niveles I a IV), excepto las SCAP cuyo valor de activos sea inferior a lo establecido en el Código Fiscal de La Federación (Art. 32-A)	Sí (Administración General de Auditoría Fiscal)	CdA	Sí	A Juicio del Despacho e incorporado en el Sistema de Control de Calidad
Nicaragua	CAC	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Panamá	CAC	Sí	No	JdD	No	-
Paraguay	CAC	Sí (A y B) C < Gs 1 Mil Millón (No están obligadas)	Sí (INCOOP)	CdV/CdA	INCOOP los puede solicitar	3 años (equipo auditor) 1 año después para participar
Perú	CAC	Sí (activos > UIT 600 = USD 704.700)	Sí	CdA	Sí (SBS)	3 años socios responsables y 2 para una siguiente
República Dominicana	CAC	Sí (CAC grandes) ⁴	No	CdA	No	No establecido
Uruguay	Coop. de Intermed.	Sí	Sí	CdA	Sí	No (ni BCU ni AIN lo exige)
	Coop. de Ah. y Créd. de Capitalización	No	No	CdA	No	
Venezuela	CAC	Sí ("Revisión Integral")	Sí (registro en SUNACOO)	JdV ("Instancia de Control")	No	No establecido

CdA = Consejo de Administración

JdV = Junta de Vigilancia

AG = Asamblea General

JdD = Junta de Directores

AA = Asamblea de Accionistas

CC = Cooperativas de Crédito

JG = Junta General

* La auditoría externa la realiza la CNAC o un auditor independiente. Las Cooperativas (del tipo capital y crédito) están exentas de la Contratación de los servicios de auditoría.

1 Solo CAC que tengan más de 50.000 Unidades de Fomento (USD 2 Millones).

2 La Ley de Asociaciones Cooperativas, establece que corresponde a las Federaciones de Asociaciones Cooperativas, practicar auditoría de acuerdo a la capacidad económica de la Federación

3 Las CAC con más de (USD 1 Millón de activos totales; CAC que superen USD 1 Millón de ingresos totales, sin importar el monto de activos.

4 Activos superiores a RDS 250 000 (aprox. USD 5 000).

Cuadro F-2
Auditoría interna en CAC

País	Tipo de instituciones	Auditoría interna obligatoria?	Normativa de la SB?	A quién reporta el auditor interno?
Argentina	CC	Sí	No	-
	Cajas de Crédito	Sí	Sí	CdA
	Bancos Cooperativos	Sí	Sí	CdA
Bolivia	CAC Abiertas y Societarias	Sí	Sí	CdA
	CAC Laborales	No	N/A	-
Brasil	CC	Sí	Sí	CdA
	Coop. Centrales	Sí	Sí	CdA
	Bancos Coop.	Sí	Sí	CdA
Chile	CAC (CMF)	No	No	-
	CAC (DAES)	No	No	-
Colombia	Coop. Financieras	No	Sí	-
	CAC	No	Sí	-
	Banco Cooperativo	No	Sí	-
Costa Rica	CAC supervisadas	Sí	Sí	CdA
	CAC	No	Sí	CdA
Ecuador²	CAC	Sí	Si	CdA
El Salvador	Bancos Cooperativos	Sí	Sí	CdA
	CAC	No	No aplica	-
Guatemala	CAC	No	No aplica	-
Honduras⁴	CAC	Sí	Sí (CONSUCOOP)	JdV
	Banco Cooperativo	Sí	Sí (SSF)	JdV
México	SCAP	Sí	Sí	Comité de Auditoría (CdA)
Nicaragua	CAC	No	No aplica	-
Panamá	CAC	No	No aplica	-
Paraguay	CAC	Sí ⁵	No aplica	CdA
Perú	CAC	Sí ⁶	Sí	CdV
República Dominicana	CAC	No	No aplica	-
Uruguay	Coop. de Intermediación	Sí	Sí	Órgano de Dirección
	Coop. de Ah. y Créd. de Capitalización	No	No aplica	
Venezuela	CAC	No	No aplica	-

CdA = Consejo de Administración

JdV = Junta de Vigilancia

CdV = Consejo o Comité de Vigilancia

1 Según la Nueva Ley de Servicios Financieros es obligatoria.

2 Sí, CAC segmentos 1, 2 y 3 con Activos > USD 5 Millones. CAC del segmento 4 y 5 el Consejo de Vigilancia efectuará las funciones de auditoría interna.

3 La Federación debe crear un Comité de Auditoría compuesto por el Auditor Interno, Gerencia y 2 miembros de la Junta de Vigilancia.

4 CAC con más de L 100 Millones (USD 4 Millones) deberán contar con una Unidad de Auditoría Interna y menos por un Perito Mercantil, Contador Público o Tercerizado.

5 CAC A y B con activos mayores a Gs 20 mil millones (USD 2,9 Millones)

6 CAC de Nivel 2 y activos totales > (32 200 UIT) y CAC de Nivel 3 deben contar con una Unidad de Auditoría Interna. CAC de Nivel 2 con activos totales <= (32 200 UIT), deben contar con un auditor interno a tiempo completo o parcial. CAC de Nivel 1 las funciones la desarrollan los miembros del Consejo de Vigilancia.

Cuadro F-3
Funciones seleccionadas realizadas por las
Juntas de Vigilancia

País	Control social	Cumplimiento de Normas	Auditor Interno		Informes			Evaluar				
			Nombrar?	Remover?	Informes			SCI	Contabilidad	Gestión		
					AI	AE	Financieros			Gerencial	CdA	TI
Argentina¹	-	Sí	-	-	-	-	-	-	-	Sí	-	-
Bolivia²	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Brasil	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Chile	No	Sí	No	No	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	No
Colombia	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Costa Rica	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ecuador	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
El Salvador	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No	Sí	No	No	No
Guatemala	Sí	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Honduras	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	-
México	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Nicaragua	Sí	No	No	No	-	-	-	Sí	Sí	Sí	Sí	-
Panamá	Sí	No	No	No	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	No
Paraguay	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Perú	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
República Dominicana	No	No	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Uruguay³	Sí	Sí	No	No	No	No	No	-	No	Algunas ⁴	Sí	No
Venezuela	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

1 El Síndico debe ser graduado de Ciencias Económicas o Derecho. En las CC Comisión Fiscalizadora o el Síndico tiene actividades más limitadas.

2 Aplica en las CAC Abiertas y Societarias con licencia de funcionamiento.

3 En las CC no reguladas por BCU, generalmente las JdV están a cargo del sistema de control interno. En las Cooperativas de Intermediación está a cargo del Comité de Auditoría.

4 La Comisión Fiscal, puede si el Estatuto lo prevé asumir el gobierno de la cooperativa, cuando por desintegración parcial o total del Consejo Directivo, éste no esté en condiciones de funcionar, convocando a una Asamblea Extraordinaria dentro del plazo de treinta días.

RPC = Responsabilidad Patrimonial Computable

AI = Auditoría Interna

AE = Auditores Externos

CE = Calificadora Externa

J. de V. = Junta de Vigilancia

SCI = Sistema de Control Interno

TI = Tecnología de Información

CdA = Consejo de Administración

Cuadro F-4
Funciones del Comité de Auditoría
en las Cooperativas de Ahorro y Crédito

País	Existe?	Responsabilidades y Funciones ¹						Estructura
		Informes de AI/SB	Informes AE	Aprobar Plan de AI	Recomendar nombrar/remover AE o AI o CR	Verificar independencia de AI o AE o CR	Período	
Argentina	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Máximo 3 años	Dos CdA e Auditor Interno
Bolivia	Sí*	No (Asamblea de Socios)	Sí	Solicitarlo	Sí	Sí	2 años	3 miembros
Brasil	Sí ²	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Máx. 5 años y luego a los 3 años	3 Directores
Chile	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Mismo como Directores	2 Directores y profes. Indep.
Colombia	Sí (Coop. Financieras)	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Mínimo 1 año	CdA
Costa Rica	Sí	Sí	Sí	No	Sí (AI, AE)	Sí	2 años	2 (CdA) 1 autónomo
Ecuador	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí (AI, AE, CR)	Sí	Define el Reglamento	1 CdA 2 independientes
El Salvador	Sí ³	Sí	Sí	No	S (AE)	No	No definido	2 miembros externos Y Auditor Interno
Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Honduras	No	No	No	No	No	No	No	No
México	Sí	No	No	No	No	Sí (AI)	No definido	3 Directores
Nicaragua	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Panamá	No	No	No	No	No	No	N/A	N/A
Paraguay	No	No	No	No	No	No	N/A	N/A
Perú	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	-	3 (Directorio)
República Dominicana	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Uruguay	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	2 años	No establecido
Venezuela	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CR Calificadora de Riesgo

* El Consejo de Vigilancia es el equivalente al Comité de Auditoría, pero tiene las mismas responsabilidades que un Comité de Auditoría.

1 Estas son sólo algunas pocas funciones. En realidad, las funciones son muchas, debido a la importancia que este Comité tiene.

2 CAC que han presentado al cierre de los dos últimos ejercicios más de Reales 1 billón (US\$193 Millones).

3 Para el caso de las Asociaciones Cooperativas, la Junta de Vigilancia podrá asumir el papel del Comité de Auditoría, siempre que se integre a la misma el Auditor Interno

Cuadro F-5 Generalidades de las Calificadoras de Riesgo

País	Instituciones	Se exige Calificación Externa	Nombre de las Calificadoras de Riesgo autorizadas
Argentina	Bancos	Sí	○ EVALUADORA LATINOAMERICANA S.A.
	Cajas de Crédito	Sí	○ FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO
	Coop. de Crédito	No	○ MOODY'S LOCAL AR ACR S.A.
			○ PROFESSIONAL RATING SERVICES AGENTE DE CAL. RIESGO S.A.
			○ S&P GLOBAL RATINGS ARGENTINA SRL
Bolivia	Bancos	Sí	○ STANDARD & POOR'S INTI RATINGS, LLC. SUCURSAL RGENTINA
	CAC Abiertas Societarias	Sí ¹	○ AESA Ratings S.A. Calificadora de Riesgo
	CAC Laborales	No	○ Calificadora de Riesgo Pacific Credit Rating S.A.
			○ MicroFinanza Rating Bolivia Calificadora de Riesgo S.A.
Brasil	Bancos	No	○ Moody's Local PE Clasificadora de Riesgo S.A.
	Coop. de Crédito y Coop. Centrales	No	○ AUSTIN RATING SERVIÇOS FINANCEIROS LTDA
			○ FITCH RATINGS BRASIL LTDA.
			○ LIBERUM RATINGS SERVIÇOS FINANCEIROS LTDA.
			○ MOODY'S AMÉRICA LATINA LTDA.
Chile	Bancos	Sí	○ SR RATING PRESTAÇÃO DE SERVIÇOS LTDA
	CAC	No*	○ STANDARD AND POOR'S RATINGS DO BRASIL LTDA.
			○ CLASIFICADORA DE RIESGO HUMPHREYS LIMITADA
			○ FELLER-RATE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA
			○ FITCH CHILE CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITAD
Colombia	Bancos	No ²	○ INTERNATIONAL CREDIT RATING COMPAÑIA CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA
	CAC y Coop. Financieras	No	○ Fitch Ratings Colombia S. A. Sociedad Calificadora de Valores
			○ BRC Investor Services S. A. Sociedad Calificadora de Valores
Costa Rica	Bancos	No ²	○ Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores
	CAC	No ²	○ FITCH COSTA RICA CALIFICADORA DE RIESGO, SOCIEDAD ANONIMACALIFICADORA DE RIESGO PACIFIC CREDIT RATING S.A
			○ SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO CENTROAMERICANA S.A.
Ecuador	Bancos	Sí	○ Ecuability S. A.
	CAC	Sí	○ Bank Watch Ratings
			○ PCR Pacific S. A.
			○ Humphreys S. A.
			○ MICROFINANZA S.R.L.
El Salvador	Bancos	Sí	○ FITCH, INC
	Bancos Cooperativos	No	○ EQUILIBRIUM
	CAC	No	○ Pacific Credit Rating, S.A.
			○ Global Venture
Guatemala	Bancos	Sí	○ Calificadora de Riesgo Regional, S.A.
	CAC	No	○ Fitch Centroamérica, S.A.
			○ Pacific Credit Ratings Guatemala, S.A.
			○ Zumma Ratings, S.A. de CV.
Honduras	Bancos	Sí	○ Fitch Rating de Centro América
	CAC	No	○ SCriesgo
			○ Equilibrium
			○ Pacific Credit Rating
México	Bancos	Sí	○ A.M. BEST AMÉRICA LATINA, S.A. DE C.V.
	SCAP	No	○ FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.
			○ HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
			○ MOODY'S DE MEXICO, S.A. DE C.V.
			○ S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.
			○ VERUM, CALIFICADORA DE VALORES, S.A.P.I. DE C.V.
Panamá	Bancos	Sí	○
	CAC	No	
Paraguay	Bancos	Sí	○ Standard & Poor's
	CAC	No	○ Moody's
			○ IBCA
			○ Thompson Financial Bankwatch
			○ Duff & Phelps
Perú	Bancos	Sí	○ Riskmetrica
	CAC	No	○ Apoyo & Asociados Internacionales S.A.C.
			○ Pacific Credit Rating SAC
			○ Class y Asociados S.A.
			○ Equilibrium S.A.
República Dominicana	Bancos	No	○ FITCH RATINGS
	CAC	No	○ MOODY'S
			○ STANDARD & POOR'S
			○ PACIFIC CREDIT RATING
			○ SCriesgo
Uruguay	Bancos	Sí	○ Standard & Poor's
	Coop. de Intermediación	Sí	○ Fitch Inc.
	Coop. de Ah. y Créd. de Capitalización	No	○ Moody's Investors Service

* Calificación voluntaria por emisión de CDP y bonos respectivamente A+. Otras CAC se están calificando voluntariamente.

1 CAC Abiertas son calificadas en forma voluntaria.

2 Solo se requiere emitir en Bolsa. En Costa Rica es opcional, algunas CAC tienen una calificación de riesgo.

CONTENIDO

I.	Introducción	3
II.	Perfil de las CAC.....	5
1.	Aspectos cualitativos	5
2.	Aspectos cuantitativos	5
III.	Supervisión: El status quo	7
1.	Bases legales para la supervisión	7
2.	¿Por qué supervisar?	8
2.1	El interés del Estado: Proteger al Sistema Financiero y al depositante	8
2.2	El interés de las CAC: Fomentar su solidez, calidad, crecimiento sostenible.....	9
2.2.1	Resolver problemas de gobernabilidad.....	9
2.2.2	Exigencias de la supervisión conllevan ventajas muy prácticas	10
3.	¿A través de quién fiscalizar?	11
3.1	Supervisión por parte de institutos cooperativos “tradicionales”	11
3.2	Supervisión por parte de Superintendencias Bancarias/Financieras y Bancos Centrales....	12
3.3	Soluciones intermedias	13
4.	¿A quién supervisar?	13
5.	La situación actual en cuanto a supervisión especializada	15
5.1	Superintendencias bancarias / bancos centrales	15
5.2	Institutos/departamentos de cooperativas con "upgrade" o superintendencias especializadas	17
5.3	Arbitraje regulatorio.....	18
5.4	Avance de iniciativas de supervisión de CAC.....	19
5.4.1	Argentina	19
5.4.2	Costa Rica - CAC no supervisadas por la SUGEF	19
5.4.3	El Salvador	19
5.4.4	Guatemala	20
5.4.5	Panamá	20
5.4.6	República Dominicana	20
IV.	Normativa prudencial.....	21
1.1.	Plan de cuentas	21
2.	Componentes del patrimonio técnico; deuda subordinada.....	22
3.	Capital mínimo inicial y otras barreras de entrada	23
4.	Redimibilidad versus estabilidad de capital	24
5.	Coeficiente de solvencia	26
6.	Normativa sobre operaciones, riesgo, lavado y TIC	26
6.1	Operaciones permitidas	26
6.2	Administración Integral de Riesgos	26
6.2.1	Riesgo de crédito	27
6.2.2	Riesgo operativo	27
6.3	Disposiciones contra el lavado de activos	28
6.4	Normativa sobre Tecnología de Información.....	28
7.	Idoneidad de miembros de órganos de dirección y plana gerencial.....	29
8.	Participación en las centrales de riesgo	30
9.	Normativa para entidades de segundo piso.....	30
10.	Cambios regulatorios por motivo de la pandemia del coronavirus	30
V.	Formas de supervisión.....	32
1.	Supervisión directa por una Superintendencia Bancaria/Financiera o un Banco Central ...	32
2.	Conceptos alternativos de supervisión: Organismos del sector cooperativo como controladores	33

2.1	Introducción	33
2.2	Supervisión con colaboración técnica: caso Perú	33
2.2.1	CAC Nivel 1	34
2.2.2	CAC Nivel 2	34
2.2.3	CAC Nivel 3	34
2.3	Supervisión auxiliar.....	34
2.3.1	Concepto	34
2.3.2	Casos concretos	35
2.3.2.1	Experiencias.....	35
2.3.2.2	Proyectos y posibilidades	37
2.3.3	Supervisión auxiliar y auditoría externa	37
2.3.4	Problemas y soluciones	38
2.3.5	Perspectivas.....	39
2.4	Autorregulación y autocontrol	39
2.5	Diferencias entre autocontrol y la supervisión delegada o auxiliar	40
3.	Monitoreo de CAC	40
4.	Costo de la supervisión de las CAC	41
5.	Países sin supervisión y autocontrol del sector.....	42
VI.	Auditoría externa e interna	42
1.	Auditoría externa e interna como apoyo del supervisor oficial	42
2.	Auditoría externa.....	43
3.	Auditoría interna	45
4.	Comités de Auditoría.....	45
5.	Sinergias entre auditoría externa e interna y supervisión auxiliar	46
VII.	Calificación privada.....	46
1.	Generalidades.....	46
2.	Aplicación a CAC en América Latina	47
2.1	Calificación exigida por el supervisor	47
3.	Costo-beneficio de la calificación de las CAC	48
4.	Diferencias en calificación externa entre bancos y CAC.....	48
5.	Calificación de las CAC no vigiladas por una superintendencia bancaria.....	49
VIII.	Conclusiones y perspectivas.....	49
	Cuadro A-1.....	53
	Impacto económico-social de las CAC.....	53
	Cuadro A-2.....	54
	Concentración en los sectores cooperativos	54
	Cuadro A-2 (continuación)	55
	Concentración en los sectores cooperativos	55
	Cuadro A-3.....	56
	Perfil de las CAC.....	56
	Cuadro A-3 (continuación)	57
	Perfil de las CAC.....	57
	Cuadro B	58
	Bases legales del sector cooperativo financiero	58
	Cuadro C-1	59
	Cooperativas fuera de la supervisión de la superintendencia bancarias.....	59
	Cuadro C-2	60
	Supervisores bancarios especializados	60
	Cuadro C-3	61
	Sector Cooperativo de Ahorro y Crédito y estado de supervisión	61
	Cuadro C-3	62
	Sector Cooperativo de Ahorro y Crédito y estado de supervisión	62

Cuadro C-4.....	63
Supervisores especializados: superintendencias bancarias/financieras.....	63
y bancos centrales.....	63
Cuadro C-5.....	64
Criterios para incluir a las CAC en la supervisión	64
por parte de las superintendencias bancarias	64
Cuadro C-6.....	65
Instituciones financieras centrales para el sector cooperativo.....	65
Federación Integral de Cooperativas de Ahorro y Crédito Rurales.....	65
Cuadro C-7.....	66
Inconsistencias y arbitraje regulatorio:.....	66
Supervisión de CAC, tamaño y grado de apertura	66
Cuadro C-8.....	67
Adecuación a leyes para incorporación a la supervisión	67
Cuadro D-1.....	68
Plan Único de Cuentas (PUC) para CAC.....	68
Cuadro D-2.....	69
Descripción del Patrimonio técnico para efectos de índice de solvencia	69
Cuadro D-3.....	70
Reconocimiento de la deuda subordinada.....	70
Cuadro D-3 (continuación)	71
Particularidades del reconocimiento de la deuda subordinada	71
Cuadro D-4.....	72
Capital mínimo inicial	72
Cuadro D-4.....	73
Capital mínimo inicial (continuación).....	73
Cuadro D-5.....	74
Redimibilidad de los aportes (capital social)	74
Restricciones por parte de las superintendencias	74
Cuadro D-6.....	75
Coeficientes de solvencia	75
Cuadro D-7.....	76
Operaciones permitidas	76
Cuadro D-8.....	77
Regulaciones de las SB o BC sobre la Administración Integral de Riesgos.....	77
Cuadro D-9.....	78
Evaluación y clasificación de cartera de crédito	78
Disposiciones de las superintendencias bancarias.....	78
Cuadro D-10	79
Límites de concentración de riesgo de crédito	79
Cuadro D-11	80
Regulaciones de las SB o BC sobre Riesgo Operativo en las CAC.....	80
Cuadro D-11	81
Regulaciones de las SB/SF o BC sobre Riesgo Operativo en las CAC (continuación)	81
Cuadro D-11	82
Regulaciones de las SB/SF o BC sobre Riesgo Operativo en las CAC (continuación)	82
Cuadro D-11	83
Regulaciones de las SB/SF o BC sobre Riesgo Operativos en las CAC (continuación).....	83
Cuadro D-12	84
Disposiciones contra lavado de activos.....	84
Cuadro D-13	85
Existencia de la normativa sobre TIC en América Latina.....	85

Cuadro D-14	86
CAC y centrales de riesgo	86
Superintendencia de Industria y Comercio	86
Cuadro D-15	87
Normativa para entidades cooperativas de segundo piso.....	87
en comparación con las CAC de primer grado	87
Cuadro E-1	88
Tipos de supervisión.....	88
Cuadro E-2	89
Confederaciones de cooperativas en América Latina	89
Cuadro E-3	90
Federaciones de CAC en América Latina	90
Cuadro E-3	91
Federación Integral de CAC Rurales	91
Cuadro E-3	92
Cuadro E-4	93
Modelos de supervisión auxiliar.....	93
Cuadro E-5	94
Características de la supervisión auxiliar	94
Cuadro E-5	95
Características de la supervisión auxiliar (continuación)	95
Cuadro E-6	96
Modelos de autorregulación y autocontrol	96
Cuadro E-7	97
Métodos de monitoreo de CAC.....	97
Cuadro E-8	98
Costo de la supervisión bancaria.....	98
Cuadro E-9	99
Costo de la supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	99
Cuadro F-1	100
Auditoría externa de CAC	100
Cuadro F-2	101
Auditoría interna en CAC.....	101
Cuadro F-3	102
Funciones seleccionadas realizadas por las	102
Juntas de Vigilancia	102
Cuadro F-4	103
Funciones del Comité de Auditoría	103
en las Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	103
Cuadro F-5	104
Generalidades de las Calificadoras de Riesgo	104

LISTA DE SIGLAS UTILIZADAS

Sigla	Detalle
AE	Audidores Externos
AFCOOP	Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (Bolivia)
AI	Auditoría Interna
AIRAC	Asociación de Instituciones Rurales de Crédito (República Dominicana)
ASFI	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (Bolivia)
AT	ALERTA TEMPRANA (sistema de monitoreo)
AUDICOOP	Consortio Cooperativo de Auditoría (Costa Rica)
BCB	Banco Central do Brasil
BC	Banco Central
BCBS	Basel Committee on Banking Supervision
BCR	Banco Central de Reserva de El Salvador
BCRA	Banco Central de la República Argentina
BCRD	Banco Central de la República Dominicana
BCU	Banco Central del Uruguay
BCV	Banco Central de la República Bolivariana de Venezuela
CAC	Cooperativa de Ahorro y Crédito
CC	Cooperativa de Crédito (Argentina y Uruguay)
CCC	Cooperativa Central de Crédito (Brasil)
CCCR	Cooperativa Central de Crédito Rural (Brasil)
CCR	Cooperativa de Crédito Rural (Brasil)
CE	Calificación Externa
CECOIN	Central Cooperativa de Inversiones (Venezuela)
CENCOPAN	Central Cooperativa del Área Nacional (Paraguay)
CEMLA	Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (Ciudad de México)
CMF	Comisión para el Mercado Financiero (Chile)
CNAC	Confederação Nacional de Auditoria Cooperativa (Brasil)
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores (México)
CoBIT	Control Objectives for Information and Related Technologies
COFAC	Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito (Uruguay)
COFEP	Corporación Fondo de Garantía (Panamá)
COMACREP	Consejo Mexicano de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
COMF	Código Orgánico Monetario y Financiero (Ecuador)
CONFECOOP	Confederación de Cooperativas de Ahorro y Crédito (Colombia)
CONSUCOOP	Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (Honduras)
COOPENAE	Cooperativa Nacional de Educadores (Costa Rica)
COOPEUCH	Cooperativa de Empleados de la Universidad de
COSO	Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission
CPM	Caja Popular Mexicana
CR(s)	Calificadora(s) Externa(s) de Riesgo
CREDICOOP	Banco Credicoop Cooperativo (Argentina)
DAES	División de Asociatividad y Economía Social (Chile)
DEG(s)	Derecho(s) Especial(es) de Giro
DGRV	Confederación Alemana de Cooperativas
DIGECOOP	Dirección General de Cooperativas (Nicaragua)
DINACOOP	Dirección Nacional de Cooperativas (Ecuador) – Se disolverá
DS	Deuda Subordinada
EEFF	Estados Financieros
EF	Entidad Financiera
FACACH	Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras
FATF	Financial Action Task Force (= GAFI)

FEDECACES	Federación de Asociaciones Cooperativas de El Salvador
FEDEAC	Federación de CAC (Costa Rica)
FEDECRÉDITO	Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores de El Salvador
FECRECOOP	Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Chile
FENACOAC	Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Guatemala
FENACREP	Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú
FFP	Fondo Financiero Privado (Bolivia)
FGCOOP	Fondo Garantizador do Cooperativismo de Crédito (Brasil)
FINANCOOP	Central de Crédito Cooperativo (Ecuador)
FINCOOP	Central Cooperativa Financiera (Venezuela)
FSB	Financial Stability Board (Paris)
GAFI	Groupe d'action financière sur le blanchiment de capitaux (= FATF)
IAS	International Accounting Standards (= NICs)
IDECOOP	Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (República Dominicana)
IFAC	Internacional Federation of Accountants
IHDECOOP	Instituto Hondureño de Cooperativas
INACOOOP	Instituto Nacional de Cooperativismo (Uruguay)
INACOP	Instituto Nacional de Cooperativas (Guatemala)
INAES	Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (Argentina)
INALCO	Instituto Nacional de Cooperativas (Bolivia)
INCOOP	Instituto Nacional de Cooperativismo (Paraguay)
INFOCOOP	Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Costa Rica)
INFOCOOP	Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (Nicaragua)
INGECOP	Inspección General de Cooperativas (Guatemala)
INSAFOCOOP	Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
IPACOOOP	Instituto Panameño Autónomo de Cooperativas
IRB	Internal Ratings–Based (Basilea II)
ISA	International Standards on Auditing
IVE	Unidad de Investigación Especial (Guatemala)
JPRMF	Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera
LACP	Ley de Ahorro y Crédito Popular (2001) (México)
LA/FT	Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
LOEPS	Ley de Economía Popular y Solidaria
LRASCAP	Ley que regula las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (2009) (México)
MAT	Modelo de Alerta Temprana
ME	Moneda extranjera
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)
MICOOPE	Marca de las Cooperativas Federadas de Ahorro y Crédito (Guatemala)
MIS	Management Information System
MN	Moneda nacional
NIIF	Norma(s) Internacional(es) de Información Financiera
OCDE (= OECD)	Organization for Economic Co-operation and Development (Paris)
OPDF	Organización Privada de Desarrollo Financiero (Honduras)
PCGA	Principio(s) Contable(s) Generalmente Aceptado(s)
PEA	Población Económicamente Activa
PERLAS	Sistema de monitoreo del WOCCU
PUC	Plan Único de Cuentas
S. A.	Sociedad Anónima
SACP	Sociedad de Ahorro y Crédito Popular (México)
SAP	Sociedad de Ahorro y Préstamo (México)
SB	Superintendencia Bancaria
SBS – Perú	Superintendencia de Bancos y Seguros (Perú)

SBS – Ecuador	Superintendencia de Bancos y Seguros (Ecuador)
SCAC	Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito (Honduras)
SEPS	Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria
SES	Superintendencia de la Economía Solidaria (Colombia)
SFC	Superintendencia Financiera de Colombia
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (México)
SIB	Superintendencia de Bancos (Guatemala)
SINPE	Sistema Interbancario de Negociación y Pagos Electrónicos (Costa Rica)
SRP	Supervisory Review Process (Basilea II)
SSF	Superintendencia del Sistema Financiero (El Salvador)
SUGEF	Superintendencia General de Entidades Financieras (Costa Rica)
SUNACOO	Superintendencia Nacional de Cooperativas (Venezuela)
UDIS	Unidad de Inversión (México)
UI	Unidad Indexada (Uruguay)
UIF	Unidad de Investigaciones Financieras (Bolivia)
UF	Unidad de Fomento (Chile)
UTM	Unidad Tributaria (Chile)